TOMO 162 Montevideo, Miércoles 13 de Febrero de 1946 Núm. 11802

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**1**

**Mensaje. Se presenta un proyecto por el que se modifican disposiciones de la ley de Fomento de la Aviación Nacional.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, relativo a la modificación de los artículos 12, 13, 14 y 16 de la ley número 9.977 de fecha 5 de diciembre de 1940.

La mencionada ley (Fomento de la Aviación Nacional), establece las subvencoines a los Aero Clubes (apartado 2.°, inciso B), artículo 12 y siguientes), para la adquisición de material de vuelo y la formación de pilotos; así como la reglamentación de la misma (Sección III, artículo 220) se refiere al contrato de los instructores; habiéndose considerado la conveniencia de ajustar el sistema a una administración única de carácter general y a nuevas normas que han de ser perfectamente definidas.

A solucionar en parte el problema planteado tiende el adjunto proyecto de ley, el cual entraña una modificación relativa a la repartición proporcional de la subvención entre los Aero Clubes actuales y los que se creen en el futuro, destinada a la adquisición de material de vuelo mejora de los campos de aterrizaje, infraestructuras, hangares, reparaciones, repuestos y remuneración a los instructores.

No es posible presentar en el momento una solución integral al problema de la instrucción y formación de pilotos, porque el entrenamiento es muy costoso y el Estado no se halla actualmente en condiciones de asegurar la enseñanza de esas actividades ni de mantener la preparación integral a sus cultores.

La solución limitada, inspirada en el proyecto de los señores Representantes don Esteban C. Bacigalupi y don Alfredo Puig Spangenberg —que con ligeras modificaciones se presenta— constituye una fórmula que si bien no soluciona íntegramente el problema de los instructores y mecánicos, ni el del material aeronáutico, regulariza, por lo menos, el de las subvenciones, manteniéndose éstas con el carácter de una ayuda para la adquisición de material, sobre cuyas operaciones se otorga a las entidades mencionadas autonomía en el orden económico, aunque tratándose de un material que es de su propiedad, se deberá solicitar para su compra la autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil y aceptar la fiscalización de la misma, requisitos sin los cuales aquellas entidades perderán el derecho a la subvención asignada.

Por otra parte, conviene limitar el número de instituciones beneficiadas por la subvención para que ésta, que tiene que provenir de una partida ajustada a las posibilidades del país, sea realmente efectiva.

El exceso de clubes subvencionados con pequeñas cantidades no es eficaz para un deporte caro y él no puede ser más oneroso para el Estado de lo que actualmente es.

En grandes países de intensa actividad aeronáutica esta ayuda pecuniaria no existe y la experiencia propia ha demostrado que más del doble del esfuerzo realizado pa-

ra formar pilotos civiles en el país ha sido infructuoso, sino inútil.

Debiéndose contemplar situaciones creadas ya no es posible ir al ideal, que sería el de no permitir más de una escuela de formación de pilotos, por Departamento a lo sumo; pero ya los hay hasta con tres que no poseen medios independientes para actuar con eficacia.

De ahí que se preconice la conveniencia de no sobrepasar de treinta las instituciones deportivas, subvencionadas, en toda la República, si no se quiere hacer innocua y estéril esa ayuda del Estado.

Además siendo los instructores de vuelo funcionarios dependientes de la Dirección de Aeronáutica Civil con sueldo del Estado, deberán rotar entre las distintas Escuelas de Vuelo.

Para mejor ilustrar a ese Alto Cuervo sobre tan interesantes tópicos, me es grato agregar a este mensaje el informe de la Comisión Especial que designó el Ministerio de Defensa Nacional para abordar tan importante tema.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.—HECTOR ALVAREZ CINA.

---

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.°** Modifícanse los artículos 12, 13, 14 y 16 de la ley número 9.977 de fecha 5 de diciembre de 1940, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 12. Destínase la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes o que se creen en el futuro, inclusive las dedicadas al vuelo a vela o de planeadores y que mantengan una Escuela de Vuelo, debidamente autorizada por la Dirección de Aeronáutica Civil y que a juicio de ésta funcionen de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia. Esas instituciones no podrán exceder de treinta en toda la República.

Artículo 13. Esta cantidad será asignada a principios de cada año, en la siguiente forma: el sesenta por ciento en partes iguales entre todas las entidades que estén en las condiciones que establece el artículo anterior y que hayan computado en el ejercicio anterior el número de horas de vuelo de instrucción y entrenamiento que reglamentariamente se establezca. El cuarenta por ciento restante será distribuída según un plan que la Dirección de Aeronáutica Civil elevará a la consideración del Poder Ejecutivo en base a los méritos de cada entidad apreciados racionalmente desde el punto de vista del interés aeronáutico del país.

Artículo 14:

A) Las entidades subvencionadas emplearán exclusivamente el importe de las contribuciones que reciban en materiales de vuelo, repuestos, reparaciones, hangares, mejoras en los campos de aterrizaje y remuneraciones a los instructores y mecánicos, cuando no se trate de instructores o mecánicos presupuestados por el Estado.

B) Los aviones o materiales que se adquieran con estos fondos serán de propiedad de las respectivas entidades, pero no podrán ser enajenados sino a otras entidades similares y con autorización previa de la Dirección de Aeronáutica Civil.

C) Las instituciones subvencionadas por esta ley contabilizarán las contribuciones que perciban del Estado separadamente de todo otro fondo o recurso propio de la entidad, cualquiera sea su origen.

D) En caso de disolución de una entidad, todos los elementos adquiridos con fondos aportados por el Estado, comprendidos el material de vuelo y repuestos, pasarán a ser propiedad de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que los destinará a los fines aeronáuticos que estime oportunos, quedando perfeccionada la transferencia con la subscripción del acta respectiva.

Artículo 16. La adquisición de aviones se hará por cada entidad en la forma que a su juicio consulte mejor sus intereses y previa autorización, en cada caso, de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Igual procedimiento se seguirá en los casos de construcción de hangares y mejoras en los campos de aterrizaje pero con la intervención técnica del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, debiendo privar el principio de que las infraestructuras y construcciones deben ser de propiedad del Estado.

La no sujeción por una entidad a estas prescripciones comportará la eliminación automática de la misma. de los beneficios de la subvención."

Art. 2.°:

A) Los instructores de vuelo en la actualidad dependientes de la Dirección de Aeronáutica Civil, se dividirán en dos categorías de cinco instructores cada una, que tendrán, respectivamente, una asignación individual de $ 250.00 y de $ 200.00 mensuales.

B) Estos instructores, que serán destinados en forma rigurosamente rotativa a las distintas Escuelas de Vuelo autorizadas, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica Civil y por decreto del Poder Ejecutivo, no podrán percibir retribución por ningún concepto de la entidad en que presten servicios, ni de los alumnos que tengan a su cargo.

**Art. 3.°** El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias tendientes a la debida aplicación del régimen que se establece por esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

---

2

**Decreto. Se autoriza el desembarco de una dotación del crucero británico "Ajax" para rendir determinado homenaje.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6158).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de febrero de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.°** Autorízase el desembarco de una dotación armada del crucero británico "Ajax", a objeto de rendir el día 8 de los corrientes, un homenaje al General José Artigas, ante su monumento erigido en la plaza Independencia

**Art. 2.°** Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

---

3

**Decreto. Se hacen promociones entre el personal obrero del Servicio de Material y Armamento**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6143).

Montevideo, 31 de enero de 1946.—Número 573|946.

Encontrándose vacantes varios cargos en el ítem 3.03 "Servicio de Material y Armamento" en —Personal Obrero— del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento: 1.° A la propuesta formulada por la Dirección General del expresado Servicio, mediante oficio número 65|946, que recae en funcionarios que han cumplido con las disposiciones establecidas en la ley número 9.943 (Instrucción Militar Obligatoria) y

2.° A lo que determinan el decreto-ley número 10.388 (Estatuto del Funcionario) y el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.°** Nómbranse en el ítem 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Gastos (ley número 10.603 de 23-II-945) en Personal Obrero:

Oficial de 2.a: partida 18, categoría IV, grado 6, por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial de 3.a, partida 19, categoría IV, grado 5, don Florencio Duarte, ciudadano natural, credencial cívica A U A 623; para subrogarlo, por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial de 4.a, partida 20, categoría IV, grado 4, don Jacobo Stenger, ciudadano legal, credencial cívica B B B 4418; en su reemplazo, por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial de 5.a, partida 21, categoría IV, grado 3, don Luis A. Pedreira, ciudadano natural, credencial cívica A L B 1630; en su lugar, por "Méritos", al actual Aprendiz, partida 26, categoría IV, grado 1, don Luis Alberto Píriz, ciudadano natural, credencial cívica B C A 10073.

Oficial de 5.a: Partida 21, categoría IV, grado 3, al actual peón, partida 25, categoría IV, grado 2, don Raúl Fabregat, ciudadano natural, credencial cívica A T A 1970 y, para subrogarlo, al actual aprendiz, partida 26, categoría IV, grado 1, por "Méritos", don Dante Omar Delgado ciudadano natural, credencial cívica B F A 2591.

Art. 2.° Para las presentes promociones se han tenido en cuenta lo que establecen la ley número 3.943 sobre Instrucción Militar Obligatoria y decreto-ley número 10.388 (Estatuto del Funcionario).

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

**Decreto. Se dan unas facilidades para importación de alimentos especiales para aves, lecheras y cerdos**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de enero de 1946.—Número 6|946.

Vistas las gestiones formuladas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se autorice la libre importación de raciones balanceadas para aves, cerdos y ganado lechero, o las materias primas necesarias para su elaboración;

Resultando: que la producción y venta de dichas raciones y materias primas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas no alcanza para satisfacer las necesidades más imprescindibles del país; a este hecho debe agregarse las grandes pérdidas que dicha elaboración ocasiona;

Que ante tales circunstancias, y a fin de hallar soluciones racionales que permitan contemplar las necesidades de alimentos de la industria granjera, sin que ello signifique un sacrificio económico para el Erario Público, se ha estimado como medida más aconsejable, la libre importación de aquellos productos;

Considerando: que, por otra parte, la gran demanda de granos forrajeros y raciones balanceadas, como asimismo la escasez casi absoluta de stocks, conjuntamente con los elevados precios que rigen en el mercado internacional, son factores que impedirán que la importación a autorizarse ocasione perjuicios a los productores nacionales;

Que por decreto de 6 de julio próximo pasado, se incluyó en la nómina de artículos de primera necesidad, establecida en el artículo 2.° de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941, a todos los forrajes;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la libre importación de raciones para aves, cerdos y ganado lechero, con exoneración total de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta el 15 de marzo del año en curso.

Art. 2.° Quedan incluídas dentro del beneficio otorgado por el artículo primero las materias primas necesarias para la producción de raciones balanceadas, sean éstas granos forrajeros, enteros, triturados o molidos, exceptuándose los residuos provenientes de la molienda del trigo, para cuya importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros se requerirá, en cada caso, la autorzación de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 3.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

5

**Decreto. Se devuelve la vigencia a disposiciones sobre pagos de inspección veterinaria, etc., por exportaciones de haciendas a Argentina y Brasil.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de enero de 1946.—Número 1186|944.

Vistos los decretos de fechas 11 de abril y 3 de octubre de 1944, por los cuales se dispuso, sucesivamente y hasta nueva resolución, que todas las importaciones de ganado procedentes de la República Argentina y Estados Unidos del Brasil quedarían exoneradas del pago de gastos originados por concepto de inspección veterinaria y movilidad del personal que realizaría las investigaciones diagnósticas previas a su importación;

Considerando: que dichas medidas fueron adoptadas por el Poder Ejecutivo, frente al deber, estimado imperioso e ineludible, de propender por todos los medios posibles a la repoblación ganadera del país, procurando así la normalización de nuestro stock vacuno, peligrosamente reducido a consecuencia de la intensa y prolongada sequía y de la epizootia de fiebre aftosa sufridas en años anteriores;

Que desde la vigencia de los citados decretos, los hacendados interesados en mejorar y ampliar sus rodeos con animales de alto valor zootécnico, han dispuesto del tiempo suficiente para efectuar las importaciones necesarias a la finalidad perseguida;

Que al amparo de dicho régimen de franquicias se realizaron diversas importaciones de animales, que significaron importantes erogaciones para el Estado; por otra parte, la situación presente como también las perspectivas que en estos momentos ofrece la ganadería nacional no justifican el mantenimiento de las franquicias acordadas;

Que, consultada la Dirección de Ganadería sobre el presente asunto, vierte ésta su opinión en conceptos coincidentes en un todo con el criterio adoptado para el caso, por esta Secretaría de Estado;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto lo dispuesto por los decretos de fechas 11 de abril y 3 de octubre de 1944.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

6

**Decreto. Se constituye una Comisión Especial para estudiar la situación creada a los productores de Salto por la invasión de langosta.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de enero de 1946.—Número 213|946.

Vista la situación creada a los productores del Departamento de Salto, con motivo de la actual invasión de langosta;

Considerando: que dicho azote ha determinado perjuicios en los cultivos fruticolas y hortícolas de ese Departamento;

Que de las informaciones en poder de este Ministerio, surge que los estragos se acrecerán por la acción de la langosta voladora nacida en el país;

Que estos factores incidirán desfavorablemente en la ya difícil situación que soportan aquellos productores, motivada por circunstancias climatéricas de períodos anteriores;

Que es conveniente determinar con precisión el monto de los perjuicios relacionados a cada damnificado, como asimismo proyectar fórmulas de crédito u otros arbitrios que permitan a dichos productores hacer frente a la situación planteada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyase una Comisión Especial integrada por el Jefe de los Servicios Agronómicos de Salto y por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Banco de la República, Intendencia Municipal de Salto, Cooperativa Citrícola Salteña y Comisión Citrícola Salteña, cuyo cometido será estudiar la situación creada a los productores del Departamento, por la actual invasión de langosta, y proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere conveniente sean adoptadas para paliar esa situación.

Art. 2.° La Comisión especial que se crea por el artículo anterior, tendrá su sede en el local de los Servicios Agronómicos de Salto y podrá requerir el asesoramiento de las sociedades de fomento rural de las zonas afectadas, para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

7

**Decreto. Se amplía el plazo otorgado para una exportación de capones**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1946.—Número 1611|945.

Visto que por decreto de fecha 20 de noviembre de 1945 se amplió hasta el 31 del mes en curso el plazo para expor-

tar 250.000 capones esquilados a que se refiere el decreto de 30 de octubre último;

Considerando: que los interesados en exportar animales de la referida categoría, al amparo de los mencionados decretos, solicitan una nueva ampliación del plazo fijado argumentando, a tal efecto, las mismas razones que sirvieron de fundamento a su anterior pedido de prórroga;

Que lo expresado en los considerandos del decreto citado, se hace extensible en las presentes circunstancias, en el sentido de que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que con ello no se desvirtúa la finalidad del decreto de 30 de octubre, sino que sólo se trata de facilitar el cumplimiento de la exportación, sin que se vaya a modificaciones sustanciales, todo ello tendiente exclusivamente a que se cumpla en todos sus términos lo dispuesto por el mencionado decreto, o sea la salida de las cantidades de ovinos autorizadas;

Por todo lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase hasta el 28 de febrero próximo el plazo para exportar 250.000 (doscientos cincuenta mil) capones esquilados a que se refieren los decretos de 30 de octubre y 20 de noviembre de 1945.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

**Decreto. Se autoriza una importación en franquicias de trigo para semilla**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1946.—Número 1634|945.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por la Sociedad de Fomento Rural de Carmelo, para que se le autorice a importar directamente del Brasil, trigo para semilla de las variedades denominadas "Río Negro" y "Frontana", destinadas a las siembras correspondientes al año en curso;

Resultando: que la producción triguera nacional viene arrojando, estos últimos años, cosechas deficitarias, con los consiguientes efectos perturbadores para todos los sectores económicos del país, desde el integrado por los productores, a quienes el Estado debe asistir año tras año con primas que significan ingentes erogaciones para el Erario Público, hasta la población consumidora, la cual, en último término, ve disminuído su poder adquisitivo, frente a la consecuencia más deplorable de la situación descripta, traducida en el aumento de precios del producto elaborado;

Connsiderado: a fin de conjurar la grave situación planteada, que tiene sus causas primarias, en los reducidos rendimientos arrojados por los cultivos trigueros, el Poder Ejecutivo ha designado una Comisión Asesora Especial, con el cometido de estudiar dicho problema en toda su latitud, y proponer las medidas necesarias a tal efecto;

Que no obstante lo expuesto, se estima oportuno propiciar cualquiera otra solución que, aunque revista carácter de emergencia, pueda contribuir a mejorar las perspectivas para el año en curso;

Que lo solicitado por la Soicedad de Fomento Rural de Carmelo, procura el fin perseguido ya que, por experiencias que se vienen realizando desde hace dos años en algunas de las zonas trigícolas más importontes del Departamento de Colonia se ha comprobado que las variedades de semillas de trigo "Río Negro" y "Frontana", de origen brasileño, han dado óptimo resultado, superando los rendimientos corrientes y demostrando poseer un elevado índice de resistencia a las enfermedades criptogámicas;

Que, por lo expuesto, y en mérito a las bondades ya puestas de manifiesto, se estima conveniente autorizar la libre importación de las variedades de referencia;

Con lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, y de conformidad con la ley de 11 de enero de 1912 y decretos de 13 de agosto de 1941 y 25 de enero de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase la libre importación de trigo para semilla, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", procedentes de los Estados Unidos del Brasil, con exoneración de derechos aduaneros y hasta el 31 de julio de 1946, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.º y 9.º de la ley número 10.060 de fecha 10 de enero de 1941.

Art. 2.º La libre importación que se acuerda por el numeral anterior queda subordinada al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanidad y contralor de semillas importadas libres de derechos, especialmente de las dispuestas por el decreto de fecha 13 de agosto de 1941.

Art. 3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — AMEZAGA — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

**Resolución. Se concede el registro de la marca "O. M. S.", dejándose sin efecto una desestimación anterior**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de enero de 1946.—Número 2145|944.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, en los antecedentes de la solicitud de registro de la marca "O. M. S.", acta número 40848, desestimada por resolución de 3 de abril de 1945;

Resultando: que por resolución de la que se recurre se hizo lugar a la oposición de oficio formulada por la Dirección de la Propiedad Industrial, la que estimó que la marca presentada era confundible con la marca "O. S." número 30365;

Resultando: que requerido nuevo informe a dicha repartición, ésta expone que sus objeciones al registro de que se trata se fundaron en la disposición del decreto de 23 de julio de 1943, tomada a la letra, según la cual las marcas nuevas deberían ser "totalmente diferentes" de las ya registradas. Pero que aclarado por el Poder Ejecutivo su verdadero alcance y espíritu con el decreto de 6 de julio último, no cabe ahora mantener dicha oposición;

Considerando: que, por otra parte, los interesados presentan una carta de la Compañía Industrial de Productos Hormigón S. A., propietaria de la marca opuesta por la que esta compañía expresa que no tiene inconveniente en que se conceda la marca solicitada siempre que ella se destine a cubrir exclusivamente "cámaras sépticas o pozo decantador";

Considerando: que éste es, precisamente, el artículo para el cual se gestiona el registro;

Considerando, pues, que eliminada la oposición deducida con la marca "O. S." número 30365 y con la conformidad expresa de los propietarios de ésta, no existe impedimento alguno que obste a la presente gestión, en consecuencia de lo cual corresponde conceder la inscripción que se gestiona;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 3 de abril de 1945 y conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "O. M. S.", acta número 40848, solicitado por los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo, para distinguir únicamente "Cámaras sépticas o pozo decantador vertical", excluyendo especialmente caños y cualquier otro artículo utilizable en instalaciones o aplicaciones sanitarias.

Vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

10

**Resolución. Se da por presentado el laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído para las empresas barométricas y de limpiezas y servicios sanitarios.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1946.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Empresas Barométricas y de Limpiezas y Servicios Sanitarios, comprendidas en el grupo número 12, por el que se aprueban las categorías y salarios, para los obreros y empleados de dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de la referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y remítase una copia, al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley.

Acúsese recibo. — SCHIAFFINO.

**Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Empresas Barométricas y de Limpiezas y Servicios Sanitarios (Grupo número 12).**

Vistos estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios, instituído por decreto de fecha 6 de noviembre de 1945, para el Grupo número 12 que comprende a las Empresas Barométricas; de Limpiezas en general; de Limpiezas de Cloacas y Servicios Sanitarios;

Resultando I) Que con fecha 23 de mayo de 1945, por decreto del Poder Ejecutivo, designa sus representantes a los señores Carlos Schinca, Herminio Zunino y escribano Roberto Agosti;

Resultando: II) Que en el acto de elección realizado el día 24 de febrero de 1945, resultaron electos para representar al sector de los patronos, los señores Miguel Krell y Miguel Rocco y por el sector de los obreros, los señores Héctor Russo y José María Cardoso;

Resultando: III Que el día 4 de julio en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el señor Director General, escribano Julio Sanguinetti, pone en posesión de sus cargos a los integrantes del Consejo, designándose en este acto, Secretario del Cuerpo al Inspector del mencionado Instituto, señor Manuel Cancela;

Resultando: IV) Que con fecha 9 de julio el sector de los obreros pone en posesión del Consejo el plan de categorías, conteniendo sus aspiraciones en materia de salarios el que pasa a estudio del sector patronal;

Resultando: V) Que el 26 de Julio el sector patronal, expuso en una amplia exposición, haciendo entrega de un memorándum que pasa al sector de los obreros a fin de que formulen las observaciones que estimen oportunas;

Resultando: VI) Que con fecha 16 de agosto de 1945, el Consejo de acuerdo a las previsiones de la ley 10.449 (artículo 11) resuelve efectuar visitas a las empresas a fin de asesorarse de las condicoines de trabajo;

Resultando: VII) Que en esta misma fecha el sector patronal solicita al Consejo que propicie ante el Poder Ejecutivo, una ley que fije tarifas uniformes para los servicios que prestan las empresas a fin de eliminar la competencia cuya gestión realizarán los delegados del Poder Ejecutivo;

Resultando: VIII) Que en ausencia de mutuo entendimiento entre las delegaciones de patronos y empleados se le encomienda a los delegados del Poder Ejecutivo la estructuración de las categorías y salarios;

Resultando: IX) Que con fecha 6 de diciembre de 1945, el Consejo resuelve solicitar de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que por el término de seis meses verifique los pagos. En esta misma sesión los delegados del Poder Ejecutivo, someten a consideración de las partes las categorías y salarios estructurados por ellos;

Resultando: X) Que con fecha 11 de diciembre de 1945, las delegaciones de patronos y obreros aprueban las categorías y salarios, propuestas por el Poder Ejecutivo formulando ambas delegaciones, algunas objeciones al salario fijado para limpiadores, pero que finalmente aprueban por unanimidad;

Considerando: I) Que con fecha 14 de diciembre de 1945, el Consejo acuerda encomendar al Secretario de Cuerpo la redacción del laudo;

Considerando: II) Que el Consejo de Salarios con estas condicoines, dicta su fallo actuando conforme a las previsiones de la ley de 12 de noviembre de 1943 que le atribuyó el carácter de órgano de conciliación (artículo 20 de la ley) y decreto de fecha 29 de setiembre de 1944);

Por todos estos fundamentos, el Consejo de Salarios

1.° Prestar aprobación a las categorías y salarios, para los obreros y empelados de actividad en las empresas barométricas de limpiezas en general, de limpiezas de cloacas y servicios sanitarios. Las que a continuación se transcriben:

| | | |
|---|---|---|
| Limpiadores, jornal diario | $ | 2.60 |
| Aprendices durante los primeros 10 días | " | 1.15 |
| Destapadores | " | 3.00 |
| Oficial plomero | " | 4.00 |
| Medio oficial plomero | " | 3.20 |
| Oficial albañil | " | 3.60 |
| Medio oficial albañil | " | 3.10 |
| Capataz, sueldo mensual | " | 90.00 |
| Chofer de barométrica y operador | " | 80.00 |
| Ayudante de chofer | " | 60.00 |

**Operarios de diversas funciones:**

| | | |
|---|---|---|
| De 18 a 21 años de edad | " | 2.00 |
| Mayores de 21 años de edad | " | 2.40 |
| Menores de 18 años | " | 1.60 |

**Personal administrativo—Sueldos mensuales:**

| | | |
|---|---|---|
| Gerente | " | 180.00 |
| Jefe de cobranza | " | 70.00 |
| Tenedor de Libros | " | 60.00 |
| Cobradores | " | 50.00 |
| Auxiliares | " | 30.00 |
| Cadetes | " | 25.00 |

2.° Las precitadas tarifas y salarios entran en vigor el 1.° de Enero de 1946.

3.° Cualquier diferencia que suscite la aplicación del presente laudo será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

4.° Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y homologación.

Montevideo, 2 de enero de 1946.

Carlos Schinca, Presidente. — Herminio Zunino. —Roberto Agosti. — Miguel Krell. — Miguel Rocco. — Héctor Russo. — José María Cardozo. — Manuel Cancela, Secretario.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que amplía la emisión de una deuda para reforzar las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja Escolar de Jubilaciones.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1946.—Número 3387|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo considera que el proyecto de ley sometido a la decisión de la Asamblea General en fecha 3 de diciembre de 1945, zanjaría satisfactoriamente los actuales apremios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Se han opuesto reparos a esa proposición en el seno de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, reparos que el Poder Ejecutivo no comparte porque los préstamos proyectados siempre tendrían la misma garantía que los valores con que la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos tiene que constituir sus reservas por precepto de la ley.

La emisión de una Deuda Especial, en apoyo de las dos Cajas citadas precedentemente hace temer que no sea ésta la última vez que se apele a esé arbitrio, en tanto que la solución transitoria propuesta en mensaje anterior, importaría por su naturaleza, a término fijo, la necesidad de encarar y resolver, para el futuro, con carácter definitivo la estabilización financiera de los Institutos afectados.

Pese a ello, parece que en el seno de la Comisión Parlamentaria que estudia este asunto predomina la tendencia a reforzar, por ahora, los fondos de jubilaciones y pensiones con el producido de la emisión de títulos.

De cualquier modo, la decisión legislativa se ha hecho ya inaplazable. Y, con el objeto de facilitarla, en mérito a que en la Asamblea General no puede iniciarse una ley sobre emisión de deuda (artículo 75 inciso 6.° de la Constitución), el Poder Ejecutivo hace suya la proposición pertinente, en calidad de subsidiario del proyecto que fuera remitido en oportunidad, el que, por las razones antes expuestas, estima siempre preferible.

El déficit de las Cajas Civil y Escolar durante los años 1941 y 1942 importa siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ocho centésimos ($ 7.487.448.08).

Esta suma, calculada a un tipo de colocación de 96, representa la cantidad de siete millones ochocientos mil pesos ($ 7.800.000.00) de títulos, valor nominal.

El Poder Ejecutivo propone, entonces, como arbitrio sustitutivo y en segundo orden, para solventar los déficit de ambas Cajas, durante los años 1941 y 1942, que se amplíe en siete millones ochocientos mil pesos ($ 7.800.000.00) la deuda pública autorizada, con el mismo fin, por la ley número 9.821, de 28 de abril de 1939.

Si la Asamblea General optara por este medio, el proyecto de ley quedaría redactado conforme al texto que se acompaña.

Con tal motivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en $ 7.800.000.00, valor nominal, la emisión de deuda pública destinada a a reforzar las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, que autorizó la ley de 28 de abril de 1939.

Los fondos que se obtengan mediante esta ampliación se aplicarán a enjugar los déficit de ambas Cajas, a cargo del Estado, producidos durante los años 1941 y 1942.

Regirán para la emisión que se autoriza las disposiciones pertinentes de la citada ley número 9.821 de 28 de abril de 1939 y del decreto-ley número 10.181 de 29 de junio de 1942.

Art. 2.° Los títulos correspondientes serán entregados como caiptal de reserva a la Caja de Jubilacoines y Pensiones Civiles y Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3.° Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones a caucionar o vender los títulos de la deuda a que se refieren los artículos anteriores para enjugar los déficit de las Cajas Civil y Escolar.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo dentro del año siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, proyectará todas las medidas conducentes a la estabilización financiera de aquellos organismos, con el asesoramiento de una Comisión Especial que integrarán nueve miembros, cinco de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo y los cuatro restantes, en igual proporción, por la Asamblea General y la Suprema Corte de Justicia. Fíjase en el máximo de $ 30.000.00 la autorización para gastos de esta Comisión que se tomarán de los fondos autorizados por el artículo 1.°.

Art. 5.° Durante el ejercicio vigente la Contaduría General de la Nación y las Administraciones de la Caja de Jubilaciones, —Pensiones Civiles y Escolar de Jubilaciones— harán las compulsas necesarias para establecer definitivamente los saldos que el Estado adeuda por toda clase de contribuciones jubilatorias a las citadas Cajas, en cumplimiento de los preceptos de la ley de 28 de abril de 1939.

Art. 6.° La misma solución concretarán los entes autónomos y servicios descentralizados que no hayan vertido en la Contaduría General sus contribuciones, con las Cajas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

**12**

**Resolución. Se prorroga una facilidad para el pago de aportes jubilatorios de los fabricantes de calzado**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de enero de 1946.—Número 359|941.

Vista la gestión de los Fabricantes de Calzado a fin de que se prorrogue el plazo establecido en la Superior Resolución del 13 de Noviembre próximo pasado, que suspendió la versión directa de aportes en el Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 28 de febrero de 1946, el plazo establecido por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de noviembre de 1945, y por el que se deja en suspenso el régimen contributivo ordinario a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por parte de los fabricantes de calzado, dispuesto por decreto de 28 de agosto de 1945 y previsto por la ley de 22 de noviembre de 1935.

Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**13**

**Circular número 2. — Se designa interinamente Presidente de la Corporación al señor Ministro doctor don Juan José Aguiar, durante el período que se indica.**

Montevideo, 5 de febrero de 1946.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

Comunico a usted, a sus efectos, que —de conformidad con lo prescripto por el artículo 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda— en su calidad de Ministro más antiguo de la Corporación, el señor Ministro doctor don Juan José Aguiar se ha hecho cargo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia desde el día cinco del mes en curso hasta el día diez de marzo entrante, término de la licencia concedida al titular doctor don José B. Nattino.

Saludo a usted atentamente. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

**14**

**Acordada número 2524. (Circular número 3). — Se designan los Jueces Letrados subrogantes de los de Menores.**

Montevideo, 7 de gebrero de 1946.

Número 2524. — En Montevideo, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario,

**Dijo:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código del Niño nombra —por el corriente año judicial— para subrogar a los Jueces Letrados de Menores de 1.° y 2.° turnos, respectivamente, en los casos de impedimento y recusación, a los señores Jueces Letrados de Menores de 2.° turno, doctor don Diego Landa y a los de Primera Instancia en lo Civil de 3.° y 1.er turnos, doctores don Hamlet Reyes y don Jacinto Díaz Mintegui para el de 1.er turno; y a los Jueces Letrados de Menores de 1.er turno, doctor don Angel de la Fuente y de Primera Instancia en lo Civil de 1.° y 3.er turnos, doctores don Jacinto Díaz Mintegui y don Hamlet Reyes para el de 2.° turno.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado el día 8 de Febrero de 1946, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.**

1—Concédese a la firma Carlos Anselmi S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 1303|944).

2—Concédese a la Ferrosmalt S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud N.o 27. (Carpeta N.o 4289|945).

3—Concédese a la Compañía Azucarera Artigas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de las maquinarias y materiales comprendidos en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 4314|945).

4—Concédese a La Metalúrgica Uruguaya S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de la maquinaria y materiales comprendidos en su solicitud N.o 15. (Carpeta N.o 4215|945).

5—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 16. (Carpeta N.o 4216|945).

6—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 17. (Carpeta N.o 4217|945).

7—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 19. (Carpeta N.o 4219|945).

8—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 20. (Carpeta N.o 4220|945).

9—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 26. (Carpeta N.o 4223|945).

10—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 31. (Carpeta N.o 4228|945).

11—Concédese a la firma Raúl Rohr, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 2. (Carpeta N.o 4238|945).

12—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 5. (Carpeta N.o 4241|945).

13—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 7. (Carpeta N.o 4243|945).

14—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 11. (Carpeta N.o 4245|945).

15—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 13. (Carpeta N.o 4246|945).

16—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 44. (Carpeta N.o 4266|945).

17—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 46. (Carpeta N.o 4268|945).

18—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 47. (Carpeta N.o 4269|945).

19—Concédese a la firma mencionada derechos de Aduana para los materiales en la anotación anterior, exoneración de comprendidos en su solicitud N.° 48. (Carpeta N.o 4270|945).

20—Concédese a la firma mensionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 49. (Carpeta N.o 4271|945).

21—Concédese a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 4230|945).

22—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 6. (Carpeta N.o 4234|945).

23—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 32. (Carpeta N.o 4227|945).

24—Concédese a la firma Raúl Rohr, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 42. (Carpeta N.o 4264|945).

25—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 8. (Carpeta N.o 4244|945).

26—Concédese a la firma mencionada en la anotación anterior, exoneración de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.° 6. (Carpeta N.o 4242|945).

27—Concédese a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 3. (Carpeta N.o 4232|945).

28—Concédese a la firma Raúl Rohr, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 51. (Carpeta N.o 4272|945).

29—Autorízase a la West India Oil Company S. A. U., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2976|945).

30—Concédese a la firma Bonomi y Cía., prórroga de plazo para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 110|945).

31—Autorízase a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de Mayoristas de Almacén, para otorgar determinadas mejoras a los atributarios de la misma. (Carpeta N.o 3260|944).

32—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos, para invertir la suma de $ 364.00 en la confección de uniformes para sus porteros. (Carpeta N.o 1223|943).

33—Autorízase a la firma Renán Morresi para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2855|943).

34—Autorízase a la firma De la Peña, Muñoz y Compañía, para efectuar una exportación. (Carpeta 2506|944).

35—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3053|945).

36—Autorízase a la firma Liñares Hermanos, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 940|945).

37—Autorízase a la firma "F. U. N. S. A."" para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4010|945).

38—Autorízase a la firma Mayo S. A. para efectuar una exportación. (Carpeta 4354.945).

39—Autorízase a la firma Rafael Gavilán e Hijo, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1497|941).

40—Concédese a la firma De la Peña, Muñoz y Compañía, prórroga de plazo para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2506|944).

41—Autorízase a la firma Strauch y Compañía, a reintegrar al Paraguay 139 cascos y 34 tambores, que importaron, conteniendo aceite de coco. (Carpeta N.o 3911|945).

42—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Comité Patriótico Británico, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1102|944).

43—Autorízase a las firmas Franucatti y Casalia, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 154|943)

44—Resolución fijando un plazo de 20 días, para que los patronos y los trabajadores de los talleres mecánicos en general, chapistas, auxilio automovilístico, mecánica de precisión, etc., del Departamento de Montevideo (Grupo 18) inscriban sus listas de candidatos para integrar el Consejo de Salarios respectivo. (Carpeta N.o 3683|945).

45—Se aprueba la planilla N.o 168 de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1313|944).

46—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros del Departamento de Salto que trabajen en cualquier actividad industrial o comercial, que aún no haya sido incluída dentro de la competencia de un Consejo de Salarios local, regional o nacional; y convocando a los patronos y trabajadores, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta número 4288|945).

47—Resolución suspendiendo a los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Nicolás Francisco Gaggiano Lavechia y José Guillermo Lía. (Carpeta N.o 280|946).

48—Se aprueba lo actuado por la Dirección General de Correos, para la adquisición de 2.580.000 estampillas y 1000.000 cartas postales. (Carpeta N.o 4082|945).

49—Resolución destituyendo del cargo de Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor Miguel Fernández. (Carpeta número 163|941).

50—Autorízase a la firma Max Mayer e Hijo, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 926|945).

51—Autorízase a la firma Max Mayer e Hijo para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 926|945).

52—Concédese a la firma Laboratorios Maciel, prórroga de plazo para efectuar una exportación. (Carpeta número 2970|944).

53—Concédese a la firma Pablo Eliscovich, prórroga de plazo para efectuar una exportación. (Carpeta número 2993|944).

54—Se exime a la firma Maclean y Stapledon S. A., de la obligación de reemplazar el material que se le autorizó a exportar el 7 de agosto de 1942 (Carpeta N.o 306|942).

55—Concédese a la firma José A. Notari, prórroga de plazo para efectuar una exportación (Carpeta 1071|945).

56—Decreto instituyendo una Comisión especial con el cometido de estudiar el temario de la Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados Unidos de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo e informar sobre el mismo.

57—Autorízase a la firma Alfredo R. Deambrosis, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 19 1|943).

58—Confírmase la multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Manuel Casas. (Carpeta N.o 2992|945).

59—Idem, ídem, ídem a la firma Hamparsaum Kechichogioman. (Carpeta número 2543|945).

60—Idem, ídem, ídem, a la firma Rogelio Vicente. (Carpeta N.o 1046|945).

61—Idem, ídem, ídem a la firma Juan B. del Giorgio. (Carpeta N.o 2541|945).

62—Idem, ídem, ídem, a la firma Luis Adolfo Baccino. (Carpeta N.o 1099|945).

63—Idem, ídem, ídem a la firma Manuel Alonso González. (Carpeta número 2916|945).

64—Idem, ídem, ídem a la firma Emilli Fernández. (Carpeta N.i 4450|944).

65—Idem, ídem, ídem a la firma Alberto Fernández. (Carpeta 2104|945).

66—Idem, ídem, ídem a la firma Elías Hofstadter. (Carpeta N.o 3024|945).

67—Idem, ídem, ídem a la firma Manuel S. Calvo. (Carpeta N.o 1084|945).

68—Idem, ídem, ídem a la firma Ramón C. Oliveira. (Carpeta N.o 3319|945).

69—Idem, ídem, ídem a la firma Pedro M. Trapiano. (Carpeta N.o 115|946).

70—Idem, ídem, ídem a la firma Anselmo Alegre. (Carpeta N.o 2991|944).

71—Idem, ídem, ídem a la firma Angel Ruoco. (Carpeta N.o 760|945).

Idem, ídem, ídem a la firma María Ramos. (Carpeta N.o 2206|945).

73—Idem, ídem, ídem a la firma Eliseo Reboredo. (Carpeta N.i 3098|945).

74—Idem, ídem, ídem a la firma Manuel González. (Carpeta N.o 3302|945).

75—Idem, ídem, ídem a la firma José María Ben. (Carpeta N.o 1226|945).

76—Idem, ídem, ídem a la firma José y Domingo Pérez. (Carpeta número 2467|945).

77—Idem, ídem, ídem a la firma Frankental y Mayerhoff. (Carpeta número 739|945).

78—Idem, ídem, ídem a la firma Ramón Taibo. (Carpeta N.o 3942|945).

79—Idem, ídem, ídem a la firma José López. (Carpeta N.o 3333|944).

80—Prorrógase el plazo concedido al Frigorífico Anglo del Uruguay, para realizar el trueque de 5 digestores o tanques de hierro a remitir a la República Argentina.

81 y 82—Decreto determinando que el cargo, de Jefe de Control del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos, tiene además de sus cometidos administrativos internos, funciones de inspección. (Carpeta N.o 506|1946).

83—Concédese a la firma Metalúrgica Uruguaya S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 2. (Carpeta N.o 4235|1945).

83—Concédese a la firma eMtalúrgica Uruguaya S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana, correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 29. (Carpeta N.o 4225|1945).

85—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para gestionar del Banco de la República la renovación, hasta el 31 de diciembre próximo, de un crédito en cuenta corriente, por un valor total de $ 300.000.00. (Carpeta N.o 902|1945).

86—Autorízase a la firma León Lansac, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 221|1944).

87—Se dispone que el Banco de la República devuelva a las firmas Liprandi, De Boni y Scholberg, Pedro Staricco, "Bazar Colón" y J. Roger Balet "Bazar Dos Mundos", sumas vertidas por las mismas, en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo, Asignaciones Familiares, ley 12 de noviembre de 1943" y que la Caja N.o 19 de Comercio Detallista devuelva a dichas firmas la suma de pesos 1.610.26, vertida en la cuenta de la Caja de Comercio Detallista. (Carpeta N.o 3848|1944).

88 y 89—Desígnase Chofer de la Oficina de Transportes, de la Dirección General de Correos, sueldo $ 90.00 mensuales, al señor Florencio Dalmao.

90—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de la Agencia de Correos A N.o 172, de la Capital, a la señorita María Antonia Paciello.

91—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Talleres de la Dirección General de Correos, sueldo $ 140.00 mensuales, al señor Ludovico Mirabella; para sustituir a éste en el cargo de mecánico, sueldo $ 120.00 mensuales al señor Juan Pedro Piza; y para subrogar a éste en el cargo de chofer sueldo pesos 90.00 mensuales al señor Donato Dante Mernis.

92—Desígnase para ocupar el cargo de Traductor Adjunto de la Dirección General de Correos, sueldo $ 140.00 mensuales, al señor Olaf Blixen Lerena.

93 y 94 Designando suplentes del señor Director y del señor Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ante el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a los señores Alberto Sanguinetti Freire y doctor Angel C. Barrio (hijo). (Carpeta N.o 995|1945).

95—Revalídase por el presente Ejercicio Económico, la autorización otorgada a la Dirección de Industrias para abonar al Jefe de Inspectores de Generadores a Vapor, la asignación de $ 55.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción. (Carpeta N.o 2112|1940).

96—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para adquirir un equipo de laboratorio para la concentración hidrogravimétrica de minerales. (Carpeta N.o 3948|1945).

97—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para proceder a la renovación del contrato del alquiler de la finca que ocupa la Inspección General de Minas. (Carpeta N.o 1464|1938).

98—Concédese a la firma Manuel Guelfi y Cía., prórroga de plazo, para reintegrar al país 10 refrigeradores cuya exportación se efectuó temporariamente. (Carpeta N.o 2209|1943).

99—Autorízase a la Dirección General de Correos para rescindir el contrato de transporte de correspondencia entre Montevideo, Mercedes y Dolores y viceversa celebrado con la empresa Galarraga y Andriolo, y para contratar dicho servicio con los señores Pacilio y Sosa. (Carpeta N.o 1921|1940).

100 y 101— Autorízase a la firma Juguetería del Uruguay (Julio Ortega y Cía. Ltda.) para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2825|1945).

102 y 103—Revalídase por el primer trimestre del primer Ejercicio las autorizaciones de gastos concedidas a la Dirección de Diario Oficial para atender diversas erogaciones. (Carpeta N.o 3364 de 1945).

104—Autorízase a la firma Oscar Grünspan para efectuar una exportación de aceite de lino. (Carpeta N.o 4353|44).

105—Autorízase ala firma De La Peña Muñoz y Cía., para efectuar una exportación de hilo manufacturado de pita fab. nal. (Carpeta N.o 3577|1945).

106—Se autoriza a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para efectuar un reembarco de cognac y jérez. (Carpeta N.o 4021|1945).

107 y 108—Autorízase a la firma "Fudam" Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos "Splendid" para efectuar una exportación de artículos de fabricación nacional. (Carpeta N.o 3742|1944).

109—Decreto autorizando a la ANCAP para prorogar por un duodécimo su presupuesto de sueldos, gastos e inversiones. (Carpeta N.o 2214|1945).

110—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se declara planteada la industria correspondiente a la patente de invención N.o 3446, concedida a la firma Banchero, Pasquet y Cía., de Montevideo, para "Aparatos para la extracción de líquidos de recipientes en cantidades exactas y regulables", acta N.o 3446. (Carpeta N.o 19|1945.

*La Secretaría.*

---

**Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial**

Montevideo, 8 de febrero de 1946

**Pasan al Señor Fiscal de Gobierno de primert turno** los asuntos siguietnes: Acta 44731 "Rowar" del señor Enrique A. Olivera, de Paysandú. (R. O. del U.) — Acta 44111 "2000 Dos Mil" del señor Aliverti, de Montevideo. — Escrito del señor Roberto Rodríguez Ross referente a la marca "La vencedora" acta 36648. — Acta 42926 "Eleme" de la Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S A., de Montevideo. — Acta 43785 "Colagel" de las Usinas Gelac José Brunet, de Montevideo. — Acta 44179 "Spud" de Rosa Miguel, de Montevideo. — Acta 44745 "Scooters" de viuda e hijos de Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo. — Acta 43820 "Lastex" de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44290 "Robot" de la Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo. — N.o 31441 "Emblema" de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra. — N.o 25877 "Roxana" del señor Jaime Estrader, de Montevideo. — Acta 42663 "Rhozyme" de Rhon y Haas C.o, de Estados Unidos de América.

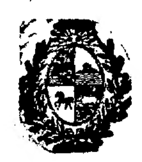
**—Pasan al Señor Fiscal de Gobierno de segundo turno** los asuntos: Acta 43586 de Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44634 "Burlington" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 4378 "Lever" de Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Montevideo. — Acta 44261 "Plastilux" de Enrique Messinger, de Montevideo. — Acta 43196 "Vi-Alpha" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo.

**—Se notifica a los interesados de la resolución superior** desestimándose el privilegio industrial acta 706 de Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, referente a "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparentes, de celulosa, caseína o acetato".

**—Se notifica a los interesados de la** resolución superior desestimando el privilegio industrial acta 689 del señor Alejandro Sorojovich referente a película o papel transparente para envolver y otros usos".

**—Se notifica a los interesados** que por resolución superior se desestima el privilegio industrial acta 687 "de Alejandro Fonticiella Canto, de Montevideo, referente a la película de celulosa transparente".

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 72.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## DICIEMBRE 13 DE 1945

### PRESIDEN LOS DOCTORES ALFEO BRUM Y CYRO GIAMBRUNO

(1.er y 2.o VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

discusión general. — Se recogen las bolillas de votación, en particular.

24—Continúa la discusión anterior. — (Asunto N.º 20).

25—Proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Ernestina Muñoz Oribe. — Sanción. — (Carpeta número 1.139/945). — Pasa al Poder Ejecutivo).

26—Continúa el debate anterior. — (Asunto N.º 20). — Sanción del proyecto. — (Carpeta N.º 1.036/945). — Vuelve a la Cámara de Representantes.

27—Puesto en primera discusión general el proyecto de ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Saneamiento, de 17 millones de pesos hasta la suma de 25 millones. — (Repartido N.º 103).

—Se levanta la sesión por falta de quórum.

## 1

A las 18 horas y 18 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Pirotto, Regules, Romero y Zavala Muniz.**

**Faltan:**

Con aviso: Los señores Senadores Brena, Ferreiro y señora Vidal (Pinto de).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Habiendo número, está abierta la sesión.

## 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que dictado una resolución por la que se exonera a la firma Gramon Sociedad Anónima, del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros correspondientes a varias partidas de semitín y rebacillo, procedentes de la República Argentina.

—Téngase presente.

La Comisión de Constitución y Legislación, presenta el informe recaído en los antecedentes relacionados con la deuda pendiente con la Compañía de Materiales de Construcción S. A.

—A la Comisión de Hacienda.

La Junta Departamental de Florida, la Junta Local de Olimar, la Sociedad Fomento de Bella Unión y el Rotary Club de Bella Unión, remiten una nota y telegramas, relacionados con el proyecto de ley que arbitra recursos para obras de saneamiento en ciudades y pueblos del interior.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se crea el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

—Por resolución anterior del Senado, pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada con miembros de la de Hacienda.

El Presidente de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras presenta una nota a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se otorga pensión graciable a la señorita Ernestina Muñoz Oribe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: sobre prórroga a la ley de rebaja y estabilización de alquileres y sobre licencia anual obligatoria y remunerada a todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos.

—Archívense.

El Liceo Lascano, Sociedad Fomento Rural, Club Social Progreso, Rotary Club, periódico el Lascanense y Junta Local de dicha localidad, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que arbitra recursos para obras de saneamiento en ciudades y pueblos del interior.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, remite como primera parte de los informes solicitados por el señor Senador Don Gregorio Barañano, relacionados con el número de padrón de la propiedad rural, Departamento, Sección, nombre del propietario, importe de la planilla de pago de 1944 y 1945 y comunica que dichos informes han sido proporcionados por la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dichos antecedentes fueron pasados al señor Senador Barañano, a su solicitud.

El mismo Ministerio, remite la 7a. parte de los informes solicitados por el señor Senador Don Gregorio Barañano, relacionados con el número de los padrones y nombres de los propietarios de campos afectados por impuesto de zona de influencia, en lo relativo a puentes no exonerados de dicho impuesto y comunica que dichos informes han sido proporcionados por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

—Dichos antecedentes fueron remitidos al señor Senador Barañano, a su solicitud.

Los Profesores del Instituto Normal de Paysandú, remiten un telegrama, relacionado con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de $ 24.322.50, el rubro 1.07, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los encargados de Grupo de los Institutos Normales, durante el Ejercicio en curso.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento, dictamina en el proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 30.697.00, para terminar el pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell.

—Repártase.

## 3

**SEÑOR GARCIA DA ROSA. —** Pido la palabra.

He recibido, señor Presidente, un telegrama de la Sociedad Fomento de Bella Unión, telegrama que llegó bastante atrasado a mi poder, razón por la cual no lo presenté a la Mesa cuando el señor Senador Brum, que presidió la sesión, presentó otro idéntico contenido.

El telegrama se refiere al servicio de agua potable de la ciudad de Bella Unión. A título más bien informativo, voy a decir que estos servicios fueron estudiados por el ingeniero Princivalle, creo que en la ciudad de Bella Unión existe un pozo semisurgente que se hizo durante el Gobierno anterior, que sería, más bien, la terminación del servicio de agua potable, en esa localidad.

Voy a pasar el telegrama a la Mesa, haciendo moción para que se lea y se envíe, al igual que el que presentó el señor Senador Brum, a la Comisión de Hacienda integrada por la Comisión de Fomento.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase.

(Se lee:)

**"Señor Senador don Telmo García Da Rosa. Montevideo. Con fecha hoy hemos remitido Presidente Senado telegrama siguiente, que agradeceremos usted refuerce mediante invalorable gestión personal Sociedad Fomento de Bella Unión interpretando aspiración colectiva urgente necesidad instalación servicios agua potable localidad solicita pronta aprobación proyecto a estudio esa Honorable rama legislativa. Salúdalo: Horacio Hafliger, Presidente".**

**—Se va a votar si se pasa el telegrama leído a la Comisión de Hacienda, integrada por la de Fomento.**

**Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.**

**(Afirmativa).**

## 4

**SEÑOR BARAÑANO. —** Pido la palabra.

**En las adquisiciones que se hacen en la Argentina de trigo, maíz y otros productos para importar a nuestro país, se ha encomendado a una compañía argentina la revisión de esos productos.**

**Entendiendo, señor Presidente, que hay en el Banco de la República, una Sección Comercial con técnicos competentes que pueden realizar esa tarea y que la realizaban anteriormente con muy buen resultado, creo conveniente que se utilicen sus servicios para realizar esa tarea, porque se da el caso de que, como la revisación realizada por la compañía no tiene ningún contralor nacional, llegan a Montevideo productos que no llenan las condiciones establecidas en los contratos. Como los técnicos uruguayos no**

tienen autoridad para controlar la recepción, de esos productos, cualquier informe contrario que produjeran, sería rechazado.

Como decía, me parece conveniente pasar estas palabras al Ministerio de Hacienda para que por su intermedio, pasen al Banco de la República.

Se puede agregar, además, que estos técnicos están generalmente sin trabajo, y como solamente se les paga los días en que actúan, por jornales, destaco que hay meses que ganan —porque solamente se les paga el día que prestan servicios— mucho menos que cualquier peón de cuadrilla, ya que solamente trabajan 10 o 12 días al mes.

Lo lógico sería, que se les fijara sueldos permanentes, dignos de su jerarquía de técnicos, para que esta gente no tenga que abandonar esas tareas, y deba formarse de nuevo otro personal competente.

Es en defensa de los mismos funcionarios, de quienes he recibido yo este pedido, que hago estas manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Barañano al Ministerio de Hacienda, para que éste a su vez las remita al Banco de la República.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 5.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

El día 31 de diciembre del año en curso, vence la prórroga establecida, referente al decreto-ley número 10.344, que comprende modificaciones a disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Estas disposiciones del decreto-ley han sido objeto de sucesivas prórrogas, porque se esperaba la sanción de un proyecto de ley más completo que éste, proyecto relativo al Código de Procedimiento Civil, a estudio de una Comisión Especial designada hace algún tiempo.

De modo que habría conveniencia, por las mismas razones que determinaron las sucesivas prórrogas, de dejar en suspenso las disposiciones del decreto-ley número 10.344, hasta tanto el Parlamento tome una decisión respecto al proyecto de Código de Procedimiento Civil. En ese sentido, un grupo de Senadores vamos a pasar a la Mesa un proyecto que establece lo siguiente: "Artículo 1.o Déjase en suspenso hasta nueva resolución legislativa el decreto-ley número 10.344, de 8 de febrero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Por tratarse de un asunto grave y urgente, tan urgente que si no se sanciona en este período, entrarían en vigencia disposiciones del Código de Procedimiento Civil que podrían perturbar la buena marcha de nuestros Juzgados, entiendo, que sería indispensable abocarse de inmediato a la resolución de este asunto, desde que fuera de la resolución que adoptemos nosotros sancionando el proyecto de ley, tendría que pasar a la Cámara de Representantes cuyas últimas sesiones se celebran.

Es por estas consideraciones que, repito, hago moción para que el asunto sea declarado grave y urgente y se considere sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para hacer una pregunta al señor Senador, sobre si no habrá discusión en la consideración del proyecto de ley a que alude.

SEÑOR MIRANDA. — No hay posibilidad, ya que todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación están de acuerdo en que es indispensable suspender el cumplimiento del decreto-ley.

SEÑOR REGULES. — Voy a señalar, señor Presidente, ya que el señor Senador Zavala Muniz hace una pregunta, una pequeña discrepancia.

La ley que se va a declarar en suspenso, una vez más, las disposiciones del decreto-ley número 10.344, no es tan grave ni tan malo como lo ha denunciado una literatura hecha al respecto, motivando, por lo mismo, sucesivas prórrogas. A la doctrina de que va a ser una catástrofe para la vida judicial, la no suspensión, le quiero hacer esta pequeña salvedad, en honor de los autores de este proyecto de ley, que fueron, desde luego, los más ilustres abogados del país, y que pasó por una serie de estudios, entre los cuales el de la Suprema Corte de Justicia. De manera que se formuló un proyecto con soluciones discutibles, como tendrá que ser todo proyecto de reforma judicial par el Cuerpo de Abogados; pero no es tan malo.

Además, creo que no es necesaria la prórroga porque el Senado tiene a estudio un proyecto de cierta significación, que corregiría todo, el que está a consideración de la Comisión de Constitución y Legislación y, que posiblemente pueda tratarse en este período.

De manera que si las sesiones duran hasta fin de mes, puede considerarlo el Senado, y de esa manera nos evitaríamos una nueva prórroga del decreto-ley, a que hacemos referencia.

Ahora, en el peor de los casos, si el Senado está dispuesto a prorrogar la aplicación del decreto-ley, yo sólo lo haría poniendo un plazo final inexorable, porque es preciso que de una vez por todas las reformas se voten; de otra manera seguiríamos con la vigencia del Código de Procedimiento Civil y todas las leyes complementarias; y con el sistema de las prórrogas resulta que nunca se hace la reforma.

Pero el proyecto de ley que acaba de presentar el señor Senador Miranda, tiene este defecto, con todos los respetos debidos al señor Senador, y es que suspende, sin plazo, la vigencia del decreto-ley, lo que nos asegura que el régimen vigente tendrá una larga vida, porque antes que nos pongamos de acuerdo transcurrirá mucho tiempo, y entonces no se va a reformar nada. Por el contrario creo, teniendo en cuenta que está por terminarse el período, podríamos hacer un esfuerzo para ver si aprobamos el proyecto de fondo que está a estudio de la Comisión.

De manera, pues, que pediría al señor Senador Miranda que postergara la presentación del proyecto por varias sesiones más, y que en caso que lo presente, fije un plazo de dos o tres meses, de manera que tenga que volver al Parlamento.

SEÑOR MIRANDA. — Hay un error evidente en las manifestaciones formuladas por el distinguido colega.

El hecho de que exista un proyecto en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, referente al Código de Procedimiento Civil, formulado por la Comisión Especial, no significa que este otro proyecto que yo presento pueda dejar de ser aprobado, y digo lo siguiente: sería contradictorio que el Parlamento pasara por alto el proyecto anterior, negándose a aplicar una prórroga. Entonces, ¿qué ocurriría? El proyecto de decreto-ley se pondría en vigencia en el mes de febrero, y al cabo de un mes, la Asamblea General sancionaría un nuevo proyecto, modificando disposiciones que están en el decreto-ley, y tendríamos que en un breve período de tiempo regirían dos Códigos de Procedimiento Civil: el del decreto-ley y el que sancionaríamos nosotros.

Por otra parte, no creo que sea posible, en el corto espacio de tiempo que tenemos, estudiar todas las modificaciones introducidas por la Comisión Especial al Código de Procedimiento Civil. Además, si nosotros tuviéramos tiempo no lo tendría la Cámara de Representantes para hacer un estudio prolijo de la misma materia. Me parece que lo más prudente sería sancionar la prórroga...

SEÑOR REGULES. — Con plazo.

SEÑOR MIRANDA. — ... y entre tanto, apresurar el trámite del estudio del proyecto venido de la Comisión de Jurisconsultos, que se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR REGULES. — Ese proyecto ya tiene sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MIRANDA. — Todavía mejor. Eso significaría que la Comisión de Constitución y Legislación, en un breve espacio de tiempo, estará en condiciones, de prestarle su aprobación y traer informado al Senado ese proyecto, que, se convertiría en ley, en un plazo relativamente corto. No estaríamos nunca en la situación angustiosa en que estamos ahora de que el decreto-ley se ponga en ejecución y, al poco tiempo, se sancionen las nuevas disposiciones del Código de Procedimiento Civil y se tenga, en un breve espacio de tiempo, repito, dos Códigos de Procedimiento Civil, discrepantes.

SEÑOR REGULES. — Entonces, pongámosle término a esa prórroga. Podríamos ponerle, por ejemplo, hasta el 15 de marzo.

SEÑOR MIRANDA. — No habría inconveniente por mi parte. Si lo aceptaran los otros compañeros de Comisión que subscriben este proyecto, si los señores Senadores Arroyo Torres y Bado, están de acuerdo, por mi parte no tendría inconveniente en que se ponga esa fecha.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a que se fije un plazo a esa prórroga, porque, como lo ha dicho muy bien el señor Senador Miranda, ese proyecto no es totalmente malo. No es posible que el Código de Procedimiento Civil rija un mes, y a los dos meses se cambie de procedimiento. Esto sería un loquero.

Yo no digo que el proyecto del doctor Vicens Thievent sea una colección de malas normas procesales. Ese proyecto es muy bueno. Tiene algunas cosas que no compartimos. La razón de ir a la prórroga, es de que no puede regir una organización procesal durante dos meses, y después venga ese proyecto de la Comisión de Códigos, y más tarde el Código del doctor Couture.

SEÑOR REGULES. — Eso no viene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fíjese la amenaza que se cierne sobre los tribunales, porque se van a mover por cuatro fórmulas procesales: el Código actual, el de Vicens Thievent, el proyecto de la Comisión de Códigos, y el del doctor

Couture. De manera que vamos a colocar a los tribunales en una situación mala.

**SEÑOR REGULES.** — Eso tendría la ventaja de que se suprimirían los pleitos. Sería un gran progreso.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Nosotros tenemos la absoluta convicción —debemos ser leales con nosotros mismos— que el decreto-ley no va a ser aplicado. Eso es evidente. Debemos contraer el compromiso de estudiar seriamente el proyecto que está a estudio de la Comisión, y traerlo en las próximas sesiones, pero no engañarnos a nosotros mismos, fijando plazos.

He conversado con el doctor Echegoyen, que está estudiando ese proyecto, que se ha dedicado enteramente a él, venido de la Cámara de Diputados, y el doctor Regules hace lo mismo. De manera, que, aprobemos ese proyecto, ello no significa de que perdamos la aportunidad de sancionar el proyecto de Diputados, oportunamente.

En esta forma, cerrramos este ciclo definitivamente.

**SEÑOR MIRANDA.** — En virtud de que uno de los autores del proyecto no acepta la fijación de un plazo determinado, yo, como coautor, no puedo aceptar la modificación.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Hago la advertencia que después que haga uso de la palabra el señor Senador Echegoyen, voy a solicitar que se cumpla el Reglamento.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiero manifestar que, efectivamente, tengo encargo de la Comisión, de estudiar las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados.

Le transmití al señor Senador Arroyo Torres, algunas preocupaciones acerca del texto del proyecto.

No sé, en consecuencia, si ese proyecto, en definitiva, debe ser aprobado tal como viene de la Cámara de Diputados, o si será indispensable alguna modificación. Si ocurriera esto, podría suceder lo que ha señalado, con mucha cordura, el señor Senador Miranda: que el asunto quedaría librado a la incertidumbre del debate consiguiente en la Cámara de Diputados.

Por otra parte, me parece —y ya en otra ocasión lo he observado— que no creo que el mejor procedimiento para la reforma de los Códigos, sea estar bajo la amenaza de la vigencia de un cuerpo de disposiciones, respecto del cual, el propio Parlamento, al declararlas en suspenso y al aprobar otras reformas, tácitamente afirma que no deben ser aplicadas en su texto íntegro.

Creo que el Parlamento debe tener libertad para elegir los textos que le parezcan adecuados dentro de la medida de tiempo que libremente él se indique, y no los que resulten del apremio de que pueda entrar en vigencia un decreto-ley respecto del cual tenemos divergencias.

No me parece que ese sea el cuadro más deseable para legislar, y, mucho menos, en materia de Códigos.

La circunstancia de que, en estos momentos, estén en juego el decreto-ley de que estamos ocupándonos el proyecto de la Cámara de Diputados, y, en el horizonte, el proyecto del doctor Couture, que acaba de ser publicado, dan la sensación de que la reforma no tiene nada de simple, y que es indispensable aplicarse con mucha consagración al estudio de las modificaciones.

En lo que respecta al decreto-ley, como texto de posible vigencia, le observaría al señor Senador Regules, sin el propósito de entrar al debate del tema, que contiene una disposición que, seguramente, no puede contar con su apoyo. Me refiero a aquélla que declara perentorios todos los términos; y creo que no puede contar con un apoyo, porque, en los pleitos de familia, en la disolución del matrimonio, el doctor Regules convendrá conmigo en que no es posible aceptar que, cuando los litigantes, por cualquier razón plausible, como puede ser la posibilidad de un entendimiento que restaure la unidad del matrimonio, el Estado se empeñe, por razones de filosofía procesal, en que el pleito siga su curso, y en que se sentencie aunque las partes no tengan interés en que ello ocurra.

**SEÑOR REGULES.** — Estoy completamente de acuerdo, señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Por consiguiente, si ese artículo está en dicha reforma, y los pleitos van a seguir su curso aunque las partes no tengan interés en ello, y se produzcan esas treguas naturales que, a veces, son preludio indispensable de transacciones plausibles, pues ponen la paz entre los hombres, y el hecho no puede vernos indiferentes. Esa razón es particularmente valedera tratándose de cosa tan fundamental como el matrimonio. Creo que no podemos, a corazón ligero, decir que se fije un plazo, y, si el plazo se cumple y no existen las otras reformas aprobadas, entre en vigencia el decreto-ley.

Con los respetos debidos, si la vigencia del decreto-ley va a traer como consecuencia que los pleitos sobre disolución del matrimonio sean automáticamente, aunque las partes no tengan interés en que continúen, tengo la impresión de que quedaría comprometido un interés social muy estimable...

**SEÑOR REGULES.** — Tal vez la ley no sea tan radical.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si los términos son perentorios y los pleitos siguen aunque las partes prácticamente no lo quieran, se producirán luego las sentencias, y, entonces, cabrá la posibilidad de que el matrimonio se disuelva aún sin la voluntad real y definitiva de los propios litigantes.

Equivocado o en el acierto, soy contrario a que los pleitos sigan automáticamente con prescindencia de la voluntad de los litigantes.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto que ha sido presentado.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 6

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — En el día de hoy, señor Presidente, se rinde un homenaje a un distinguido compatriota, el doctor Salvador Burghi. Lo motiva su larga y brillante actuación científica, su capacidad como profesor de la Facultad de Medicina, y como médico, sus relevantes condiciones de ciudadano, sus características filantrópicas notorias, y los eminentes servicios prestados a sus conciudadanos, con una sabiduría, una bondad y un excepcional sentido humano de la profesión y de la vida. De pocos hombres puede decirse como del doctor Salvador Burghi que disfruta de la unánime consideración de sus compatriotas.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, porque creo que el Senado no puede ser insensible ante un hecho que tiene profunda trascendencia social, que produce una sensación de optimismo en los hombres que trabajan generosa y desinteresadamente por el bienestar del pueblo y porque constituye un acto de justicia señalar una figura como la del doctor Salvador Burghi, en esta hora materialista y de profundos egoísmos, como una síntesis de lo que puede ser un hombre de nuestra tierra, estudioso, sabio, buen patriota, buen jefe de hogar, buen hombre, buen amigo y, al mismo tiempo, un espíritu sereno y equilibrado que hace honor a nuestra raza y a nuestro tiempo.

Si hubiera ambiente en el Senado, solicitaría se autorizara al señor Presidente a dirigir una nota al doctor Burghi, expresando la adhesión de este Alto Cuerpo al homenaje que en estos momentos se realiza. Personalmente expreso estos sentimientos con verdadera emoción.

**SEÑOR REGULES.** — Señor Presidente: me voy a adherir fervorosamente a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Haedo.

Considero, efectivamente, que el Senado hace bien en recordar hoy, la figura del doctor Burghi, para quien la Universidad, tendrá esta tarde un homenaje especial.

El doctor Burghi es uno de los médicos esclarecidos del Cuerpo Médico Nacional; pero además es la síntesis de un conjunto de condiciones personales que lo colocan en la jerarquía de las grandes figuras de nuestra sociedad.

Hace pocos días el doctor Burghi, se despedía de sus alumnos y se despidió en una forma emocionante; recordó su juventud, su niñez y afirmó que era un hombre salido de la clase modesta de la sociedad. Se ganaba la vida, en su primeros tiempos, con trabajos manuales, y desde ese momento, a fuerza de trabajo, de laboriosidad y talento, y en esta sociedad maravillosa, que abre las puertas a todos los hombres que tengan un corazón recto y una inteligencia clara, fué elevándose en la escala social, hasta ocupar uno de los sitios de mayor respetabilidad en la República.

Esa despedida de los estudiantes, fué la más hermosa lección que dejó en la casa, porque fué la lección de una vida que se había transformado, exclusivamente, por el esfuerzo de la capacidad personal.

El doctor Burghi no ha sido tentado nunca, por ninguna clase de honores. El país no tiene condecoraciones, pero sabe dar condecoraciones. Y el Senado rindiendo este homenaje, viene a colocar sobre el pecho de ese ciudadano ilustre una verdadera estrella de reconocimiento, que el doctor Burghi merece.

Quiero adherirme con estas palabras, al homenaje que ha propuesto el señor Senador Haedo.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, adhiero con suma satisfacción, al homenaje que acaba de proponer el señor Senador Haedo, con respecto al doctor Salvador Burghi.

Lo conocí en los primeros años de clínica infantil, después de aprender la primera infancia en manos del doctor Berro, a quien también agradezco los conocimientos que recibí de él.

**SEÑOR BERRO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Los conocimientos re-

lativos a la niñez, los adquirí, de parte del doctor Burghi. a quien estoy completamente reconocido.

He visto en él, en todo instante, un hombre capaz, un médico eminente, ampliamente generoso, y, en consecuencia ha hecho en el transcurso de su carrera, honor al Uruguay.

Por esos motivos, señor Presidente, adhiero fervorosamente al homenaje que se proyecta hacer, por el Senado, al doctor Burghi.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo también en nombre personal y en representación de la bancada de mi partido, voy a adherirme a la moción presentada por el señor Senador Haedo.

Conocí al doctor Burghi cuando todavía no era la figura tan grande que hoy ha conquistado. Todas esas virtudes que fueron exaltadas en Sala, me complazco en ratificarlas; pero hay una, por sobre todo, y es la de que el doctor Burghi es un hombre de gran vocación médica; es un médico por excelencia. Llegó a conquistar el nivel de profesor, de gran profesor de pediatría, con el esfuerzo puramente propio. Salió de las filas de los médicos prácticos rurales, y ha llegado al más alto nivel a que puede aspirar un médico en la docencia y en la asistencia.

No le conocí nunca vanidades, es esencialmente modesto, sin ninguna aspiración de expectabilidad o popularidad y, además es un médico profundamente humano; quizás por eso se haya dedicado a la pediatría, después de haber sido médico de medicina general.

De modo, señor Presidente, que el Senado cumple con un deber, al adherirse y al decretar este homenaje que configura un honor bien merecido.

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

Voy a pronunciar pocas palabras, como siempre.

Desde luego, creo que puedo decir algunas cosas porque me parece, que a pesar de ese precepto legal de si me comprenden o no las generales de la ley, por la extraordinaria y cariñosa amistad que tengo con el doctor Burghi, considero que puedo hablar de él, pese a mantener esa gran vinculación.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Ahora lo comprendo bien.

**SEÑOR BERRO.** — Todo lo que se ha dicho del doctor Burghi es perfectamente bien merecido. Quiero destacar, un par de rasgos que demuestran que es un hombre con mayúscula.

Vino de Mercedes después de haber trabajado intensamente ya con más de cincuenta años. Otros se habrían conformado con haber hecho sino una fortuna el tener asegurado sus medios de vida; pero él no quiso entregarse al descanso. Hizo lo que en nuestro medio habitualmente no se hace. A esa edad, empezó a estudiar una especialidad no sólo para ejercer, que era una cuestión secundaria para él, sino para llegar al profesorado en esa especialidad.

Se dedicó al estudio, inmediata y tenazmente. Acaba de decir el doctor Moreno Zeballos, con razón, que lo encontró más de una vez en aquella policlínica, en aquella cuevita, donde tenía su policlínica de lactantes del Hospital Pereyra Rossell, tan llena de recuerdos para mí y que yo tanto quiero, donde estudiaba como un alumno, siendo un hombre ya hecho, y con una práctica mucho mayor que aquellos otros médicos amigos que le frecuentaban.

En esta forma se destacó rápidamente porque tiene gran talento y grandes condiciones de estudio. Se incorporó a la Facultad de Medicina, por concurso, como profesor; no entró por la ventana, entró por la puerta grande, por donde entran los que tienen responsabilidades y saben cuál es el camino de los que quieren triunfar en la vida.

Fuera de esto que debo destacar, que marca para el doctor Burghi un verdadero triunfo espiritual, quiero hacer resaltar esa modestia de que hablaba el doctor Etchepare, a la que añade un profundo sentimiento de gratitud, un rasgo, que no se me había ocurrido decirlo antes, sino ahora que otros hablan de él, prueba hasta dónde llega esa su gentileza. Los otros días, cuando él se despidió de sus alumnos, nos habíamos comprometido todos sus amigos y médicos de niños, a asistir a su última clase. Yo no pude concurrir por tantas tareas que uno tiene, y le escribí manifestándole todo el pesar que tenía por no haber podido acompañarlo en ese momento.

El doctor Burghi me contestó con una carta que hasta hace pocos días tenía en la cartera, y que si la tuviera, le daría lectura a todo su texto, porque valdría la pena conocerla íntegramente donde me agradecía a mí, lo que había hecho en el Hospital de Niños para facilitar su preparación docente.

Me decía que mientras encontró algunas puertas cerradas en los hospitales, que podían perjudicarlo en su anhelo de triunfar en sus estudios, yo lo recibí allí con todo corazón y afecto, se le dejó trabajar, se le permitió ilustrarse en esa materia que tiene sus grandes dificultades y por eso me decía con todo cariño que no tenía por qué disculparme al no haber asistido a su última clase, sino que daba motivo a agradecerme, como un caballero, mi fraternal acogida de entonces.

Yo, cuando encuentro un hombre que agradece lo que no tiene que agradecer, porque lo poco que yo sé lo he puesto siempre a disposición de todos, creo que realmente es un hombre que merece ser recordado en un Cuerpo como este Parlamento, que quiere caracterizarse por un verdadero espíritu de democracia.

Por eso me adhiero, y he creído que debía decir algunas palabras más, no sólo como adhesión, sino para expresar a mis colegas que están muy bien orientados cuando elogian a un hombre de las condiciones del doctor Burghi.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Giambruno.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Nosotros, señor Presidente, también queremos adherirnos en forma fervorosa, al homenaje que se ha propuesto rendir el Senado al doctor Salvador Burghi, recordando las virtudes de este médico eminente, y los rasgos peculiares de su personalidad que se asoma a la ciudad, después de 50 años y con una juventud espiritual, llega a las clínicas, se pone en contacto con los estudiantes, y estudia de nuevo la pediatría, para llegar a ser quizás, uno de los más eminentes clínicos y profesores.

Yo rindo el homenaje de mi admiración a este ciudadano que ha tenido el gesto inigualado de retirarse de la docencia, estableciendo en un magnífico discurso, sus consejos acerca de lo que debe ser el hombre y de lo que entiende que debe ser el médico.

Los estudiantes de mi generación, nos asombrábamos en la clínica del doctor Morquio al contemplar, a un hombre maduro que se acercaba a las cunas y a las camitas de los enfermos, prodigándoles toda clase de cuidados y escudriñándoles con una técnica de la escuela del viejo maestro, que al principio, cuando no conocíamos, cuando no sabíamos de quién se trataba, nos parecía que era uno de los tantos médicos que venían a prepararse para un concurso, de tal manera que nuestra sorpresa fué grande cuando le vimos triunfante en el primer concurso de agregación de Pediatría, y luego escalar, con un prestigio digno del fervor que tenía, los primeros puestos de la Facultad de Medicina.

Con estas palabras, y subscribiendo todos los méritos que han examinado los señores Senadores, nos adherimos con todo entusiasmo, al homenaje que hoy le rinde el Senado a este eminente compatriota.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry

**SEÑOR BORDABERRY.** — Señor Presidente: veo que todos están implicados en este caso Yo lo estoy, también, por motivos de vinculación personal. El doctor Burghi, fué siempre para todos, por lo humano, un oído consejero; pero estando todos implicados, creo que la implicancia pierde entidad y hasta existencia

Así es, que en nombre de mis compañeros de bancada, adhiero a todos los homenajes que se proyectan al doctor Salvador Burghi, compartiendo ampliamente las manifestaciones que se han hecho en esta Sala

No voy a entrar a estudiar su personalidad médica, ni estoy habilitado para hacerlo; pero, aún persisten en mí, las palabras del doctor Etchepare, quien dijo que el doctor Burghi era humano, y yo diría algo más que no se ha dicho: un hombre esencialmente bondadoso, que no solamente sentía la bondad, sino que la irradiaba naturalmente. De ahí, señor Presidente, que quede una estela de agradecimiento en todos los ambientes lugares y casas en los cuales ha entrado el doctor Burghi.

Repito, señor Presidente, que nos adherimos fervorosamente a los homenajes que proyecta en este momento el Senado.

**SEÑOR MATTIAUDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Mattiauda.

**SEÑOR MATTIAUDA.** — Aun cuando el señor Senador Etchepare ha adherido al homenaje propuesto al doctor Burghi en nombre de nuestra bancada, voy a ratificar mi adhesión personal al mismo.

Conocí al doctor Burghi como funcionario técnico del Ministerio de Salud Pública, y siempre encontré en él, un espíritu superior de servicio, dando a su función pública una jerarquía extraordinaria.

Entregó a su cargo toda su energía, todo su saber, y entregó todo ello, dentro de las normas de disciplina y de esfuerzo regular que caracterizan a los superiores hombres de su calidad.

Por estas razones, me adhiero personalmente a los homenajes al doctor Salvador Burghi.

SEÑOR ROMERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Romero.

SEÑOR ROMERO. — Yo, señor Presidente, me voy a adherir también, personalmente y en nombre de mi bancada a la moción presentada por el señor Senador Haedo, y la voy a votar muy complacido.

Yo no cultivo amistad con el doctor Burghi. Conozco su actuación brillante —que quizás no sea muy conocida, porque la actuación del médico, generalmente, no es estrepitosa— y sé que ha sido un dignísimo profesional y un distinguido profesor, y de entre todo el conjunto de grandes cualidades que se ha hecho resaltar por todos los Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, quiero destacar una: la que hicieron notar los señores Senadores Etchepare y Berro; lo admirable que resulta ver a un hombre de más de 60 años, habiendo ejercido durante mucho tiempo su profesión en un Departamento de campaña, venir a la Capital de la República y cuando otros a esa edad ya creen que han cumplido con la sociedad, él recién se puede decir, que inicia su labor dedicándose al profesorado, lo que revela, señor Presidente una altura espiritual poco común, y un amor a la profesión verdaderamente elogioso y digno de ser destacado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña modificación?

Creo haberlo oído a los señores Senadores Haedo y Regules, que la Facultad de Medicina, realiza en estos momentos un homenaje al doctor Burghi. Se me ocurre si no sería pertinente que votaramos la moción del señor Senador Haedo con este agregado: que a pesar de la nota que el Senado le enviara, se le pase un telegrama para ser leído en este acto...

(Apoyados.)

—... expresando la adhesión del Senado.

Si no hay inconveniente, propongo que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría enviar la nota en ese mismo momento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien: no tengo inconveniente. Lo importante, me parecería, es que llegara la adhesión del Senado, en este momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Adhiriendo, señor Presidente, muy fervorosamente, a las manifestaciones que se han vertido en honor de este gran ciudadano, ampliaría las mociones presentadas, en el sentido de que la versión taquigráfica de este asunto fuera enviada al doctor Burghi, con la nota o, si no hubiera tiempo, posteriormente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer un pequeño agregado a las mociones presentadas. Se trata de un pequeño detalle: en otras ocasiones se ha enviado a los interesados la versión taquigráfica en forma de folleto, haciéndole una pequeña encuadernación, con el objeto de que no llegue al interesado en hojas sueltas. Es ese el verdadero criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no se podría hacer ahora. Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo, con los agregados propuestos por los señores Senadores Zavala Muniz, Echegoyen y Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad.**)

—La Mesa advierte que a la hora 19 y 18 termina la hora previa, y hace esta salvedad para no tener que cortar la palabra a ningún Senador.

## 7

SEÑOR CUSANO. — Mi moción es de orden y se refiere a la propia orden del día. En el término 16 de la orden del día, se encuentra un asunto de fácil resolución que yo temo, que como ésta es la última sesión que realiza el Cuerpo, pueda quedar sin ser considerado, y es el referente al proyecto que otorga a los obreros y empleados de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y del Senado las asignaciones familiares. Como el informe de la Comisión ha sido hecho por unanimidad y contamos además con la buena voluntad del miembro informante, señor Senador Giambruno, creo que el Senado no perdería más que un minuto en votarlo y le podríamos dar a todos esos funcionarios modestos y mal remunerados, porque se trata de personas que tienen la menor paga, sobre todo dentro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, padres de familia, la satisfacción de ver aumentados sus salarios y sus sueldos con la asignación familiar.

Formulo, pues, moción para que se modifique la orden del día y se trate este asunto, luego del que ha sido declarado grave y urgente, porque creo que es lo que corresponde.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a ofrecerle al señor Senador Cusano una transacción —estoy dispuesto, desde luego, a votar el proyecto— y es que se coloque inmediatamente después del proyecto sobre textos universitarios. Le doy la seguridad, por otra parte, al señor Senador, de que nosotros permaneceremos en Sala hasta agotar la orden del día.

SEÑOR CUSANO. — Como el señor Senador Zavala Muniz es tan flexible y ecuánime, tengo la seguridad de que me va a comprender. El primer proyecto, estoy seguro que no va a dar lugar a ninguna discusión. Lleva la unanimidad de firmas de la Comisión, por lo que estimo que su consideración habrá de insumirnos muy pocos minutos, mientras que el proyecto a que alude el señor Senador Zavala Muniz, puede dar lugar a discusión, porque tiene una creación de impuestos. Le pido, pues, al señor Senador, que me ceda el puesto en la seguridad de que no podrá negarse.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que nos podemos quedar sin número, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Nos comprometemos a quedarnos en Sala hasta agotar la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otro asunto también de carácter muy urgente que está informado por la Comisión de Presupuesto, que se refiere al pago a algunos profesores que si no lo aprobamos hoy o mañana, no podrán cobrar quién sabe hasta cuándo. Como se trata de un proyecto sencillo, pediría que se colocara en tercer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sugiero a los señores Senadores, un asunto que ha sido votado preferentemente, que es el que se refiere a la inversión de $ 600.000 para adquisición de campos de aterrizaje, y como éste proyecto modifica el sancionado por la Cámara de Representantes, la Pluna está pidiendo que lo traten de inmediato para poder inaugurar nuevas líneas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si el señor Presidente quiere colocar el asunto antes del de los textos universitarios, voy a votar en contra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La única oportunidad para que estos proyectos se traten, es no entrar en el juego de las preferencias, porque son muchos los Senadores que tienen interés en determinados asuntos, y si empezamos a votar preferencias, tengo la seguridad de que dentro de dos horas estaremos sin número. Por eso, voy a oponerme a todas estas alteraciones, dejando expresamente de manifiesto, que no me retiraré del Senado, hasta tanto no se termine la orden del día.

SEÑOR BERRO. — Debemos terminar con los asuntos de la orden del día entre hoy y mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las mociones formuladas por los señores Senadores Cusano y Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa.**)

## 8

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a pedir la inclusión de un proyecto en la orden del día que está informado por el señor Senador Bado. No voy a pretender anteponerlo a las mociones que se han hecho, pero estimo que, por lo menos, podría considerarse después de aquéllas. Se trata de un proyecto de ley de 1937 autorizando a los establecimientos nacionales a faenas de carnes de vacunos con destino a la industria de elaboraciones porcinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el asunto a que se refiere el señor Senador ha sido informado, queda incluído automáticamente en la orden del día.

## 9

Se va a considerar el asunto que ha sido declarado grave y urgente.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Déjase en suspenso, hasta nueva resolución legislativa, el decreto-ley N.° 10.344, de 8 de febrero de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

César Miranda. — Ramón Bado. — Ledo Arroyo Torres.

—En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**.
—En discusión el artículo 1.º.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 10

—Se va a entrar a considerar el asunto referente a las asignaciones familiares para los empleados y obreros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y empleados del Senado.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta N.º 1.059 de 1945. — Repartido N.º 114 de 1945)

### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que gocen de un sueldo hasta de mil novecientos veinte pesos anuales ($ 1.920.00), tendrán derecho a cobrar una asignación familiar de seis pesos mensuales, por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.º El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario hasta la edad de catorce años, haciéndose extensiva hasta los dieciseis en casos de estudios secundarios o preparatorios o aprendizajes de oficios en escuelas especiales. El administrador de la asignación es el funcionario.

Art. 3.º Cuando uno de los hijos fuera sostén del hogar será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Asimismo, será atributario el funcionario de uno u otro sexo, casado o viudo, que llenando las condiciones legales, tenga totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada uno o más menores huérfanos o abandonados, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Art. 4.º Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al superávit de los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Angel María Cusano.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Incorporado a nuestra legislación el principio de la ayuda directa para el mantenimiento de los niños, mediante el pago de asignaciones a los padres o a quienes les tengan a su cuidado, debe constituir un ambicioso propósito para los legisladores extender el radio benéfico de la ley de 12 de noviembre de 1943.

Ningún sector del trabajo puede quedar al margen de esa conquista social, cuya protección incide sobre todo el núcleo familiar de los trabajadores.

Tal es, en síntesis, el móvil que me impulsa a presentar este proyecto, otorgando las ventajas de las asignaciones infantiles o familiares a los modestos funcionarios del Poder Legislativo. Resultaría en verdad una burla a la justicia, que en tanto se elaboran dentro del recinto parlamentario leyes de amplia protección social, los obreros y empleados del Parlamento, colaboradores oscuros de los legisladores, no participarán de esa legislación.

La autonomía presupuestal de ambas Cámaras y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, ha determinado la situación a que me refiero en el párrafo anterior.

El presente proyecto tiende a corregir la omisión en lo que atañe a los personales de la Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Restaría a la iniciativa de la Cámara de Representantes, incluir a sus funcionarios en los beneficios.

En cuanto a la erogación que significará el pago de las asignaciones, es la siguiente:

Comisión Administrativa del Poder Legislativo, 59 funcionarios con 98 hijos menores, a $ 6.00, total $ 588.00.

Cámara de Senadores, 17 funcionarios con 25 hijos menores, total $ 150.00. Suman así, 76 funcionarios con 123 hijos, representando un gasto de $ 738.00 mensuales.

Comisión Administrativa.

Poder Legislativo.

Secretaría.

Montevideo, diciembre 11 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto del Senado, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

La Comisión que tengo el honor de presidir ha considerado la iniciativa del Senador Cusano, por la que se dispone, que los funcionarios de su dependencia, tendrán derecho al salario familiar, en las condiciones que se establecen en el proyecto que se acompaña.

En principio esta Comisión, presta su conformidad a la iniciativa de que se trata, la que por otra parte, era su propósito, incorporarla al proyecto de presupuesto que actualmente se estudia, de sueldos y gastos a regir el próximo ejercicio económico, formulando, sin embargo, las siguientes observaciones relacionadas con las condiciones en que serán otorgados los beneficios y en cuanto a su financiación.

En el primer aspecto esta Comisión, estima necesario incorporar al proyecto en examen un nuevo artículo por el que se disponga, que no gozarán de los beneficios de la asignación familiar, aquellos funcionarios que, a pesar de encontrarse en las condiciones determinadas en el proyecto de resolución referido, desempeñen tareas remuneradas en empresas privadas comprendidas en la ley N.º 10.449 de fecha noviembre de 1943, que estableció ese beneficio para la industria y el comercio, y que lo perciban en la actualidad.

En cuanto al límite del sueldo fijado para tener derecho a percibir la retribución proyectada, esta Comisión estima que se debe aceptar en lo pertinente, lo estipulado por la ley de noviembre de 1943 que establece en su artículo 22, que las asignaciones familiares se servirán hasta completar $ 200 (doscientos pesos m|n.) con el sueldo que perciba el jefe de familia.

El proyecto en consulta establece que los gastos que se originen, se imputarán al superávit del presupuesto de esta Comisión. Actualmente, por concepto de economías de ejercicios anteriores y por lo recaudado por alquileres correspondientes a las fincas propiedad de la Comisión, situadas en los predios adyacentes al Palacio dispone esta Comisión de una suma aproximada a $ 100.000 00 (cien mil pesos m|n.).

Pero es el caso, que esta Comisión ha dispuesto ya el destino de esa cantidad en adquisiciones, contratación de servicios y realizaciones de obras arquitectónicas en el Palacio, como ser, la compra de una "Centralita Telefónica Automática", de imprescindible necesidad para corregir el deficiente servicio telefónico interno; contratación del servicio de bomberos para la vigilancia nocturna del Palacio y la colocación de los bronces y demás esculturas en las puertas monumentales del Salón de los Pasos Perdidos, obra esta última encomendada al arquitecto Orestes Baroffio.

Por tanto, esta Comisión, estima que lo práctico sería reforzar el rubro "Extraordinarios y Eventuales", en la cantidad necesaria que según la exposición de motivos del proyectista, ascendería a la suma de $ 588 00 (quinientos ochenta y ocho pesos m|n.), mensuales, pero con la modificación propuesta, representaría una cantidad aproximada a los 650 00 (seiscientos cincuenta pesos m|n.).

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente.

ALBERTO GUANI, Presidente. — M. Sánchez Morales, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

El señor Senador Cusano ha presentado con exposición de motivos un proyecto de decreto por el que se acuerdan los beneficios de las Asignaciones Familiares a los funcionarios del Senado y Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que perciban sueldos no superiores a pesos 1.920 anuales.

No cree necesario Vuestra Comisión abundar en razones para manifestar su apoyo a la proposición referida. Al sancionarse la ley 10.449 de noviembre de 1943, que estableció las Asignaciones Familiares para todos los empleados y obreros de la Industria y el Comercio, quedó claramente expresado el sentir del Senado en asuntos de esta naturaleza.

Al hacerlo extensivo a los funcionarios de sus dependencias, no hace más que ser consecuente con la opinión evidenciada entonces.

Incluyendo este proyecto a los funcionarios de la Comisión de Palacio y financiándose con rubros de esta Comisión que podrían estar afectados a otros fines creyó de su deber consultar su opinión. Las observaciones contenidas en el informe producido, que Vuestra Comisión comparte y acompaña al presente, han aconsejado la conveniencia de modificar dicho proyecto en algunos aspectos que no afectan la finalidad perseguida sino que por el contrario facilita su aplicación.

También, en el deseo de ajustar su texto a los preceptos establecidos en la ley de noviembre de 1943, se fija el límite de sueldo en $ 200.00 mensuales incluyendo las asignaciones.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1945.

Cyro Giambruno, Miembro informante. — Gregorio Barañano. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Luis Mattiauda. — César Charlone.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, —presupuestados y eventuales—, tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos mensuales ($ 6.00) por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido, pudiendo completar hasta $ 200.00 mensuales con el sueldo que presupuestalmente tenga asignado el cargo que ocupan.

Art. 2.o. Cuando el funcionario tuviera, además, alguna actividad comprendida en los beneficios que acuerda la ley de noviembre de 1943, sólo podrá percibir asignaciones familiares por uno solo de los conceptos.

Art. 3.o. El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario hasta la edad de catorce años haciéndose extensiva hasta los dieciseis en casos de estudios secundarios o preparatorios o aprendizaje de oficios en escuelas especiales. El administrador de la asignación es el funcionario.

Art. 4.o. Cuando uno de los hijos, funcionario, fuera sostén del hogar será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Asimismo, será atributario el funcionario de uno u otro sexo, casado o viudo, que llenando las condiciones legales, tenga totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores huérfanos o abandonados, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Art. 5.o. Refuérzanse los rubros "Gastos Eventuales e Extraordinarios" del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en la cantidad necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1945.

Cyro Giambruno, Miembro informante. — Gregorio Barañano. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Luis Mattiauda. — César Charlone

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba

Se vota: **Afirmativa.**

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto.

## 11

Se va a entrar a considerar el asunto referente al pago de los encargados de grupo.

Léase.

Se empieza a leer.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Formulo moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.° 1024 de 1945. — Repartido N.° 91 de 1945.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 15 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General remitiéndole para su sanción, el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se refuerza en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el rubro 1.07 A., "Compensaciones sujetas a montepío" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por el ejercicio en curso.

Con el rubro de referencia se atiende el pago de las asignaciones de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales. La creación de nuevos grupos, impuesta por la inscripción de mayor número de alumnos que el previsto para ejercicios anteriores, ha provocado la insuficiencia del rubro mencionado.

La importancia y la finalidad del servicio que en materia docente cumplen los Institutos Normales, es harto conocida; por lo cual el Poder Ejecutivo se considera eximido de la necesidad de destacarla para justificar el envío del proyecto de ley cuya sanción solicita.

Le basta, únicamente, expresar a la Asamblea General, su deseo de que quienes se consagran a la enseñanza magisterial puedan percibir con puntualidad sus haberes, al igual que los demás servidores del Estado. Y toma la iniciativa a esta altura del ejercicio para evitar los inconvenientes que pueden surgir de un planteamiento precipitado y de último momento, del problema.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea se servirá sancionar el proyecto adjunto, el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Y se complace en aprovechar esta oportunidad para repetir a ese Alto Cuerpo la seguridad de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a tomarse de Rentas Generales, el rubro 1.07 A., "Compensaciones sujetas a montepío", Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, durante el ejercicio en curso.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Carpeta N.º 1024 de 1945. — Distribuído N.º 96 de 1945.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.
Comisión de Presupuesto.

**La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de $ 24.322.50, el rubro 1.07 destinado a atender el pago, por el presente ejercicio, de los Encargados de Grupos de los Institutos Normales.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de veinticuatro mil trescientos veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 24.322.50), a tomar de Rentas Generales, el rubro 1.07 A, "Compensaciones sujetas a montepío", Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, durante el ejercicio en curso.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a setiembre 18 de 1945.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.º 1.024 de 1945. — Repartido N.º 113 de 1945. — Anexo al N.º 91. — Recibido: octubre 3 de 1945).

Cámara de Senadores

Comisión de Presupuesto

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto ha considerado detenidamente el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de $ 24.322.50, el rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a montepío" del Item 15.01, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender las asignaciones correspondientes a los encargados de grupo de los Institutos Normales, durante el ejercicio en curso.

A tal efecto invitó a concurrir a sus sesiones al señor Director General de Enseñanza Primaria y Normal, arquitecto Carlos Pérez Montero, quien suministró los informes suficientes para llevar al ánimo de esta Comisión la convicción de la necesidad de acordar los recursos solicitados así como las razones que determinaron la situación deficitaria del rubro mencionado.

En efecto, de acuerdo con dichos informes, el presupuesto asigna al rubro 1.07 A. "Encargados de Grupo" la suma anual de $ 111.770.00. A principios del corriente año, hubo necesidad de designar, en razón del nuevo plan escolar en vigencia, nuevos Encargados de Grupo del Instituto Normal, por cuya razón las cifras invertidas excedían el total mensual disponible.

En previsión de ello, el Poder Ejecutivo, por Mensaje de 15 de mayo, solicitó el refuerzo de ese rubro en la suma de $ 50.000, cantidad que entonces se estimó sería necesario para cubrir el déficit inevitable.

Un mejor ajuste, realizado con todos los elementos de previsión con que se ha podido contar al acercarse el final del ejercicio, han permitido estimar ese déficit en la cifra fijada en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Actualmente, pues, agotado ya el rubro mencionado, se carece de los recursos necesarios para hacer efectivos a los profesores los haberes que legítimamente han ganado.

Por las razones expuestas, os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1945.

Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Luis Mattiauda. — César Charlone. — Gregorio Barañano (Discorde por su financiación).

---

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 12

Se va a pasar a considerar el proyecto por el cual se crea un fondo nacional permanente para la lucha antituberculosa.

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

La Comisión estudió este asunto con verdadera dedicación, a pesar de la premura del plazo, porque recién ayer llegó a conocimiento de ella este proyecto, que es de una importancia especial.

Ya tiene pronto su informe. Los miembros informantes, que somos el señor Mattiauda y el que habla, podrían dar al Senado en este momento, toda clase de informes al respecto, pero entendemos que no habiéndose hecho el repartido sino recién en las horas de la mañana de hoy, la verdad es que más de un Senador no habrá tenido tiempo de leerlo, y, entonces, pediríamos que se tratara mañana este asunto y en la tarde de hoy repartiríamos el informe, brevísimo pero claro, sobre el proyecto que hemos redactado.

Entonces, hago moción para que el Senado celebre sesión mañana y se incluya en primer término en la orden del día, el asunto a que he hecho referencia.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BADO.** — La sesión que se acaba de votar para mañana, ¿sería para tratar únicamente ese asunto, o continuaríamos con los asuntos que están incluídos en la "orden del día?".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría que hacer moción para continuar con los demás asuntos.

**SEÑOR BADO.** — Entonces, formulo moción para que en la sesión de mañana no sólo se considere el tema a que ha aludido el señor Senador Berro, sino que se continúe con todos los demás asuntos que se encuentren informados.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo no sé si ha llegado al Senado un proyecto que aprobó ayer la Cámara de Representantes sobre modificaciones al estatuto de la Conaprole; pero que dada la urgencia de este asunto y la inminencia del cierre del período parlamentario, creo que habría que integrar con él la orden del día de la sesión de mañana, colocándolo en segundo término, desde luego, subordinado a la circunstancia de que ese asunto tenga entrada en el Senado.

**SEÑOR CAPURRO.** — Yo no voy a oponerme a la moción del señor Senador Charlone, pero quiero recordar que hay otros asuntos que estaban en primer término en la orden del día de la sesión del lunes pasado y luego postergados. Me parece que esos asuntos debieran incluírse a continuación de los que ya tienen la preferencia para la

sesión del lunes. Me refiero al que figura en 8.º término, que se relaciona con los bonos de saneamiento de la ciudad de Montevideo

Por otra parte, creo que los asuntos deben tratarse por su orden, porque si vamos postergando su consideración y anteponiendo otros, ellos, por falta de tiempo, quedarán transferidos para marzo.

**SEÑOR CHARLONE.** — El asunto a que yo me refiero tiene mucha más urgencia que la inmensa mayoría de los que figuran en la orden del día, porque es una ley que se dictará para resolver una situación tan grave como la que hizo crisis en el conflicto pasado, que tuvo que ser resuelto por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CAPURRO.** — La sanidad de la ciudad de Montevideo, también es muy urgente.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración que seguramente contribuirá a resolver esta breve discusión

Todos estamos de acuerdo con el señor Senador Charlone, en el sentido de la urgencia que asiste para la consideración de ese estatuto nuevo para la Conaprole; pero es lo exacto que la Comisión de Fomento se dispone recién ahora a completar el estudio de ese tema, desde que acaba de ser sancionado por la Cámara de Representantes en el día de ayer, y el proyecto no puede ser considerado por el Senado sobre tablas, sin informe previo.

Yo acepto la sugestión del señor Senador Charlone en el sentido de que se incorpore en la Orden del día y se trate tan pronto como se informe, y confío en que para un asunto de esta índole, que realmente afecta a un núcleo importante de productores de nuestra economía agraria, no habrá inconvenientes para considerarlo tan pronto sea posible. Lo importante es que ahora sea incorporado en la "Orden del día", en el lugar que le corresponda.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y que luego continuemos con la Orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que se incorporen a la Orden del día de la sesión de mañana los asuntos que ya estén informados y los que figuren en la Orden del día de esta sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 13

—Se va a pasar a considerar el proyecto que crea un derecho específico de 0.05 por cada kilo de lana sin lavar que se exporte.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.º 917 de 1945. — Repartido N.º 118 de 1945).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

(Carpeta N.º 917 de 1945. — Distribuído N.º 60 de 1945).

**Proyecto del señor Senador Alfeo Brum por el que se crea un derecho específico de $ 0.50 a cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara de Senadores, tiende a complementar la ley de enseñanza gratuita, en lo relativo a enseñanza secundaria.

Por esa ley, generosa, por cierto, se proporciona, gratuitamente, a los estudiantes, los conocimientos primarios, secundarios y superiores.

Por esta iniciativa, se proporciona los elementos indispensables para que los jóvenes puedan cursar los años liceales, sin desembolso alguno.

En enseñanza primaria, los libros de estudio son de costo muy reducido y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal provee de ellos a los niños.

En Enseñanza Secundaria, no ocurre lo mismo, pues el precio de las obras son, en muchos casos, exageradamente costosas, siendo su adquisición imposible para los estudiantes, importando ello, un verdadero sacrificio para los que carecen de fortuna.

Además, existe el problema del agotamiento de las obras, que hace imposible su obtención ni aún pagándolas a precios elevados.

Facultando al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a editar las obras, se solucionaría, favorable y económicamente, el inconveniente señalado.

A fin de completar el fundamento de este proyecto, transcribo algunos párrafos de un memorándum redactado por el señor arquitecto J. Mazzara, integrante de aquel organismo, a quién solicité su parecer respecto de aquél.

**Memorándum sobre textos liceales**

"La necesidad del texto de la Enseñanza Media es indiscutible, pues su función en el desarrollo de la actividad docente de unidad al proceso pedagógico, desde que actúa en forma de esquema mínimo sobre el cual el profesor desarrolla su actividad refiriéndose a él, ampliando sus especificaciones cuando lo cree necesario, pero volviendo a él en el desarrollo general del curso.

Además, el texto es la guía del alumno que encuentra en él, por lo menos el mínimum de conocimientos exigibles en la disciplina que estudia, sin tener que recurrir a una obra de resumen, extrayendo de distintos libros el material para preparar su labor, sin tener experiencia personal para ello; los estudiantes de enseñanza secundaria son adolescentes que acaban de abandonar la escuela primaria, y están precisamente en un período de transición en la disciplina del estudio.

En el ambiente de nuestra enseñanza media la falta de textos provoca situaciones particularísimas, dentro de las que, no es la menos peligrosa, la dispersión de la metodología de la enseñanza.

En rigor, el texto oficial determina en forma expresa, la dirección, desarrollo y alcance de la enseñanza de cada materia, de acuerdo con los principios pedagógicos que informan el plan de enseñanza del Consejo.

Pues bien, en el estado actual, los profesores desarrollan el estudio de las asignaturas, con un criterio estrictamente personal, imponiendo textos y obras de consultas distintas, que dispersan la atención del estudiante en el mejor de los casos, desde que, ocurre que con un cambio de profesor por licencia o cese, deban los alumnos cambiar de textos para la misma materia.

El perjuicio que este sistema provoca es indudable y evidente, y lleva indiscutiblemente a la crisis y encarecimiento de los textos.

En efecto, los autores, cuya obra no está respaldada mas que por la demanda de librería, que a su vez depende de las recomendaciones de los profesores que resuelvan adoptarlo, deban reducir sus ediciones, haciéndolas de tal modo limitadas que no le produzcan pérdidas, y esa reducción se proyecta sobre el precio del libro que se encarece notablemente aunque se imponga la más estricta economía en su impresión, lo que conspira en muchos casos, ausencia de ilustraciones y esquemas, contra la total eficiencia docente del mismo.

Y esto con los autores que se lanzan a la aventura de ediciones de textos, pues los más prefieren no afrontar esa tarea intelectual de honda responsabilidad docente, ante la posibilidad de que su esfuerzo sea totalmente defraudado.

Luego de este ligero estudio de conjunto, resulta que en la actualidad, la Enseñanza Media, por carecer de textos oficiales, se ve vulnerada:

1.º Por la falta de unidad metodológica que significa el texto.

2.º Por la crisis de textos en que estudiar las asignaturas.

3.º Por la indiferencia de los autores, ante lo poco remunerativo de su labor intelectual.

4.º Por el elevado costo de los pocos textos que se utilizan en la actualidad y que imponen erogaciones realmente serias a cada alumno.

En este aspecto se puede decir que la enseñanza secundaria gratuita, no lo es sino a media, y que con el régimen vigente se tiene una enseñanza de Profesor gratuito. En efecto, de los costos promediales de libros para cada curso, surge el siguiente cuadro de gastos mínimo, para textos exclusivamente, por cursos:

| | |
|---|---|
| Primer año: ............ | $ 18.00 |
| Segundo año: ............ | " 23.00 |
| Tercer año: ............ | " 30.00 |
| Cuarto año: ............ | " 40.00 |

Estos costos son promedios mínimos y representan un abultado desembolso, que se ve reducido a veces, por la venta del libro usado, problema serio y grave que es necesario afrontar.

El libro usado sólo puede volver a la venta mediante una cuidadosa desinfección, de la que no existe garantía alguna en la transacción libre, y al desaparecer esa condición indispensable, el tráfico del libro usado resulta peligroso, por cuanto puede ser un agente de propagación de enfermedades, etc.

Pero aún con todos sus peligros, la venta del libro usado, se ve restringida por la aparición de ediciones anuales o nuevas ediciones modificadas.

Frente al problema de la crisis de textos y de lo oneroso que resulta para el alumno el costo de los libros de enseñanza, existe una solución, que, contando la enseñanza media con los elementos fundamentales necesarios, la hacen perfectamente factible.

En efecto: Enseñanza Secundaria es un organismo técnico que cuenta entre su personal docente con profesores y grupos de profesores capaces de redactar los textos oficiales respectivos con autoridad y unidad docentes.

Tenemos pues que el elemento fundamental la preparación técnico-docente del texto, el autor, existe.

Si el Estado se hace cargo de la impresión, tendremos la posibilidad de abaratar al mínimo, cuando no de hacer desaparecer el costo del texto, que en el peor de los casos, quedaría reducido en un 50 % de su valor actual.

Haciéndose cargo el Estado de la impresión de los textos, éstos serían tirados en ediciones numerosas que asegurando al autor una remuneración correcta, los derechos, no obstante abaratarían el libro, por la supresión de los beneficios del editor y del librero.

Es perfectamente factible ir a la impresión oficial de los textos de Enseñanza Secundaria, pues se soluciona una situación difícil y se asegura:

1.o Costo mínimo del texto (cuando no préstamo gratuito).
2.o Unidad de enseñanza.
3.o Pago de una remuneración adecuada al autor o autores de los mencionados textos.
4.o La profilaxis indispensable en el tráfico del libro usado.
5.o La vigilancia y eficiencia de las ediciones, por su carácter oficial y por la utilización de todos los elementos necesarios dentro del libro y cuyo costo se diluye en la edición de gran número de ejemplares.
6.o Equiparación de las posibilidades para todos los estudiantes".

**Costos**

"Teniendo en cuenta que las ediciones tendrán una duración útil de cuatro años la vigilancia en el cuidado del libro y su conservación completada por el servicio de reparación y encuadernación, será posible establecer el costo mínimo que puede representar para el Estado.

Considerando los derechos de autor, valorados en una cifra aproximada al 10 % del valor de los textos, y teniendo en cuenta el alumnado actual clasificado por grupos, pueden darse las siguientes cifras:

| | | |
|---|---|---|
| 8.000 alumnos de 1.er año costo unitario | $ 9.00 | $ 72.000 |
| 6.000 alumnos de 2.do año costo unitario | " 12.00 | " 72.000 |
| 5.000 alumnos de 3.er año costo unitario | " 15.00 | " 75.000 |
| 1.000 alumnos de 4.to año costo unitario | " 20.00 | " 80 000 |
| | | $ 299.000 |

Quiero decir, pues, que se necesita trescientos mil pesos por año para cumplir con lo establecido en el artículo 2.o de este proyecto de ley.

Esa cantidad se obtiene por el impuesto que se proyecta en el artículo 1.o.

Ese gravamen figuraba en un proyecto de ley sancionado en la Cámara de Representantes propuesto por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez destinado a ser vertido su producto, en Rentas Generales.

A fin de explicar su verdadero alcance, me limitaré a transcribir el informe redactado por el autor de esa iniciativa que mereció la aprobación de aquella Cámara

No son aconsejables —como norma— los derechos de exportación, ya que en el mercado mundial rige un precio único, y es consecuencia, así, que esos impuestos los soporte, por regla general, el productor del país originario privándolo de beneficios y quitándole alicientes Pero hay naciones que tienen privilegios naturales: permanentes unas veces, transitorios otras. En esos casos, suele recaer el impuesto sobre el consumidor extranjero. Pero aún cuando su repercusión —por haberse llegado prácticamente al máximo de los precios o por la vigencia de contratos— la ganancia de la industria de exportación puede asimismo, ser considerable.

Y bien: en esta situación se encuentra la industria de hilandería y tejidos de lana en el Uruguay.

Así se explica que las dos compañías más poderosas del país, que trabajan en esa actividad, hayan dado, en el último Ejercicio (1941-1942), utilidades de 40 % y de 30 % respectivamente.

Esas espléndidas ganancias son resultado principal de la guerra mundial.

No son el fruto exclusivo de la iniciativa, del entusiasmo y del esfuerzo del hombre de empresa. Es la demanda actual de muchos países que se acentúan para los renglones de lana, lo que promueve el alza exagerado de los precios.

Véase. El artículo de hilado peinado, dos cabos, título 32, valía antes de iniciarse la contienda, $ 4.80 el kilo. Hoy, ese valor en plaza es de $ 8.00 el kilo.

A la vez, el hilado cardado se vende a $ 3 17 y en 1939 ese nivel era de $ 2.30.

Diferencias considerables —resultado de la proscripción casi total del artículo similar extranjero— y que han permitido promover las corrientes exportadoras que pasamos a señalar:

**Exportación de hilos e hilados de lana**

| Destino | Año 1941 | | Año 1942 | |
|---|---|---|---|---|
| | Cantidades | Valor $ | Cantidades | Valor $ |
| Norte América | Kgs. 124.094 | $ 619.002 | Kgs. 28.399 | $ 99.622 |
| Argentina | " 163.613 | " 800.637 | " 147.052 | " 872.827 |
| Suecia | " 141.502 | " 544.471 | " 431.665 | " 2:372.077 |
| Finlandia | " 3.116 | " 15.642 | " — | " — |
| Bolivia | " 10.329 | " 56.779 | " 1.751 | " 4.981 |
| Venezuela | " 4.578 | " 26.139 | " 3.297 | " 20.233 |
| Chile | " 505 | " 2.324 | " — | " — |
| Méjico | " 23.551 | " 83.104 | " 16.000 | " 67.543 |
| Colombia | " 81.449 | " 399.998 | " 100.577 | " 345.899 |
| Ecuador | " 150 | " 714 | " 2.588 | " 14.713 |
| Perú | " 921 | " 4.825 | " 6.181 | " 32.562 |
| China | " 8.413 | " 33.911 | " — | " — |
| Cuba | " 1.164 | " 7.136 | " 1.975 | " 14.436 |
| Canadá | " — | " — | " 8 | " 43 |
| Totales | Kgs. 563.385 | $ 2.591.682 | Kgs. 739.493 | $ 3:844.846 |

**Exportación de tejidos de lana**

| | Cantidades | Valor $ | Cantidades | Valor $ |
|---|---|---|---|---|
| Africa | Kgs. 83.686 | $ 479.603 | Kgs. 34.495 | $ 60.268 |
| Venezuela | " 16.773 | " 83.298 | " 40.053 | " 217.104 |
| Perú | " 932 | " 5.822 | " 3.241 | " 22.861 |
| Costa Rica | " 1.400 | " 5.692 | " 492 | " 1.537 |
| Paraguay | " 2.076 | " 14.058 | " 562 | " 8.804 |
| Argentina | " 20 | " 103 | " — | " — |
| Bolivia | " 368 | " 1.789 | " — | " — |
| Norte América | " 10 | " 66 | " 43.078 | " 226.956 |
| Colombia | " 11.411 | " 66.765 | " 34.838 | " 222.900 |
| Chile | " 5.898 | " 35.973 | " 19.045 | " 166.247 |
| Ecuador | " — | " — | " 6.169 | " 56.611 |
| Suecia | " — | " — | " 31.362 | " 196.638 |
| Cuba | " — | " — | " 97 | " 706 |
| Totales | Kgs. 122.574 | $ 693.169 | Kgs. 213.432 | $ 1:180.632 |

"Es equitativo que una parte de las utilidades que obtienen las fábricas de hilados y tejidos de lana, la reciba el Estado, que es el representante de la sociedad.

Piénsese que, mientras la industrial textil requirió amparo para defenderse de los avances del exterior, el Gobierno siempre le brindó poderoso apoyo, aun cuando por causa de los nuevos derechos aduaneros más altos —obrando a manera de dique para las importaciones—, resultara perjudicado el Tesoro Nacional.

Así, la ley de 28 de octubre de 1926 (artículo 14), aumentó el derecho específico que pagaban los casimires extranjeros, de $ 0.93 a $ 1.43; y el mismo texto determinó la elevación del 31 al 48 % de los derechos ad-valores que abonaban las telas y artículos de tapicería.

Posteriormente, la ley de 6 de agosto de 1931 facultó al Gobierno para elevar los derechos de importación del 31 al 48 % para todos los artículos que tienen similares en la producción nacional. Y como consecuencia resultaron beneficiados muchos renglones de nuestra industria textil.

Casi de inmediato, la ley de 10 de octubre de 1931, creando los derechos a oro, opuso nuevas barreras a los textiles manufacturados que llegaban de afuera.

Y más adelante, esos mismos derechos a oro se vieron acrecidos considerablemente, por el nuevo régimen que determinó la Circular del Banco de la República de 3 de mayo de 1935, estableciendo que la liquidación de ese impuesto se haría de acuerdo al tipo de cambio adjudicado al importador.

Quedó, de tal modo, la industria textil autóctona, bien defendida de la competencia de los otros países. Y si alguna mercadería del ramo siguió viniendo del exterior, resultaba ésta tan encarecida por la baja de nuestra moneda, que los industriales uruguayos pudieron sin peligro elevar la gran mayoría de los precios.

Pero hay más. Al año de estallar la guerra mundial, y por efecto de la nueva restricción de las importaciones y el mayor costo de los artículos extraños, vuelve la industria textil nacional a levantar otra vez el nivel de los precios, a tal punto que, como quedó dicho, el hilado peinado de 2/32 a subido de $ 4.80 a $ 8.00 el kilo. Y comienza la etapa de la exportación con el magnífico resultado que exhibe el cuadro anterior.

Es justo, así, que en estos momentos de dificultades financieras, contribuya a favor de las arcas del Erario, una industria que obtiene tan considerables beneficios; mucho más, cuando estos son en gran parte resultado de la tragedia que aflige al mundo".

---

No constituye, por otra parte, una novedad —entre nosotros— gravar industrias que obtienen utilidades extraordinarias por causa de la guerra.

Así, es la contienda anterior, la ley de 17 de octubre de 1914 y las de 14 de enero y 7 de diciembre de 1916, crearon un derecho de cuatro milésimos por kilo a la exportación de carnes y lenguas conservadas y un impuesto sobre los ganados que faenaban los frigoríficos y fábricas de carne.

Y en el conflicto actual, el decreto de 3 de setiembre de 1941, ha gravado la plus valía del ganado vacuno que se vende para abasto y exportación.

No puede, así, levantar resistencia al derecho específico de $ 0.50 por kilo de hilado de lana que se exporte, que proyecta esta Comisión.

Tomando por base la estadística de 1942, sobre una exportación de 739.493 kilogramos, el impuesto daría pesos 369.747, entrado que permite financiar con amplitud el aumento de rubros votado para Enseñanza Secundaria.

No se toca, en cambio, el régimen de exportación de tejidos".

Dejo, así, fundado el proyecto adjunto, que someto a consideración de la Cámara de Senadores.

Montevideo, julio 16 de 1945.

Alfeo Brum.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase un derecho específico de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte por cualquier concepto, cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

Art. 2.º El producto que se obtenga por lo dispuesto en el artículo primero, de esta ley, se destinará al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para ser invertido en la adquisición o edición de libros de textos para proporcionarlos, gratuitamente, a los estudiantes que cursen años en los Liceos oficiales del país.

Art 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 16 de 1945.

Alfeo Brum

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

## INFORME

Al Senado:

No obstante las leyes vigentes de la enseñanza gratuita, ella no ha sido alcanzada totalmente sino que sólo se ha llegado a realizar el aula gratuita.

Se abolieron las matrículas y derechos de examen, pero paralelamente se fueron encareciendo los libros de tal manera que las dificultades económicas son iguales y muchas veces mayores aún en valor que los derechos que se exigían en épocas anteriores, para cursar los estudios de bachillerato o preparatorios.

El proyecto de ley del Senador Brum, viene a completar la aspiración democrática de que la enseñanza y los medios de la cultura sean accesibles para todos, cualquiera sea el nivel económico, de los que lleguen hasta las puertas de los liceos de enseñanza Secundaria en sus ansias de superar sus conocimientos adquiridos en la escuela primaria, límite de la enseñanza gratuita realmente y mínimum anacrónico exigible de preparación intelectual para iniciarse en las luchas para el sostenimiento de la vida y el ejercicio de los derechos en el seno de la democracia.

El clima actual de la cultura social y política exige grados cada vez mayores y más universales en la preparación intelectual del pueblo. El Estado debe ofrecer escuelas, liceos, universidades gratuitas para alcanzar cada vez más perfeccionada y clara, cada vez más capacitada a conciencia popular en la marcha progresiva de la democracia hacia sus destinos futuros.

El bien fundado mensaje del proyecto nos exime de recalcar las razones técnicas y pedagógicas que el profe-

sor arquitecto Mazzara expresa en su informe sobre esta iniciativa del Senador Brum.

La Comisión entendió que la financiación establecida en el proyecto primitivo constituye un impuesto al trabajo que obstaculiza la industrialización de la lana, la que debe merecer protección y apoyo puesto que ella crea una nueva riqueza nacional y ofrece además un enorme caudal de posibilidades de trabajo para nuestras masas obreras, que podrían disfrutar de salarios mejores y sobre los cuales el paro forzoso o desocupación serán cada vez más amenazantes.

El ideal para la economía nacional es que toda la lana producida en el país fuera manufacturada dentro de fronteras y que esa materia prima no fuera exportada para luego sernos devuelta valorizada con la labor de obreros de otros países y salieran por este conducto ingentes sumas con detrimento de nuestro acervo económico.

Por eso la Comisión ha financiado este plausible proyecto haciendo incidir sobre el saldo exportable de la materia prima en bruto y entendiendo que así crea un incentivo más para el desarrollo de la industrialización de la lana del país.

Además, el proyecto sustitutivo, establece la necesidad del concurso para dotar de textos a los liceos oficiales y exige de los jurados o tribunales que en ellos intervengan el fundamento público de sus votos y fallos como una garantía mayor de equidad y la justicia de los mismos.

En cuanto a la disposición que establece el valor de los libros el 20 % de su precio de costo, cumple con dos finalidades: una de carácter psicológico y otro satisfacer el deseo de los que estudian y quieran conservar los libros en propiedad.

Desde luego la gratuidad del préstamo asegura la gratuidad de la enseñanza.

Vuestra Comisión aconseja la sanción de este proyecto trascendente y justiciero que coloca en igualdad de posición a todos pobres y ricos, para conquistar la preparación anhelada en los conocimientos y en la cultura.

Sala de la Comisión, en Montevideo, de diciembre de 1945.

Modesto Etchepare, Miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, con reservas a la creación de impuestos. — Cyro Giambruno. — Armando D. Pirotto. — Justino Zavala Muniz. — J. R. Moreno Zeballos, con reservas en relación a la creación del impuesto del artículo 1.°. — Martín R. Echegoyen, con reservas en lo referente a la creación de impuestos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

**Sustitutivo**

Artículo 1.°. Créase un derecho específico de cinco milésimos ($ 0.005) por cada kilogramo de lana sin lavar que se exporte por cualquier concepto cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

Art. 2.°. El producto que se obtenga por lo dispuesto en el artículo 1.° de esta ley, se destinará al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para ser invertido en la adquisición o edición de libros de textos para proporcionarlos a los estudiantes que hagan sus cursos en los liceos oficiales del País.

Art. 3.°. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llamará a concurso para textos oficiales de las diversas asignaturas, a cuyo efecto nombrará los tribunales que corresponda, los que determinarán el otorgamiento de los premios con fundamento público de sus votos.

Art. 4.°. Se destinarán tres mil pesos para el que obtenga el primer premio y se considerará que su autor enajenará sus derechos de tal en favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Se destinarán mil doscientos pesos ($ 1.200) a los que ocupen el segundo y tercer premio adjudicándose seiscientos pesos ($ 600) a cada autor.

Art. 5.°. Los libros editados o adquiridos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ley serán entregados en calidad de préstamo gratuito a los estudiantes de los liceos oficiales; pero de éstos, aquellos estudiantes que deseen conservarlos en propiedad abonarán el veinte por ciento (20 %), de su valor de costo.

Art. 6.°. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá editar y distribuir en las mismas condiciones las obras exigidas en los programas de literatura.

Art. 7.°. Comuníquese, etc

Modesto Etchepare, Miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, con reservas a la creación de impuestos. — J. R. Moreno Zeballos, con las reservas establecidas en el informe. — Cyro Giambruno. — Armando D. Pirotto. — Justino Zavala Muniz. — Martín R. Echegoyen, con las reservas ya expresadas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra.

La finalidad que se persigue con este proyecto, señor Presidente, es interesantísima, muy noble y yo estaría dispuesto a votarla, pero no estoy conforme con la financiación del asunto.

Tal vez por falta de datos y antecedentes al respecto, no se puede hablar solamente de este impuesto a la lana, porque la lana sucia, —como se dice aquí.— sufre ya muchos impuestos que no están detallados.

Yo los había pedido y se los había ofrecido al señor Senador Eechepare, y los pedí indirectamente a la Cámara Mercantil de Productos del País. Por desgracia no han llegado. Además, en este informe se dice que el ideal para la economía nacional es que toda la lana producida en el país sea elaborada dentro de fronteras y que esa materia prima no fuera exportada. Es claro que ese es el ideal que nosotros también compartimos; pero en el país hay sólo dos fábricas que consumen esa materia prima, y por desgracia consumen muy poca. No puede decirse, señor Presidente, ¿por qué los ganaderos no han creado fábricas? porque es un asunto muy distinto la actividad del campo de la actividad fabril. Así que esa crítica, —si alguno ha pensado en ella—, no se puede hacer.

Además, como muy bien decía el doctor Eduardo Acevedo en uno de sus libros, éste es un impuesto nada interesante por cierto, antipático y antieconómico, porque grava una materia prima que va a un mercado a competir con materias similares, pero sin recargos de salida como se pretende imponerle aquí. Esa es ya la situación de la lana en nuestro país: llega al extranjero, recargada en su precio por impuestos ya existentes y que se pretende aumentar.

El primer impuesto es el llamado a la exportación; el segundo es el que se estableció por motivos de leyes sociales, hace poco tiempo. Ahora, otro impuesto más; hay que sumar y no hablar solamente de este "pequeño impuesto".

Por otra parte, señor Presidente, hasta se podrían hacer, en caso que se mantuviera esta financiación que yo no comparto, algunas diferenciaciones que podrían servir hasta para estimular en el país el mejor cuidado de la lana y aumentarían lo que se llaman establecimientos limpios de sarna y que las lanas de esos establecimientos no sufrieran ese recargo. Pero repito, yo no lo admito ni aún así.

Por todas estas consideraciones y no tener los datos que faltan, —y que reconozco habérselos ofrecido al señor miembro informante— pediría que este asunto se tratara a la brevedad posible por la finalidad noble que persigue, pero cuando llegarán esos antecedentes, y se estudie otra financiación.

Nada más.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Pido la palabra.

Es verdad lo que acaba de manifestar el señor Senador Bordaberry. Hasta hace pocos momentos esperaba los informes de la Cámara Mercantil que me iba a proporcionar el señor Senador Bordaberry. Pero los he obtenido hace pocos instantes y estoy en condiciones de decir cuáles son los impuestos que gravan a la lana destinada a la exportación, así como la clasificación que se hace sobre esa lana para la aplicación del impuesto.

Hay impuestos a las lanas sucias, a las lanas lavadas y a las semi lavadas. Distingo éste que pedí al señor Senador para que la Comisión lo tuviera en cuenta.

Al clasificar la lana para la aplicación del impuesto, se hacen distingos favorables a la tesis que sustenta la Comisión, estableciendo impuestos menores a las lanas manufacturadas y estableciéndolos en escala máxima para las lanas sucias, sin lavar.

En la aplicación de estos impuestos se aplican aforos especiales. Para las lanas sucias, la ley establece el aforo de ochenta pesos los cien kilos y establece, además, derechos del 4 %. Para la lana lavada, según la misma clasificación, establece un derecho de ochenta pesos los cien kilos, y la mitad del derecho de exportación, o sea el 2%. Para la lana semilavada se establece el mismo impuesto que para la lana sucia.

Seguramente que al establecerse esta clasificación y esta escala de impuestos, se ha perseguido la finalidad de conseguir la industrialización de la lana en el país, pues a la lana que se lava en un país, se le rebaja el impuesto al 2 %.

También las lanas están gravadas por un impuesto que se llama de patente, que grava a la lana sucia con un impuesto de uno y medio por ciento y a la lana lavada con el uno por ciento lo mismo que a la lana semilavada.

Luego, la ley 10.540 de 23 de octubre de 1944, grava la exportación de lana sucia, lavada y semilavada, en cincuenta centésimos a los fardos hasta de doscientos kilos y de un peso a los fardos de más de doscientos kilos. Es necesario manifestar que este impuesto rigió hasta el 30 de setiembre de este año, estando actualmente caduco. De manera que este impuesto, que era bastante elevado, ya no está en vigor.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

Existe, sin embargo, señor Senador, un impuesto similar para la Caja de Compensación.

SEÑOR BADO. — Es exacto.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiere decir que otra vez volvió a entrar en vigencia el impuesto, y en forma permanente.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, quiero decir que estoy de perfecto acuerdo con la tendencia de la Comisión y del señor Senador. Pero hay que tener en cuenta que existe una imposibilidad de hecho y es que toda la lana que produce el país no se puede manufacturar en el mismo porque no existen fábricas para ello. Puede ser que existan más adelante, pues se están por instalar varias fábricas, una de ellas en sociedad con los industriales ingleses. Entonces, si estaríamos en condiciones de industrializar toda la lana que produce el país.

SEÑOR ETCHEPARE. — Entonces, señor Senador, con mayor razón...

SEÑOR BORDABERRY. — Menos razón, señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — Al contrario, señor Senador.

SEÑOR BADO. — El impuesto nuevo a que se refiere el señor Senador Bordaberry, representa —aproximadamente—, la cifra del impuesto caducado y fué sancionado por este mismo Senado en el mes de octubre del año en curso.

SEÑOR ETCHEPARE. — Ya el señor Senador Bordaberry hizo la salvedad que la imposición que propone la Comisión es para aplicar a un loable y noble fin. Pero hay que tener en cuenta otro carácter de esa imposición que es la exigüidad de la misma. Solamente se grava con cinco milésimos por kilo de lana, o sean cinco centésimos por cada 10 kilos.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay que sumar, señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — Verdaderamente, señor Presidente, resulta poco loable, oponerse a un impuesto destinado a solventar una finalidad tan grandiosa como lo de la gratuidad total de la enseñanza y, sobre toda, de la enseñanza secundaria, que es la más necesaria para capacitar al hombre en la vida y para ir creando lo que todos deseamos: una conciencia cada vez mayor, una preparación cada vez más alta, que contribuya, no sólo a hacer más aptos a los hombres para defenderse en la vida, sino a realizar la finalidad democrática de levantar la conciencia política de las masas, ya que es por la gratuidad absoluta de la enseñanza, ya sea escolar o liceal, por donde debe entrar la acción democrática. Más aún, si fuera posible llegar a la gratuidad absoluta del estudio de las profesiones, la ley que lo estableciera contaría, seguramente, con el voto de todos los hombres de buena voluntad.

De manera, señor Presidente, que me parece que oponerse a un impuesto tan pequeño con tan grande y profunda finalidad, como indudablemente persigue esta ley, no es demosrtar la generosidad del Estado para los que pueden ilustrarse y para los que tienen que luchar contra ese encarecimiento brutal de los textos, que constituye, para todos los padres de familia de los alumnos liceales grandes sacrificios, pues normalmente deben invertir cuarenta o cincuenta pesos para que sus hijos puedan continuar los cursos de preparación liceal y preparatoria; sin contar que, muchas veces, deben abonar treinta o cuarenta pesos por textos agotados, ya que no hay una orientación definida para establecer los textos de las asignaturas. Circulan todavía por los liceos, ediciones, no de texto, hechas a "cyclo-style" o por procedimientos parecidos, por las cuales se pagan precios fabulosos.

SEÑOR BORDABERRY. — Diga más, señor Senador, y conviene decirlo: se realizan negociados sobre textos y apuntes que año a año se modifican, haciendo más caras y más difícil su adquisición por el estudiantado.

SEÑOR BADO. — Ese es otro problema; si me permite, el señor Senador: es cosa distinta.

Nosotros, que hemos pasado por las facultades en el momento en que esa práctica se iniciaba, sabemos a que circunstancias obedece.

SEÑOR ETCHEPARE. — Por eso es que creía que estaba demás que yo la invocara.

SEÑOR BADO. — Pero no atribuída al propósito a que se refiere el señor Senador. Se trata de versiones que, inclusio financiándolas, no pueden publicarse, porque sólo pueden hacerse bajo el rubro del profesor que dicta la clase y éste exige corregirlas para aceptar la consiguiente responsabilidad. Si no fuera por eso, constituiría un negocio brillante, incluso para los catedráticos que han dictado las clases. Ese es el motivo.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pero el hecho, señor Senador, es que hay que pagar precios elevados.

SEÑOR BADO. — No podrían ser editadas en forma más económica. en forma que tuviera más difusión, por la propia negativa de aquellos por cuenta de quienes correría la responsabilidad. Es otro tema, señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — Naturalmente, señor Senador, que es otro tema el de la financiación. Pero hago el argumento, para demostrar lo encarecido que están los textos. Es otro tema que está contemplado, también, en el proyecto. Ahora, si se refiere a comentarios hechos por profesores en la cátedra, claro está que tiene que tener otras características. Pero no es sólo eso, señor Senador. Son los textos agotados o sustituídos, a veces por licencia o por alejamiento de los profesores, y, también, por la situación de verdadera anarquía que impera en esta materia, por el hecho de que cada profesor indica y hace adoptar a los alumnos su texto, cambiándose, a veces, hasta en la mitad del año el texto de clase, con verdadero perjuicio de los alumnos y de quienes costean su educación o instrucción.

No obstante, siendo otro asunto, señor Senador, el proyecto tiene remedio para ello.

El proyecto tiene remedio y él está en sus artículos 2.° y 3.° donde se establecen los concursos para textos de los cursos dictados en los liceos.

SEÑOR BORDABERRY. — Es ese un proyecto de fondo, del cual se ha hablado aquí, planteado el asunto por el señor Senador Zavala Muniz, si mal no recuerdo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es probable.

SEÑOR BORDABERRY. — Se trata un asunto fundamental, porque los que tenemos hijos en la Universidad sabemos el problema que se presenta año a año: el de la falta de textos. Es un problema de fondo; lo debe estudiar la Universidad y no resolverse indirectamente al estudiar un impuesto a las lanas.

SEÑOR ETCHEPARE. — No se resuelve por el impuesto a las lanas. He traído el asunto a colación, para contestar a la impugnación de que esas versiones litográficas no llegan a encarecer los textos.

Indiscutiblemente, por las palabras del señor Senador parecería pensarse que opinara como yo opino, de que el proyecto en su finalidad, la principal, no puede tener ninguna oposición.

SEÑOR BORDABERRY. — En ello está de acuerdo todo el Senado.

SEÑOR ETCHEPARE. — Todo estriba en la financiación. El primitivo proyecto venía financiado con un impuesto, a nuestro modo de ver, menos favorable.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

Como parecería que se trata este tema en la discusión general, y para no volver sobre lo mismo —por economía de tiempo— yo quisiera hacer algunas consideraciones, que luego podría contestar el señor miembro informante.

Desde ya adelanto al Senado que encaro con simpatía la finalidad que el proyecto persigue, incluso con la creación del impuesto a que el proyecto se refiere, no obstante algunas observaciones sobre la forma de su aplicación y a las que voy a referirme más tarde. Pero, es precisamente ese artículo 3.° el que me determina a hacer uso de la palabra en un sentido contrario o negativo.

Este principio del artículo 3.° para mí es francamente inconveniente. Es inconveniente, en general —y voy a ser muy concreto— porque atenta al principio de la libertad de cátedra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es tanto.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador, luego me responderá.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le voy a decir que no es por no dejar hablar al señor Senador, porque es un razonamiento de una lógica bastante fácil, y como no está explicado el alcance de este artículo es un error del señor Senador, a quien he oído y oigo con mucho gusto.

**SEÑOR BADO.** — Me atengo al texto del artículo 3.°, que dice: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llamará a concurso para textos oficiales de las diversas asignaturas, a cuyos efectos, nombrará tribunales, etc.". Por lo tanto, queda expresada la idea que si el texto es oficial es obligatorio, y todos los catedráticos dictarán los cursos de acuerdo al texto de que se trate.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero ningún catedrático está impedido de ampliar ese texto con los conocimientos que crea necesarios, y que entienda de su deber exponer.

**SEÑOR BADO.** — Ese es otro tema.

No tengo ningún otro mérito que invocar en apoyo de mis palabras que la razón que mantengo. Lo cierto es que la libertad de cátedra queda reducida por cuanto la base del estudio estará señalada por el decreto que impone un texto. Este será susceptible de ser ampliado por las explicaciones del catedrático, según entienda éste de su deber, pero no dejará por eso de ser la base de la enseñanza.

Quería decir dos cosas concretas: ésta por un lado y la otra —que para mí es evidente— es la de que esta disposición se introduce en la esfera privativa de la autonomía universitaria. Y ésto es inconveniente: si la Universidad es autónoma como servicio público, lo que menos puede otorgársele es la facultad de regular ese servicio. Toda ley como imposición legislativa sobre el régimen que ha de preferirse para el dictado de las cátedras, importa limitaciones, restricciones. La obligación de implantamiento de textos oficiales desconoce la libertad de cátedra amplia, a que me he referido.

Esto en ese tema, que preferiría que se dilucidara por parte del señor miembro informante —para no molestarlo de nuevo— antes de considerar el régimen de financiación.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sería más importante oír al señor Senador, porque no va a hablar sólo el miembro informante, sino otros Senadores, y como me considero muy responsable del artículo 3.°, sobre él he de hablar, y por lo mismo deseo oír al señor Senador y para no interrumpirlo, hablaré luego.

**SEÑOR BADO.** — En cuanto a ese tema, prácticamente he concluído.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Entonces, por ahora, tiene la palabra el señor miembro informante, y después le contestaré yo al señor Senador.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Bien; voy a contestar, entonces, la impugnación sobre la libertad de cátedra. La opinión de los profesores...

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite, señor Senador? Desde luego escucho al señor Senador con atención, con gusto y con respeto. Pero, precisamente, advierto que en el Senado, sobre la iniciativa en sí misma, no existe discrepancia. Las discrepancias se refieren a las disposiciones contenidas en algunos artículos del proyecto de ley. Creo que podríamos votar de inmediato, en general, el proyecto, y entonces, en la discusión particular, tomar en cuenta las observaciones que formulen los señores Senadores.

Hago moción para que se dé por suficientemente discutido, en general, el proyecto de ley, si el señor Etchepare no tiene inconveniente en ello.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Hay una cuestión que se planteó, que no se refiere a la financiación, y que la trajo al debate el señor Senador Bado.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Pero es relativo al artículo 3.°, lo cual significaría entrar en la discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el proyecto en la primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

En discusión el artículo 1.°.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo quiero hacer algunas breves consideraciones con referencia a este artículo 1.°, y reitero que esta iniciativa cuenta con mi apoyo en el más caluroso de los términos, porque entiendo que este proyecto complementa el concepto democrático de la enseñanza, fundada en la gratuitidad de la misma, ya incorporada a la legislación nacional.

Desde luego, no creo que sea de buena técnica financiera, la solución que se propone por la Comisión informante en la primera parte del artículo.

El señor miembro informante, me podrá decir que este tributo es insignificante.

Lo que a mí me alarman son dos cosas: lo primero, es que esto es un indicio que demuestra la inclinación que existe, no sólo en el gobierno, sino, también, en el Parlamento que integramos, para resolver todas las dificultades del Estado que reclaman aumentos de las cargas públicas, por la vía menos indicada, por ser la menos justa.

Noten los señores Senadores que fuera de muy limitadas excepciones, dentro del gran número de impuestos que hemos establecido durante la presente legislatura, esas cargas impositivas se han precipitado ora sobre el consumo ora sobre la producción. Este es un impuesto a la producción, y aunque la Comisión, en un razonamiento que yo estimo que es sofístico, diga que este no es un impuesto al trabajo, en realidad lo es. El señor Senador Brum sugería que se gravase con un impuesto de $ 0.50 la exportación del hilo de hilado, solución que desestimó la Comisión juzgando que era un impuesto al trabajo.

En mi concepto, tan impuesto al trabajo es uno como el otro, porque si hay una cosa evidente, es que, con este recurso, se grava el producto de una de las principales fuentes de la producción nacional.

Si a mí se me diera a escoger entre la fórmula que la Comisión postula y la que propone el señor Senador Brum, —aun cuando no comparto por su orientación financiera el impuesto aludido, respecto del cual yo anticipé opinión contraria hace dos años—, creo que fué cuando discutimos el presupuesto de Enseñanza Secundaria, creo que es mucho más justa dentro de la técnica financiera la solución indicada por el señor Senador Brum, que la que la Comisión escoge para este proyecto, porque es, además, evidente, y todo el mundo lo sabe, que la exportación de hilados deja, indudablemente, crecidas utilidades. Con todo no debemos sentar ese precedente, que yo estimo pernicioso, pues considero que no es lógico, ni procedente, cargar con sucesivos impuestos a una industria que se está desarrollando, que está haciendo ingentes esfuerzos para la conquista de numerosos mercados. No considero justo que el Estado interfiera en el desarrollo de esas industrias, con acción nociva, o cuando menos, perniciosa.

Lo que a mí me alarma en este proyecto, no es la naturaleza del tributo que se exige, sino el concepto de inestabilidad o de incertidumbre, que vamos a consagrar en materia de impuestos, porque, en poco tiempo, habríamos establecido dos tributos a la exportación de la lana. Quiere decir que, acaso, porque esta fuente puede parecerle indicada al legislador, a fuerza de perseverar en el camino, bien puede mañana pensarse en financiar otras cargas públicas, siempre con vista a esta fuente de producción cuyos precios pueden parecer razonables hoy, pero no hay que olvidar que estos son impuestos permanentes.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Puede ser un sofisma del señor Senador, atribuirnos una intención que no ha sido expresada.

**SEÑOR CHARLONE.** — Lo que digo es lo siguiente: lo que debe hacer el Estado es estimular al productor para qué produzca, y no gravarlo en forma reiterada, con esa política impositiva del gobierno, cuando para ser inobjetable, tendrían que ofrecer seguridades a la producción.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Esa observación...

**SEÑOR CHARLONE.** — El señor Senador se adelanta. Yo le solicitaría que me dejara completar el pensamiento.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mi observación no era con respecto al instante en que el señor Senador hacía su razonamiento, sino cuando el señor Senador habló de ...

**SEÑOR CHARLONE.** — Déjeme completar mi pensamiento, señor Senador.

Mi finalidad, iba orientada hacia esto. Como se hablaba de la necesidad de evitar incertidumbres en el orden económico o la producción con este impuesto, yo creo que bien vale la pena decir que la tradición del país en esta materia, es otra que la que fluye de este proyecto de ley. Cuando el gobierno ha deseado estimular, por ejemplo, la exportación de lana lavada, dictó medidas que lejos de buscar la expansión de las exportaciones de lana lavada, gravando la lana sucia, se rebajaron los aforos aduaneros de aquélla o se dieron franquicias en el tipo de cambio, es decir, una orientación contraria a la que en este proyecto se define.

Bien; como entiendo que si el Parlamento —yo soy el primero en compartir este propósito— debe sancionar esta ley, y constitucionalmente el Parlamento debe indicar los recursos, yo le pregunto al Senado, si no sería una solución más ventajosa esta que expongo a renglón seguido.

Recuerden los señores Senadores que cuando se dictó la ley de impuesto a las ganancias elevadas, se creó un impuesto que, razonablemente, puede representarle al fisco una cantidad de tres millones y medio de pesos al año.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Muy optimista

**SEÑOR CHARLONE.** — Supongamos que sea esa cantidad, aunque creo que, si hubiera un error, sería a la inversa, porque en el mismo Senado hemos manifestado nuestras discrepancias frente al criterio con que la administración viene aplicando y reglamentado esa ley. De manera que me inclino a creer que va a producir más que menos

Bien; desde ya anticipo que no deseo restarle a Rentas Generales un solo centésimo de esos recursos.

En esa ley hay una disposición inspirada en el más noble de los propósitos, pero en su aplicación práctica —los señores Senadores convendrán conmigo— no se pueden obtener ni medianamente los propósitos que el legislador persiguió. El 25 % del producido de esos recursos está dedicado a abaratar los artículos de primera necesidad. Yo pregunto si razonablemente se puede sostener que con el 25 % de dicho impuesto se puede hacer algo práctico y efectivo en materia de abaratamiento de artículos de primera necesidad.

¿No sería, acaso, un destino no menos noble, y por cierto tan fundado como el ya repuesto, el destinar esos recursos a este otro servicio público de primera necesidad, que es la cultura del país, el pan del espíritu, si me permiten la expresión los señores Senadores, pero es la que considero adecuada?

Por todo ello procuro buscar la solución que nos permita votar la ley sin restarle recursos a Rentas Generales, y que suministre al mismo tiempo, recursos dentro de los ya autorizados por el Parlamento; y constitucionalmente sería una ley posible, porque le acordaríamos al Poder Ejecutivo la financiación necesaria para cumplir la ley.

Eran las ideas que deseaba aportar a la consideración de los señores Senadores.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Me parece que no es conveniente aceptar el temperamento que indica el señor Senador Charlone, porque creo que el impuesto de que se trata, es un impuesto tan pequeño, que el argumento que puedan oponerle los productores no es de importancia.

**SEÑOR CHARLONE.** — Es el de la justicia. Yo repito que son injustos estos impuestos a la producción; creo que en el orden del impuesto hay tributos más justos. Lo que me alarma es que se persevere en la injusticia. Me podría decir, señor Senador, ¿por qué de una vez no vamos al impuesto a los réditos, para resolver esta y otras dificultades?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Lo puede plantear el señor Senador puesto que tiene mayoría en el Senado.

**SEÑOR CHARLONE.** — Lo he planteado muchas veces. Hay varios proyectos de ley presentados en la Cámara de Diputados, por nuestra bancada.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Tiene suficientes votos en el Senado para plantearlo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador Charlone me dice por qué no vamos al impuesto de los réditos El señor Senador no nos ha consultado ni ha querido nuestros votos para otras soluciones.

**SEÑOR CHARLONE.** — Es claro. Puedo decirle al señor Senador que él quiere nuestros votos para soluciones impositivas, que, desde luego, no pueden contar con nuestro asentimiento.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo que rebato es el argumento del señor Senador y, naturalmente, al rebatir el argumento del señor Senador, para rebatir el primero que es el de al lana, que él considera injustificado por la pequeñez del impuesto que alcanza al medio por ciento no le podemos dar el voto.

Ahora, con respecto al aspecto de la injusticia a que se refiere el señor Senador creo, por el contrario, que es justo. Considero, señor Presidente, que el país lo que debe tratar de exportar no es la riqueza química de su suelo; lo que debe tratar de exportar es la mano de obra de sus obreros, si queremos mantener un alto nivel de vida. Las industrias que no hacen más que exportar la riqueza del suelo, sin ninguna transformación industrial colocan al país en una posición un poco de país colonial, productor de materias primas, y, todos sabemos que ningún país aspira a permanecer en el plano de un país colonial, productor de materia prima, para que otros países de civilización y standard de vida más alto, la elaboren por intermedio de sus industrias y, entonces, lo que cuesta muy poco lo transforman en artículos manufacturados que a veces se venden a altos precios en el mercado.

Pues bien; lo menos que se puede hacer con la lana, señor Presidente, es lavarla en el país.

**SEÑOR CHARLONE.** — Es un problema de mercados señor Senador.

El señor Senador, debe saber, como yo, que se lava en el país toda la lana que es posible lavar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Cuánto mayor sea la protección que el país dé a la industrialización de la lana que es materia prima muy fundamental, no se puede decir que sea una ley injusta. Al contrario, es una ley con fundamentos justos. Lo que me parecería menos oportuno sería gravar la exportación.

**SEÑOR BORDABERRY.** — El señor Senador Batlle Pacheco no estaba en Sala cuando hablamos de que en el país solamente hay dos fábricas de tejidos que se llenan con muy poca lana. La culpa no es de los productores de que no existan más fábricas

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pronto habrán dos más.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Hay que crear un clima favorable al desarrollo de la industria.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Entonces, el señor Senador, no debería haber votado el fondo de la Caja de Compensación de los Obreros de Barracas, porque en la financiación se castiga más la lana lavada que la lana sucia.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No señor.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Tengo a la vista la ley y la voy a leer dice: "El producido del impuesto de exportación de dos milésimos a cargo de la lana sucia o semilavada, y tres milésimos, óigase bien, a cargo de la lana lavada".

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Cuando se trató esa ley, vinieron a verme personas que tienen relación con los lavaderos de lana y, me hablarón de que ellos consideraban justo que se adoptara tal temperamento, que fué temperamento que la Comisión adoptó. Las mismas personas hablaron con la Comisión y dijeron que tal como era el proyecto original sería la ruina de los lavaderos pero que si se adaptaban estas medidas, la ley los conformaba y no tenían inconveniente en aceptar ese recargo del impuesto.

Como realmente, los que conocen la industria, los que están en ella, estaban conformes y, creo que deben saber más que yo lo que les conviene o no les conviene ¿por qué razón había de dejar de votar una ley que ni los propios interesados rechazaban?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Estoy de acuerdo, pero el señor Senador estará conmigo en que es mayor el impuesto y hay una falta de lógica evidente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero ellos lo aceptaban.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pero además el señor Senador, habla de este impuesto como si no existieran otros impuestos a la lana. Habla del impuesto mínimo de cinco milésimos. Estoy de acuerdo, pero no hay que olvidar que existe el impuesto de exportación a la lana que es de más de cincuenta centésimos y otros...

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Cada doscientos kilos.

**SEÑOR BORDABERRY.** — No señor.

Además existe el impuesto de exportación de dos milésimos a la lana sucia y a la semilavada, y otro impuesto de dos centésimos por kilo a la lana sucia, destinado a la industria, que también paga el productor y, el aumento del medio por ciento al impuesto de exportación; cinco por ciento para la sucia y un cuarto por ciento para la lana lavada que se exporta.

Lo que quiero es que se estudie detenidamente este asunto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿A cuánto ascienden esos impuestos?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Si lo supiéramos tal vez podríamos hablar con conocimiento de causa pero, como no lo conocemos, mejor es que pase este proyecto a Comisión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — A los efectos?

**SEÑOR BORDABERRY.** — De fijar otra financiación.

**SEÑOR CHARLONE.** — Aun cuando esta sugestión no se aceptara, es posible encontrar un arbitrio mejor, en defensa de la economía, como lo quiere el señor Senador.

Si el tributo es pequeño, con tanto mayor razón, se va a poder soportar y, entonces, adelantándose el Parlamento a prever dificultades de consideración como las que han de presentársele a la industria nacional, puede hallarse un recurso mejor. Porque todos estamos de acuerdo, que lo que se trata es votar esta ley sin necesidad de que se cree una verdadera violencia espiritual a aquellos que cada vez que se arrojan nuevas cargas sobre la producción o sobre el consumo, piensan en que se reitera una injusticia respecto de la cual, alguna vez, hay que pensar en ponerle término.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No tendría inconveniente alguno en que este asunto pasara a Comisión. Naturalmente, al pasar a Comisión, no acepto, de ningún modo, que pasara como un rechazo del impuesto. No hay que creer tampoco en la intangibilidad para el impuesto de la lana. Es una actividad como cualquier otra.

**SEÑOR BADO.** — Como de ninguna otra cosa.

**SEÑOR CHARLONE.** — Necesito hacer una manifestación personal. Entiendo que ésta es una iniciativa tan justa que yo, a cualquier precio la votaré pero, considero que es posible hallar un impuesto más justo. Por ello me sumo a los que desean el pase de este proyecto a Comisión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No tendría inconveniente por mi parte siempre que se trate de buscar una solución mejor. Pero no renuncio a la posibilidad de esta solución hasta que se demuestre que existe otra mejor

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo, señor Presidente, me voy a oponer al pase a Comisión y voy a defender íntegramente el proyecto. Voy a señalar algunas ideas que se han dicho demasiado a la ligera. Todos estamos de

acuerdo con este proyecto. Sí, pero el proyecto de ley no saldrá.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Por qué no?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es una manera cómoda de rechazar una cosa.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador, saldrá, y nosotros hemos llegado a declarar que, incluso haciéndonos violencia, lo votaríamos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

Como fuí el primero que se opuso a este proyecto, mejor dicho, a su financiación, —aunque estoy repito una vez más, de perfecto acuerdo con su finalidad,— quiero declarar que si pedí el pase a Comisión, fué en el deseo de mejorarlo y que vuelva cuanto antes para ser tratado y aprobado por el Senado. Siento la necesidad de este proyecto, y por lo tanto no puedo admitir al señor Senador que dude de mi sinceridad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No dudo. El señor Senador le da a mis palabras un valor que no tienen. No tengo por costumbre hacer eso, y menos con el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR CHARLONE. — Saldrá.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se trata de eso; se trata del momento que estamos estudiando el proyecto. Estamos a fin de año; se va a iniciar un ciclo liceal y todo el mundo sabe lo que eso significa.

Si este proyecto de ley no sale ahora, y a esta altura de nuestras sesiones, volvemos a Comisión el proyecto, lo que va a ocurrir, es que el mismo, con otra financiación que los señores Senadores traigan, o con otro proyecto que los señores Senadores puedan estructurar y que yo podré aceptar, porque desde luego, hasta es una perogrullada, que yo diga que si en algo no soy técnico es en esto, va a transcurrir un largo tiempo. Pero el hecho cierto es que cuando esto se haga, ya estaremos otra vez con el daño en la Universidad que ya se está sufriendo. Se habla del mal que podrían producir estos pequeñísimos impuestos a los que tienen majadas y venden lana; pero no se habla con suficiente claridad del mal que se está produciendo a los que tienen hijos y son pobres, y tienen que estar pagando impuestos brutales para aprender lo que ya es conocimiento elementalmente necesario en la cultura del país.

El señor Senador Etchepare señalaba el caso de los padres de los estudiantes; pero queda otro tal vez mucho más triste, que es el caso de los obreros estudiantes de los liceos nocturnos, y, precisamente, contestando, —y me adelanto a la ordenación de los artículos,— el argumento del señor Senador Bado, en cuanto a la libertad de cátedra. Yo digo que en cierto modo, lo que hay ahora, en la Universidad, y el legislador tiene el derecho de entrar allí, porque la autonomía no es tanta como para permitir que haya un estado dentro del Estado y mucho más que libertad de cátedra, hay una libertad de negocio, y la libertad de la injusticia. Porque ocurre muchas veces, con una desgraciada frecuencia, que a los estudiantes se les enseña con 5, 6 y 7 textos distintos; y cuando un estudiante libre se presenta a dar examen, si tiene la desgracia de no haber estudiado el texto del profesor o de los que componen la Mesa que lo están examinando, ese estudiante es reprobado. Esto no es libertad de cátedra; es libertad para hacer una atroz injusticia.

(Apoyados).

Además, quiero señalar, para el señor Senador Bado, que la libertad de cátedra lo que significa en mi opinión, es que un profesor en su cátedra, tiene el pleno derecho, mientras tanto no atente, claro está, contra nuestras ideas fundamentales, de la sociedad, a exponer sus ideas y a intentar inculcarlas a los estudiantes. Digo de propósito la palabra "intentar", porque yo he sido estudiante, aunque malo, y lo peor que me podía pasar a mí, es que alguien intentara, por otra vía que no fuera la de su razonamiento, hacerme creer lo que él creía. Y tuve por generalizada costumbre, muchas veces, precisamente, no creer lo que creía el profesor, y creo que esto no fué un daño para mí, como lo ha sido para tantos.

Lo que el profesor tiene que hacer, es exponer la doctrina y los conocimientos, y exponer su criterio; y lo que debe desear, no es que el estudiante participe de su criterio, sino que tenga el suyo propio. Y para exponer un conocimiento o una doctrina, basta cualquier libro que ordinariamente los tenga enunciados. Lo demás es función del profesor y luego, de la conciencia del estudiante.

Un texto, pues, o tantos como la Universidad, —porque aquí no se dice que sólo uno puede ser,— tantos como los que la Universidad declare como texto oficial; la única consecuencia que tiene, es que el estudiante no podrá ser reprobado, mientras tanto él sepa ese texto oficial. Podrá ser o no, después, apreciado en su conocimiento, para darle la nota que corresponde, si ese estudiante, además, sabe otras cosas, pero nunca, sin injusticia, podrá decirse que ignora, porque ignora un texto, que no es el texto oficial.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción?

Simplemente, oyendo lo que está diciendo el señor Senador en este momento, estoy pensando, lo que está sucediendo en Enseñanza Secundaria.

Profesores que componen las mesas examinadoras, han dictado el curso siguiendo distintos textos, y los estudiantes van a dar examen, y es claro, no conocen ciertos textos por los cuales se ha estudiado en los distintos institutos durante el año y pasan suplicios inauditos por culpa de esa organización. Eso es lo que está sucediendo actualmente. Así resulta que mucho es cuestión de suerte en los exámenes.

Quiere decir, que la desorganización no solamente está en el negociado de los libros, sino también, en la composición de las mesas, en las que un texto u otro decide, a veces, la suerte del estudiante.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tanto es así, señor Senador, que la Universidad, dicho sea en su elogio justo, se ha preocupado de este asunto.

Yo he olvidado traer hoy antecedentes que me han sido proporcionados por el Consejero de la Universidad, señor Ruano Fournier. Una Comisión designada por el Consejo Universitario, pensando en el problema, estructuró un proyecto semejante al nuestro, sólo que más pequeño y con cálculos, en mi opinión, equivocados. Pero el criterio con que la Comisión estructuró su proyecto, es exactamente este criterio, porque no puede ser otro.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Pues si el criterio es ese, señor Senador, el texto proyectado no gana nada, y pierde —en cambio— un bien que todos tendremos que coincidir en la necesidad de tutelar sin complacencias.

Nadie va a defender y alzar una palabra para atenuar la responsabilidad de los que dirigen la Enseñanza, en cuanto a los vicios que se anotan. Quiero decir que toda esta parte de la exposición del señor Senador, no la siente como dirigida ni remotamente a contrariar lo que yo manifestaba al principio. Lo cierto es que decir cómo debe enseñarse es de la esencia de la propia autonomía universitaria; y si además del principio está el hecho práctico de la tendencia real de la Universidad actualmente —en el mismo sentido del proyecto— a la violación del principio se agregaría la inutilidad del texto.

Me refería exclusivamente, señor Senador, al principio de la autonomía universitaria que si para algo debe reclamarse, es para que la Universidad conduzca la enseñanza, y diga cómo debe enseñarse, sin que se le dicten procedimientos y normas por vía de la ley. De lo contrario, la autonomía del servicio queda reducida o atacada en su parte más noble, en la que dice una relación más directa con la propia finalidad para la que el servicio —con esa autonomía— ha sido instituído.

Yo no puedo levantar mi voz —ni ha sido mi propósito— para excusar los defectos, los inconvenientes, los males de que pueda padecer actualmente la enseñanza de nuestra Universidad. Va por la cuenta y la responsabilidad de los que dirigen esa enseñanza. Lo único cierto es que creo que tales constataciones no nos autorizan a intervenir en la esfera más privativa del Instituto, que es decir, cómo debe enseñarse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo advertir que estamos discutiendo el artículo 1.º y, o bien nos concretamos a discutir ese artículo o lo aplazamos y seguimos entonces considerando este problema que aquí se ha planteado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que yo me encuentro en la situación de haberse votado en general el proyecto, sin que el miembro informante, que fué sorprendido con toda buena fe, desde luego, con el deseo de ganar tiempo, clausurándose la discusión general, sin que hubiera contestado el razonamiento del señor Senador Bado, y como además existe el peligro de que este proyecto pase a Comisión, no quiero dejar sin respuesta una afirmación como la que se hizo en la discusión general. Pido, pues, la tolerancia del Senado para que me permita contestar a este último razonamiento del señor Senador Bado, porque me parece fundamental. Digo que tengo muy poca suerte para ser entendido por el señor Senador Bado, porque mis razonamientos destruyen, precisamente, lo que él acaba de decir. ¿Dónde la limitación, al poder autonómico del Consejo Universitario, para decir cómo debe enseñar? En ningún lado; porque este proyecto de ley lo único que dice, es que el Consejo adoptará un texto. Texto, que tendrá la organización, las directivas pedagógicas, las directivas científicas, que el Consejo le dé, que no le da la ley, que le da el Consejo. Nosotros no decimos cómo ha de ser ese texto; lo único que decimos es que haya texto. De modo, pues, que la libertad permanece en manos de la autoridad competente.

SEÑOR BADO. — Según se encare.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Así es y nada más que así

puede ser encarado por la enseñanza. Lo único que hacemos, son dos cosas: defender al estudiante de una anarquía que tenemos el derecho y el deber de hacerlo y, además, crear, mantener auténticamente la gratuidad de la enseñanza.

Pero insisto en un razonamiento que considero fundamental. Nadie enseña, ningún profesor enseña ni siquiera en el Liceo con un solo texto y con un solo libro. Yo no he visto nunca a los profesores que he tenido, y me parece muy difícil que nadie lo logre; y el que lo logra generalmente no es un buen profesor. Lo que ocurre es que el profesor, sobre el plan general de un texto, pone luego su pensamiento y los diversos pensamientos que ilustran al que está expuesto en el texto. Pero lo que nosotros deseamos es que el estudiante no se sienta sorprendido en el instante del examen porque no ha leído el único texto que el profesor hace leer por su propia voluntad y sin ningún contralor.

**SEÑOR HAEDO.** — O los apuntes.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — O los apuntes, que a veces leídos por uno mismo, tampoco los entiende.

**SEÑOR HAEDO.** — Y que se venden carísimos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Digo entonces que, naturalmente, si en este momento de la discusión, y mi oposición es por eso, por razón de tiempo y de circunstancia, se ofreciera una financiación que no levantara ninguna resistencia en el Senado, desde luego, yo la voto porque me importa fundamentalmente este proyecto. Yo sé que los señores Senadores piensan lo mismo que yo; que es un proyecto de orden fundamental para la gratuidad de la enseñanza; y digo más, que es fundamental hasta para el propio decoro de la enseñanza, porque ya no es decorosa la manera cómo se está obligando a los estudiantes a proveerse de libros para rendir examen. Pero es que no aparece esa otra financiación, y ante el temor de que un pase a Comisión lo haga naufragar, yo prefiero que pase con esta financiación sin negarme, cuando los señores Senadores lo crean oportuno con los datos que ellos obtengan q que en estos momentos no han podido obtener, sin negarme a una rectificación en un nuevo proyecto que cambie la financiación que hoy tiene este proyecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Deseo advertir que voy a insistir en que el debate se mantenga dentro del artículo 1.º.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Zavala Muniz, había expresado que quería hacer las manifestaciones que ha expresado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Fué una deferencia para con el señor Senador Zavala Muniz.

**SEÑOR BORDABERRY.** — El señor Senador Zavala Muniz ¿no aceptaría que este asunto pasara a Comisión indicando desde ya el día en que lo vamos a tratar?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Muy bien.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo aceptaría que pasara a Comisión el artículo 1.o que provoca esta discusión.

**SEÑOR BADO.** — Había pedido el uso de la palabra para referirme —señor Presidente— a este artículo 1.o y para hacer breves consideraciones sobre algunas ideas y expresiones del señor Senador Zavala Muniz. Pero como estas últimas se refieren al tema del artículo 3.o escucho la observación del señor Senador Arroyo Torres y me reduzco —por ahora— al primer tema.

Dije que entendía bien, por lo general, lo que dicen los señores Senadores, inclusive, también, el señor Senador Zavala Muniz.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Cuando hablan bien.

**SEÑOR BADO.** — Lo que deploro es que el señor Senador Zavala Muniz no entiende mis expresiones en la dirección que llevan y con la plenitud que abarcan. Dije —desde el primer momento—, que entendía que este impuesto era procedente.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Son los límites de mi inteligencia.

**SEÑOR BADO.** — No aludo a límites de la inteligencia, sino a "la ligereza de expresiones...".

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No hay tal cosa.

**SEÑOR BADO.** — A "la ligereza de expresiones" a que se refirió el señor Senador al principio de su discurso.

Yo que hablo poco pero cuando hablo, considero no hacerlo a la ligera: puedo estar equivocado, desde luego; quizá con más frecuencia que los señores Senadores, pero siempre he meditado lo que digo...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Yo he dicho esas expresiones?

**SEÑOR BADO.** — El señor Senador no hizo salvedades. Tengo aquí las notas: el señor Senador dijo que lo que se insinuaba era un procedimiento cómodo para dejar de sancionar un proyecto en base a expresiones dichas muy a la ligera. Todavía más grave.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Permítame, señor Senador, no deseo que esto quede así.

**SEÑOR BADO.** — No tiene mayor alcance que una queja indirecta —pero a tono cordial— sobre una expresión del señor Senador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Estoy obligado a aclarar al señor Senador y a los demás señores Senadores. De ninguna manera me gusta decir una palabra inconveniente si no es que tengo el deliberado propósito de decirla. Y cuando no está en mi ánimo, corresponde a mi lealtad decir con toda claridad mi pensamiento. Dije muy a la ligera expresando esto, que por que todos parecíamos estar de acuerdo con la finalidad plausible del proyecto, se aludía a ella muy a la ligera, por considerar innecesario subrayar los benéficos fines a que se tiende.

Este es el sentido exacto de mi pensamiento.

**SEÑOR BADO.** — Acepto gustosísimo las expresiones del señor Senador, y le pido excusas por haber vuelto a no entenderle bien en esa oportunidad.

En cuanto al tema de este artículo 1.o advierto un defecto de estructuración, a mi modo de ver, importante, desde luego: que el impuesto considerado en esta ley es reducido; pero si se encara en el conjunto de los otros que gravan a esta producción, deja de ser tan insignificante, aún cuando tampoco adquiere un volumen extraordinario, incluso examinado en conjunto. Pero la forma simple en que se ha estructurado tiene para mí esta inevitable consecuencia: en una gran parte, se tratará de un impuesto sobre la producción con beneficio indirecto al intermediario.

¿Qué quiero significar con estas expresiones? Quiero señalar que como los vendedores de lana no venden directamente su producción, sino mediante la intervención de terceros que hacen de esa intervención su hábito de vida comercial, el comprador descontará siempre —en toda operación, para ponerse a cubierto de contingencias— los cinco milésimos por kilo de que se trata. Los descontará porque la operación se hace de contado o casi de contado —para ser liquidada a breve término— y como es un impuesto que naturalmente sólo grava la lana sucia y el destino de la lana para ser exportado como sucia o lavada no lo sabe el intermediario que compra al productor, resultará que en todos quellos casos que el destino final sea la exportación de lana sucia, el productor habrá pagado como corresponde el impuesto.

Pero en todos aquellos casos en que habiendo pagado el impuesto, se destine la lana al lavadero nacional, el impuesto quedará en beneficio del intermediario.

Yo sé, señores Senadores, que se me puede contestar que el volumen de lana lavada no representa el mayor porcentaje de la producción general de lana del país, pero representa un porcentaje considerable, un porcentaje importante digno de tenerse en cuenta, que al tipo de 0.005 por kilo, determinará también una masa de fondos de igual consideración.

Sería necesario, señor Presidente, meditar sobre el sistema de incidencia de este impuesto, a fin de que si el productor lo soporta, tenga el destino que el proyecto quiere, pero que no se agregue a toda esa lista de conceptos y de cifras —unas reales y otras artificiales— que reducen en un margen importante las liquidaciones de venta.

Quiero aludir con esto, señor Presidente, a la situación en que se encuentran los productores frente al intermediario. Este es un elemento nuevo que viene a hacer aumentar la confusión, y no en beneficio de la finalidad que el proyecto persigue, sino en beneficio de un gremio que si es útil a la economía, intervinendo en la comercalización del producto, es lógico que se le mantenga dentro de su remuneración adecuada y discreta.

No sé, señor Presidente, si habré logrado explicar la objeción que yo encuentro al procedimiento simple de este proyecto.

Yo rogaría al señor miembro informante que me manifestara por la vía de una interrupción qué alcance atribuye a estas manifestaciones.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Es evidente que es la misma incidencia de los otros impuestos a la lana sucia.

**SEÑOR BADO.** — No señor: a título nada más que de información sin pretensiones, porque es un hecho que el señor Senador no tiene por qué conocer, quiero decirle que los otros impuestos se aplican en el momento de la exportación.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Y este se aplica exactamente igual, puesto que se percibe en el momento de obtener el permiso de exportación y, entonces, es ese el momento en que va a tener que abonarlo el intermediario.

**SEÑOR BADO.** — No, señor Senador.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — ¿Por qué?

**SEÑOR BADO.** — Lo va a abonar el intermediario, pero no lo va a sacar de su bolsillo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y los otros también.

**SEÑOR BADO.** — No, señor Senador. Lo habrá descontado de la liquidación al productor.

Los otros están proporcionados porque gravan la lana sucia y la lana lavada, y entonces, la diversidad del modo que sea uno u otro, no incide de modo fundamental.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero con el mecanismo que el señor Senador dice, —desde luego, siempre informándome, por que no sé,— el intermediario, cuando adquiere la lana se asegurará seguramente haciéndole dar el mayor rendimiento al importe aunque después vaya para la lana a hilar.

De todos modos esa injusticia...

**SEÑOR BADO.** — No rige en el régimen actual, porque se grava la lana lavada y se grava la lana sucia, teniendo en cuenta el rendimiento del lavado de la lana, la equivalencia entre ambos modos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Me refería a esto: a que es evidente que la diferencia de los impuestos, el que va a comprar y quiero rescatar el importe, sin duda alguna...

**SEÑOR BADO.** — La diferencia de los impuestos está calculada sobre la base de los distintos rendimientos: el de la merma del lavado...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero cuando a mí se me compra lana, —en el supuesto ilusorio de que se me comprara,— el que me la compra no me dice a mí que va a comprar para lavarla, sino que me dirá que tiene que pagar impuestos, que será para el hilado o la exportación.

**SEÑOR BADO.** — Advierto que no he logrado explicarme con claridad.

El régimen actual, grava tanto la lana lavada como la sucia.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Son distintas categorías.

**SEÑOR BADO.** — Son distintos porcentajes en mérito al volumen de lana útil que representa una y otra masa atendiendo a la merma del lavado.

Pero se grava toda la producción lanera del país con un criterio que, legislativamente, por lo menos, se propone una identidad de tratamiento.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No, señor Senador.

**SEÑOR BADO.** — Sí, señor Senador. Para el productor, por lo menos, sí.

Tanto paga una lana como otra para el productor. Pero en definitiva, en el momento de la exportación, paga menos la lana lavada, porque representa, la identidad de peso, un mayor volumen que el de lana sucia. Quiere decir que en el mayor volumen, compensa la diferencia. Pero aquí no, porque se grava una sola categoría, uno solo de esos grupos, y como el intermediario no puede descontar el destino final, cobrará siempre y pagará solo cuando el destino efectivo sea la exportación como lana sucia.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo creo que el señor Senador Bado tiene razón en lo que dice.

**SEÑOR BERRO.** — Yo creo que este proyecto que es de una finalidad tan interesante, tan noble, que yo veo peligrar...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No, señor Senador, no peligra, pero conviene aclarar un poco.

**SEÑOR BERRO.** — ...tal vez fuera mejor que pasara a Comisión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo creo que el señor Senador Bado tiene razón en lo que dice: que al gravar la exportación de lana en 0.005, se rebaja en ese importe el precio de la lana en todo el país, puesto que desaparece del mercado la oferta de comprador que hubiera sido 0.005 más. Pero, en cambio, no creo que este beneficio vaya a caer, como dice el señor Senador Bado a manos del intermediario.

**SEÑOR BADO.** — Yo no dije que el impuesto fuera a manos del intermediario: dije que ese será el destino de un gran volumen del mismo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Es lo que yo no creo. Yo creo que lo que sucede en realidad, es que se rebaja en 0.005 el precio de la lana. Ahora, quienes pueden beneficiarse con ese importe, son los que lavan la lana. Considero que esto, lo que va a hacer, es mejorar la posición de la industria del lavado de lana.

**SEÑOR BADO.** — Si fuera así, señor Senador suprimiría la objeción. Pero tengo la conciencia de que no es así.

(Campana de orden).

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Visto el ambiente que hay en el Senado, yo recojo la invitación que se ha hecho de pase a la Comisión, a condición de que se señale un lugar en la orden del día de la sesión del martes para este proyecto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Que pase el artículo solo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El martes, señor Senador, no hay sesión.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Entonces, el lunes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay un pedido para que se interrumpa el receso y se sesione el lunes.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Que pase a Comisión y que los señores Senadores que tengan alguna objeción que hacer al articulado, se sirvan hacerlas en la Comisión, para que ésta pueda traer un proyecto redactado, teniendo en cuenta las objeciones que se le puedan hacer.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Cuándo sesionaría la Comisión?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Puede ser citada para mañana o, si no, el sábado; yo no tengo inconveniente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Con previo aviso a los señores Senadores.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sí, señor Senador; se les avisaría expresamente.

**SEÑOR BADO.** — Yo le ofrezco al señor Senador Zavala Muniz, otro criterio más práctico y menos angustioso. No veo cómo ni por qué se iría a sesionar el sábado, o debía ser considerado en la sesión del lunes.

Encárese este asunto como corresponde, reconociéndosele su carácter de grave. Así se le incluirá en las sesiones extraordinarias; y siempre estaremos en condiciones de votarlo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No veo, señor Presidente, la necesidad de pasar todo el proyecto a Comisión. Creo que lo que hay que pasar es, solamente, el artículo 1.o, porque entiendo que, aunque este proyecto no trajera recursos o aunque no llegáramos a ponernos de acuerdo en la materia, la sola edición de libros de texto en grandes tirajes y vendidos por el Estado traería un abaratamiento de un 70 o|o.

**SEÑOR ETCHEPARE.** — Que no serían vendidos tampoco por el Estado, sino que serían entregados en préstamo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero yo me coloco en el caso más grave, es decir que esta ley no financiara la edición de los textos y que tuviéramos que echar mano a que el Estado vendiera los textos por su costo. El encarecimiento de los textos depende, en gran parte, de lo limitado de las ediciones.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Siempre, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Los grandes tirajes hacen que los libros casi se puedan vender por el precio del papel y un poco más. En Europa, donde se realizan tirajes de muchas decenas de miles, se vendían libros de trescientas o cuatrocientas páginas por quince o veinte centésimos, en el tiempo en que la moneda estaba a la par.

De manera que los textos cuestan ahora mucho dinero; pero, el hecho de editarlos en grandes cantidades, los abarataría enormemente.

De manera, señor Presidente, que aunque el Senado no se llegara a poner de acuerdo en materia de recursos, aunque no se consiguieran los dieciséis votos conformes que se requieren para la financiación, podría votarse el resto del proyecto estableciéndose que el Estado cobrara solamente el costo del trabajo. Creo que esto representaría una ventaja enorme sobre la situación actual.

Yo estoy completamente de acuerdo con los que consideran que todos los textos que necesita el estudiante deben ser obtenidos por éste en forma gratuita. Pero si la financiación de este proyecto encuentra oposición, creo que no hay por qué interrumpir el debate y pasar todo el proyecto a Comisión. Podríamos votar el proyecto y pasar a Comisión solamente el artículo que es objeto de divergencias.

**SEÑOR REGULES.** — Lo que hay, señor Senador, en realidad, es que este proyecto radica, solamente en el artículo 1.o, porque para lo demás tiene facultades el propio Consejo de Enseñanza. El Poder Ejecutivo y el propio Consejo de Enseñanza podrían, sin necesidad de ninguna ley, si tienen con qué pagar las ediciones, llamar a concurso y costear las ediciones.

De manera que lo sustantivo de este proyecto creo que es solamente el artículo 1.o.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo sé, señor Senador, que el Poder Ejecutivo tiene facultades para ello; pero la realidad es que no se ha hecho todavía y, al votar esta ley, obligamos a que se realice algo que consideramos bueno y necesario para el abaratamiento de los libros. Yo no sé si ha habido omisión de parte del Consejo de Enseñanza, pero creo que es una idea que debió haber tenido el Consejo de Enseñanza.

**SEÑOR BADO.** — No he entrado a formular otras consideraciones que tenía que hacer llegar a los señores Senadores, por el sistema de ordenamiento que planteó el señor Senador Arroyo Torres. Pero, ya que se vuelve sobre la materia, pido autorización para referirme al tema, si es que prospera —como parece prosperar— la tesis de que vaya todo el texto a Comisión.

Por lo menos, por haber promovido, en parte, la discusión sobre este tema, luego de las objeciones, deseo que conste la tentativa de respuesta.

Yo respeto el ordenamiento del debate, señor Presidente. Pero mis estimados compañeros del Senado no siguen

el mismo criterio y, entonces, aparecen haciendo referencias nuevas al mismo tema, con respecto al cual me mantengo callado.

Es lo que quería hacer presente, señor Presidente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo lo acompaño, señor Senador, desde que sostengo que debe continuarse con la primera discusión particular de este proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, hay que seguir el buen método de discusión del Senado. En esta ocasión, lo razonable sería realizar la primera discusión del proyecto y enviar las observaciones a Comisión para que se estudien. Luego, en la segunda discusión, que necesariamente tendría que hacerse a breve plazo, vendrían salvadas las observaciones que hicieran los señores Senadores en Comisión. Enviar el proyecto completo a Comisión, no creo que sea conveniente.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Zavala Muniz retira su moción, señores Senadores.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que pase este asunto a Comisión y los señores Senadores que le han formulado observaciones en Sala, concurran a Comisión para hacerlas valer allí. De ese modo, el proyecto podría venir inmediatamente al Senado, salvadas las objeciones que formularan en Comisión los señores Senadores.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que este método no es el más conveniente.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Es el más oportuno, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo oportuno es que el Senado dé su opinión sobre todo el proyecto y que solamente se estudien los artículos observados en Comisión.

**SEÑOR BADO.** — Es lo lógico, señor Senador. La vía natural para la discusión de los proyectos, es el Senado; no tienen por qué deambular de una a otra Comisión.

**SEÑOR REGULES.** — ¿Qué mociones hay, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos mociones, señor Senador: una, del señor Senador Batlle Pacheco para que pasen a Comisión solamente los artículos sobre los que existan divergencias y otra, del señor Senador Giambruno, para que todo el proyecto vuelva a Comisión.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Hemos ido acumulando mociones sobre mociones y no nos ponemos de acuerdo. Hace un momento habíamos aceptado que lo práctico era que si el asunto volvía a Comisión, se incluyera en la orden del día de una de las sesiones extraordinarias que se celebrasen; pero no para que viniera un día determinado, el lunes o el martes, sino cuando estuviera debidamente estudiado.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Yo acepto, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Giambruno, modificada por el señor Senador Bado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Todos los años, señor Presidente, ocurre que, en los últimos días del período ordinario, inadvertidamente se proponen días de sesión para después de terminado el período ordinario, cuando, en realidad, eso no se puede hacer, porque la interrupción del receso supone que éste se inició ya. En este momento, todavía no está agotado el período ordinario de sesiones.

La apertura del período extraordinario debe producirse, claro está, después que terminó el ordinario, por lo cual ahora no la podemos votar. Si el lunes o el martes están ya fuera del período ordinario, no es posible disponer que haya sesión en esos días.

Los señores Senadores pueden solicitar después, de la Mesa, que se convoque al Senado, cualquiera de los días posteriores al 15; pero eso hay que hacerlo después del 15.

**SEÑOR CAPURRO.** — Ya lo hemos hecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está presentada la solicitud.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Mi observación se refiere al procedimiento. No podría aceptarse, constitucionalmente, que, durante el período ordinario, se abriese el extraordinario.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sería en el entendido de que el proyecto vuelve a Comisión, y que en el período extraordinario, nosotros pidiéramos su inclusión.

**SEÑOR REGULES.** — Y nos comprometemos a incluirlo en primer o segundo término de la orden del día de una de las sesiones del período extraordinario.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Ya que todos los señores Senadores dan su opinión, yo también quiero dar la mía.

Si nosotros discutimos en primera discusión el proyecto, obligatoriamente tiene que venir la segunda discusión, transcurrida una sesión de por medio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno, para que el proyecto pase a Comisión.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Integrada con miembros de la de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Senador Giambruno?

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno, ampliada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 14

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que declara que el señor Senador Dardo Regules, puede desempeñar simultáneamente su cargo de legislador y el de miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Léase.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Mociono par que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Carpeta N.o 1076 de 1945. — Repartido N.o 95 de 1945.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: He sido honrado por el Consejo Central Universitario con la designación como miembro honorario del Primer Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. No he querido contestar esa designación del Honorable Consejo sin plantearme el problema de si cabe o no cabe ese cargo dentro de mi condición de Senador.

Como el problema afecta el orden constitucional voy a pedir que estas palabras que pronuncio pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, para que se pronuncie sobre el punto, a fin de quedar perfectamente ilustrado sobre la conducta que debo seguir.

Nada mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Senador Regules a la Comisión de Constitución y Legislación.

Se vota: Afirmativa.

Es copia fiel de su original.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El señor Senador Regules ha planteado si existe incompatibilidad entre su cargo de Senador y el de miembro del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, para el que ha sido designado.

Vuestra Comisión entiende que esos cargos son compatibles. El artículo 82 de la Constitución, aplicable en virtud de lo dispuesto por el 90 del mismo texto, establece que "no pueden ser Representantes: 1.º Los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso - Administrativo, los Intendentes, los miembros de las Juntas Departamentales, de la Corte Electoral y de los Consejos o Directorios rentados de los Entes Autónomos".

El texto originario no contenía la palabra "rentados". La Comisión de Constitución, al proponer a la Convención las reformas del Poder Legislativo, estableció el texto siguiente: "No pueden ser Representantes: 1.º Los miembros del Poder Judicial, los Intendentes, los miembros de las Juntas Municipales, de la Corte Electoral y de los Consejos de los Entes Autónomos". (Febrero 28 de 1934. Diario de Sesiones, II, página 63).

En el informe respectivo se dice: "Incluímos expresamente a los miembros de los Consejos de los Entes Autónomos porque, no estado subordinados jerárquicamente al Poder Ejecutivo, no quedará comprendidos en la calidad de dependientes de dicho Poder". (Diario de Sesiones, II, página 69).

La Convención aprobó el texto de dicha Comisión con la modificación de que, en vez de "Juntas Municipales", decía "Juntas Deliberantes". (Diario de Sesiones, II, página 162).

En sesión de la Convención, de marzo 24 de 1944, al darse cuenta de las modificaciones introducidas, por vía de revisión, a los textos aprobados, se expresa lo siguiente, por el miembro informante: "En el artículo 82 se dica: "No pueden ser Representantes: los miembros del Poder Judicial, los Intendentes o miembros de las Juntas Departamentales, de la Corte Electoral y de los Consejos de las Entes Autónomos". Proponemos: "Los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso - Administrativo", porque hay la misma razón para estos dos últimos órganos que para los demás mencionados; y, al final del mismo inciso, aplicando los términos usados en la parte relativa a los Entes Autónomos, donde se utilizan como conceptos equivalentes "Consejos y Directorios", decimos también: "y de los Consejos y Directorios rentados de los Entes Autónomos".

"Agregamos la palabra "rentados", porque entendemos que la mente ha sido que no puedan ser Representantes, cuando reciban retribución, porque si no se impedirá ser Representantes, por ejemplo, a los miembros de los Consejos Universitarios, y no creemos que ésa haya sido la intención". (Diario de Sesiones, II, página 254).

La modificación propuesta fué aprobada en sesión de 24 de marzo de 1934 (Diario de Sesiones, II, página 261).

Es evidente, pues, que han sido excluídos de la incompatibilidad los miembros de los Consejos Universitarios, y, por lo tanto, pueden ser legisladores los integrantes del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Declárase que el Senador doctor Dardo Regules puede desempeñar simultáneamente su cargo de Legislador y el de miembro del Consejo Directivo de la Facutad de Humanidades y Ciencias.

Sala de la Comisión, noviembre de 1945.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — César Miranda. — Ledo Arroyo Torres"

—En primera discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En primera discusión particular.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda aprobado el proyecto de resolución.

## 15

**SEÑORA DEMICHELI. — (Alvarez V. de).** — Voy a pedir que se declare grave y urgente un proyecto de ley, sancionado ayer en la Cámara de Representantes, otorgando una pensión a la señora viuda del escultor Ferrari, nieta de Blanes.

Propongo que, mientras se sigue discutiendo la orden del día, se realice la votación de esta pensión.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si este asunto se declara grave y urgente, y se trata simultáneamente con los otros asuntos de la orden del día.
(Se vota: **Afirmativa**).

## 16

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución por el que se declara que la señora Senador Isabel Pinto de Vidal puede desempeñar su cargo de legislador y el de miembro del Comité Central de la Cruz Roja Uruguaya.

Léase.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"(Carpeta N.° 1.082 de 1945. — Repartido N.° 104 de 1945. — Recibido: Noviembre 7 de 1945).

Secretaría del Senado.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Pido la palabra.

En el día de ayer, señor Presidente, he recibido una designación del Ministerio de Salud Pública, nombrándome Delegada de ese Ministerio ante el Comité Central de la Cruz Roja Uruguaya. Como podría ocurrir que no hubiera compatibilidad entre el cargo que desempeño y este otro para el cual he sido designada, dependiente del Ministerio de Salud Pública, desearía que este asunto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, como se hizo ayer con el pedido del doctor Regules.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.
(Se vota: Afirmativa).

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

La señora Senador doctora Pinto de Vidal desea saber si es compatible el cargo de legislador con el de Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el Comité Central de la Cruz Roja Uruguaya, para el que ha sido nombrada.

La Cruz Roja Internacional es una organización integrada, en general, por el Comité Internacional, por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y por las Sociedades nacionales que cooperan en los diversos países a la consecución del fin de la institución, que es "atenuar y dentro de lo posible extinguir los sufrimientos humanos", con prescindencia "de toda preocupación política, étnica o doctrinal".

Se deriva, en realidad, de la coordinación orgánica de estos tres elementos, realizada por el funcionamiento de un órgano supremo: la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, según lo expresan su Comité Internacional y la Liga referida. Los estatutos de las Sociedades nacionales deben conformarse a los principios siguientes:

1.° Pertenecer a un país donde el Convenio de Ginebra se halle en vigor.
2.° Pertenecer a un país donde no exista ya sociedad alguna reconocida por el Comité Internacional
3.° Haber sido reconocida por el Gobierno de su país como auxiliar del Servicio de Sanidad Militar.
4.° Ostentar el nombre de "Sociedad Nacional de la Cruz Roja.
5.° Adoptar por emblema una cruz roja sobre fondo blanco.
6.° Tener a su cabeza un Comité Central, que será quien únicamente le represente cerca de las demás sociedades.
7.° Extender su esfera de acción a todo el país y sus dependencias.
8.° Acoger en su seno a todos sus nacionales, sin hacer ninguna distinción, especialmente de sexo, de culto o de opinión política.
9.° Comprender en su programa todas las ramas del servicio de Sanidad Militar.
10. Prometer prepararse en tiempo de paz, a ser útil en tiempo de guerra.
11. Adherirse al principio de solidaridad moral que une a todas las Sociedades nacionales.
12. Prometer estar continuamente en relación con las demás Sociedades nacionales y con el Comité Internacional.

Con tal de cumplir los requisitos más arriba mencionados, cada Sociedad nacional es libre de constituirse bajo la forma que juzgue más oportuna a la situación de su país".

Es nuestro país, la Sociedad está constituída como una persona jurídica regida por estatutos libremente institui-

dos por sus asociados y aprobados por el Poder Ejecutivo, según el trámite ordinario para la obtención de tal personería por las entidades particulares.

Sus fines son los típicos de la institución universal; y está integrada por socios.

Los antecedentes respectivos llevan a la conclusión de que esta Sociedad no es un servicio oficial, dependiente del Poder Público, sino una institución organizada particularmente para la consecución de fines de interés público nacional y universal, establecidos en acuerdos internacionales, cuya voluntad se hace efectiva por tales entidades.

Sus asociados fijan libremente las formas de gobierno de la Sociedad y los medios de cumplir los fines de ésta. No hay sujeción jerárquica ni supeditación al Poder Público ni en dicho gobierno ni en la ejecución del servicio instituído.

Su autoridad está integrada por un delegado del Ministerio de Salud Pública, lo que es motivo de la consulta: pero, en concepto de vuestra Comisión, ello no tiene otro alcance, dados aquellos fines, que el de procurar una coordinación útil con el Estado, dándole a éste intervención, como elector, en la integración de dicho gobierno. Pero, una vez en posesión de su calidad de miembro del Comité que dirige la Sociedad, dicho delegado ejerce libremente su función sin estar ligado por obligaciones de funcionario al órgano que lo ha designado, sino subordinado exclusivamente a las normas de la Sociedad. El Estado, al aprobar los estatutos de esta entidad, y luego, al efectuar dicha designación, ha aceptado ese régimen de colaboración. Incorporado, el delegado al Comité, es solamente un director de la Sociedad, no un funcionario del Estado.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Declárase que la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, puede desempeñar simultáneamente su cargo de legislador y el de miembro del Comité Central de la Cruz Roja Uruguaya, designado por el Ministerio de Salud Pública.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1945.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — César Miranda. — Dardo Regules. — Ramón F. Bado. — Ledo Arroyo Torres".

—En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En primera discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—Está aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BERRO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto de resolución.

17

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución por el que se acuerda al personal de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, una retribución extraordinaria.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.135 de 1945. — Repartido 1.121 de 1945.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese al personal de Secretaría y Sala del Senado y al permanente y eventual de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo, reforzándose, a tal efecto, el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Presupuesto de la Cámara de Senadores, en la cantidad necesaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1945.

Avelino C. Brena. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Julio César Canessa. — Leonel Aguirre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a esta costumbre que creo establece un privilegio a favor de los funcionarios del Senado, que creo es perfectamente injusto frente a toda la Administración Pública.

Por estar más cerca de los señores Senadores, los empleados del Senado, y lo mismo sucede con los de la Cámara de Representantes, tienen una remuneración más alta que el resto de los empleados públicos. A eso hay que agregar, todavía, el otorgamiento de un mes de sueldo, lo que constituye un verdadero regalo.

Yo creo que el Senado debe tratar a sus funcionarios, pagando bien su trabajo, y lo mismo, digo, si se pudiera, debiera hacerse con toda la Administración Pública, pero no dar estos donativos que, además, señor Presidente, tienen un inconveniente: proporcionan el espectáculo desagradable de ver a los empleados moviéndose en los corredores, acercándose a los señores Senadores, para obtener este favor de fin de año.

Voy a votar en contra por entender que no tenemos el derecho de regalar los dineros del Estado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Consecuentemente con lo que muchas veces he expresado acerca del otorgamiento de aguinaldos, voy a acompañar las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco.

Considero que el procedimiento es injusto, desde que otorga un tratamiento especial a funcionarios del Estado respecto de los cuales no se justifica que deben estar bajo un régimen que no rija para el resto de la Administración Pública.

Considero, también, perfectamente pertinentes las razones de orden disciplinario señaladas por el señor Senador Batlle Pacheco. Creo que va contra la disciplina y la seriedad del Senado, la circunstancia de que se gestione, de los propios legisladores, la obtención de beneficios de esta índole.

Queda explicado mi voto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Señor Presidente: yo voy a votar en contra, porque desde que integro los Cuerpos Legislativos siempre he sido contrario a los aguinaldos. Ahora, quiero hacer una salvedad; no considero, desde mi punto de vista personalísimo, desagradable espectáculo, como dijo el señor Senador Batlle, —puede ser que la disciplina se resienta un poco, como dice el señor Senador Echegoyen, y es probable—, pero, como le permito a cualquier funcionario público que me hable de lo que él cree de su interés, que considera legítimo, me reservo la libertad de decirle sí o no. He dicho que nó, sin hacerme ninguna violencia moral.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si me permite, quiero aclarar un poco más mi pensamiento.

Los funcionarios del Senado, como el resto de la Administración Publica, tienen sus superiores naturales, y todas sus aspiraciones y protestas deben ser ventiladas guardando las jerarquías correspondientes.

Entiendo que los Secretarios del Senado deben ser amparados por nosotros en la función natural que tienen como jefes de la oficina; aunque para los empleados les resulta muy cómodo entenderse con los legisladores, con ello se suprime una jerarquía que tenemos interés en defender.

Considero que los Secretarios del Senado pueden sentirse en una situación evidentemente disminuída, cuando se hace el entendimiento directo de los funcionarios con los Senadores, prescindiendo de los superiores naturales.

Ese era el alcance de mi observación, cuando hablaba de los inconvenientes de orden disciplinario que resultan de la relación directa de los funcionarios con los legisladores.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Desearía decir a mi vez dos palabras. No creo que el caso presente, que tratamos, pueda ser medido, exactamente, con el criterio del señor Senador. Me parece que por la naturaleza del mismo, no hiere de ese modo la disciplina porque para este caso todos los funcionarios públicos o del Senado, como todos tienen por costumbre acercarse a los legisladores, exponiéndoles sus intereses legítimos, sin que esto afecte necesariamente la disciplina del servicio público. Es por esa razón que no creo que tenga ese carácter.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR MATTIAUDA.** — Pido la palabra.

Durante el tiempo que ejercí el Ministerio de Salud Pública y en las sesiones del Consejo de Ministros, me opuse siempre al otorgamiento de aguinaldos a cierta clase de funcionarios. Transé, en alguna oportunidad, solamente en el caso de aguinaldos a porteros y personal de servicio, pero nunca para el personal de carácter administrativo. En este caso, voy a continuar con la norma que practiqué hasta ahora en mi corta vida pública.

**SEÑOR CANESSA.** — Pido la palabra.

Voy a dar las razones al Senado, que han determinado a los autores de esta iniciativa, a presentar este proyecto.

Nosotros entendemos, que esta iniciativa, señor Presidente, en razón de la excepcionalidad del caso, —y por eso la presentamos y que de ninguna manera deseamos que se tome como precedente— está impuesta por el actual y pronunciado encarecimiento de la vida, y por el reducido valor adquisitivo de la moneda en las presentes circunstancias, que compromete la situación económica de estos funcionarios. Reconozco que están mejor dotados que en otras funciones públicas, —esto no es argumento— pues sólo nos dice que en otras actividades se encuentran con retribuciones injustas y por debajo de las exigencias mínimas económicas, nosotros podemos hacer una pequeña justicia retributiva en las presentes circunstancias, en que el empleado y el modesto rentista con limitadas entradas no han visto acrecer sus recursos con el mismo ritmo con que ha crecido el costo de la vida.

Por esas razones fundamentales de vida cara, en atención a las funciones especiales que desempeñan los empleados del Senado, es que presentamos este proyecto.

El Senado por su hábito de trabajo, siempre sesiona hasta altas horas de la noche, y los funcionarios, tienen que recurrir, para su alimentación, a lugares cercanos, para adquirir con su peculio, sus alimentos y poder permanecer así en su función, sin que haya posibilidad de ninguna especie, de que puedan ir a su domicilio, todo lo cual compromete buena parte de sus ingresos mensuales.

Como las sesiones del Senado, siempre terminan a las 22 o 24 horas, es lógico que, en alguna forma, el propio Senado retribuya a esos funcionarios, sacrificados económicamente por la modalidad de su trabajo.

Estas son las razones, dichas así, someramente, que nos han determinado a presentar esta iniciativa.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, este proyecto por el que se concede una retribución extraordinaria a los empleados del Senado.

Creo que soy el Senador más exigente y más cargoso del Senado y estoy en deuda con ese personal, a quien molesto de mañana, de tarde y de noche.

Para compensar esas exigencias que, para el cumplimiento del trabajo yo tengo con el personal del Senado, es que me veo en la obligación de votarles este aguinaldo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto.

(Se vota: **Negativa. — 14 en 18**).

## 18

—Se va a entrar a la consideración de la preferencia solicitada por la señora Senador Alvarez V. de Demicheli, primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda del escultor Ferrari, nieta de Blanes.

Léase.

(Se lee:)

**Montevideo, noviembre 13 de 1945.**

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, en su calidad de viuda del escultor Juan Ferrari, una pensión graciable de $. 120.00 mensuales.

Mueve a este Poder a presentar esta iniciativa, el hecho de la precaria situación económica en que vive la esposa de este ilustre artista, conocido en América y en Europa, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para atender su subsistencia y vivir con el decoro necesario.

Juan Manuel Ferrari fué el escultor capaz de plasmar en formas tangibles la belleza de epopeyas de nuestra formación política: constituía un exponente activo de nuestras características de pueblo nuevo e inquieto.

Nuestro ambiente y costumbres fueron motivo de estudio para Ferrari.

Una gran parte de su obra se inspira en los típicos recuerdos, en las leyendas heroicas del alma americana.

El monumento al Ejército de los Andes, en el Cerro de la Gloria de la ciudad de Mendoza, exterioriza el sentimiento patriótico que engendra el recuerdo de las gestas de los soldados de la Independencia Americana. Considerada de todo punto de vista, la obra de Ferrari asumía la importancia de una obra nacional que pocos como él podían hacerla.

Ferrari, con su talento y sus virtudes, ha contribuído al engrandecimiento moral de nuestro país en el orden de la cultur anacional.

Tales son las razones que animan a este Poder a presentar el adjunto proyecto de ley.

Renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

**JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º Acuérdase a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquesee, etc.

**Montevideo, noviembre 13 de 1945.**

DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120 00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2 o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de diciembre de 1945.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Se va a proceder a tomar la votación

Se va a dar cuenta de su resultado en general.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Se va a tomar la votación en particular.

Se va a dar cuenta del resultado en particular.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que será comunicado

## 19

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

Ha venido conjuntamente con la pensión que se acaba de votar, la de una descendiente de Lavalleja.

Solicitaría que se tratase a continuación de la que acabamos de votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el proyecto de ley, por el que se otorga pensión a la señora Vidal Lavalleja.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 6 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

La señora Corina Lavalleja de Vidal, disfrutó hasta la fecha de su fallecimiento, 20 de mayo de 1944 y desde el 26 de diciembre de 1927, fecha de la promulgación de la ley N.o 8.178— una pensión vitalicia e inembargable de carácter graciable, en su calidad de nieta del General Juan Antonio Lavalleáa, la que ascendía a la suma de setecientos veinte pesos anuales.

La señorita María Ventura Vidal Lavalleja, que ha acreditado fachecientemente su identidad personal y su condición de hija legítima de la citada señora y de su extinto cónyuge Francisco Vidal, y es por tanto, bisnieta (por línea materna) del General Lavalleja, se ha presentando al Poder Administrador solicitando el propiciamiento ante el Parlamento de la sanción del texto legal que le transfiera el beneficio acordado a su señora madre.

El Poder Ejecutivo, al igual que lo ha hecho frente a otros petitorios similares interpuestos por descendientes de distintos próceres de la emancipación nacional, ha prestado también en esta oportunidad, preferente atención a la solicitud referenciada y una vez diligenciados los trámites necesarios probatorios del parentesco aducido, no vacila en someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley —que de obtener la adecuada sanción parlamentaria— permitirá contar con el medio legal necesario para asumir la tutela económica de quien, como la recurrente, puede enorgullecerse merecidamente de su rica ascendencia patricia.

La propia enunciación de los hechos exime al Poder Ejecutivo de abundar en otras consideraciones para fundamentar esta iniciativa, que tiende, esencialmente, a reafirmar las normas de veneración y agradecimiento que deben imperar en la Nación por el culto de sus héroes brindando a sus descendientes la ayuda que legitimamente merecen.

Por otra parte, no es éste un asunto nuevo, puesto que en los archivos parlamentarios existen antecedentes al respecto. En efecto: durante la XXXa. Legislatura la señorita Vidal Lavalleja, solicitó de la Cámara de Representantes actuante en oportunidad, se hiciera extensiva a ella la pensión que entonces percibía su señora madre con la que formaba un hogar común, sostenido en base a esa pasividad.

La Comisión Parlamentaria que tuvo a su cargo informar al respecto, se pronunció aconsejando la sanción de una ley que contemplaba las aspiraciones de la postulante, como consta en el Repartido N.o 403 de octubre de 1930, del que la interesada ha agregado un ejemplar.

Ello robustece la convicción de que, al igual que entonces, los actuales señores Legisladores han de prestar su asentimiento a las aspiraciones de la recurrente, concretadas en el proyecto de ley que se acompaña.

Me es grato valerme de esta oportunidad para renovar al señor Presidente las expresiones de mi muy alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVARÓZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase por gracia especial a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja, una pensión vitalicia e inembargable de setecientos veinte pesos (pesos 730.00) anuales, en su calidad de bisnieta del General Juan Antonio Lavalleja.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1945.

ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Acuérdase, por gracia especial, a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja, una pensión vitalicia e inembargable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, en su calidad de bisnieta del General Juan Antonio Lavalleja.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1945.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en general.

—Se va a proceder a recoger las bolillas.

(Así se hace).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación en general.

**(Afirmativa. — 18 en 19).**

—Se va a proceder en particular.

—Se va a proceder a recoger las bolillas.

(Así se hace).

Se va a dar cuenta de la votación particular de la pensión de la señorita Ventura Vidal Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 20

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

Yo solicitaría al Senado, dada la urgencia que tiene el asunto, que se diera prelación al proyecto que figura en 7.º término, y se tratara después de la pensión.

Es un proyecto venido con aprobación de la Cámara de Diputados, que ha sufrido modificaciones en la Comisión del Senado, y que, por consiguiente, tiene que volver a la otra Cámara y el tiempo apremia. Es un asunto de urgencia, porque la PUNA está esperando que se adquieran esos campos, para inaugurar nuevos servicios aéreos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ese asunto, señor Senador, es el que figura a continuación en la orden del día, así que se tratará enseguida.

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.º 1036 de 1945. — Repartido N.º 99 de 1945. — Distribuído N.º 102 de 1945

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

**Autorización al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez, de la cantidad de $ 500.000.00, para compra y expropiación de campos de aterrizaje.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 11 de 1945

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración del Alto Cuerpo que usted preside, el adjunto proyecto de ley mediante cuya sanción se proporcionaría la solución tan deseada como indispensable de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 9.977 del 5 de diciembre de 1940, en lo que se refiere a los campos de aterrizaje.

La preindicada ley N.º 9.977, tiende no sólo al fomento de la aviación deportiva en todo el territorio de la República, sino también sintetiza el deseo del desarrollo y pro-

greso de la hoy incipiente aviación comercial; pero los preceptos de dicha ley no indican el importe de las cantidades cuya inversión ella autoriza.

El artículo 7.º prevé las expropiaciones necesarias para ponerla en práctica; y el artículo 34 dispone que las erogaciones que demande el cumplimiento de la misma, se deben cargar a Rentas Generales, lo que resulta de una evidente inconveniencia administrativa y hace indispensable señalar el monto previsible de estos gastos.

A tal efecto el Poder Ejecutivo consecuente con la finalidad que la mencionada ley impone, crea de su deber hacer conocer a ese Alto Cuerpo, el monto de las necesidades, para estar en condiciones de complementar la obra a que se refiere dicho precepto legal.

De ahí que solicite la aprobación de este proyecto de ley para que por una sola vez sean destinados hasta pesos 500.000.00 según el cuadro que más abajo se formula, a la adquisición de campos aptos para el ascenso y descenso de aeronaves dentro de los cuales se prevé el pago de la suma de $ 50.690.00 para atender las indemnizaciones que resultaren, y la cantidad de $ 200.000.00, —suma ésta que podrá ser acrecida, si de los dos factores anteriormente señalados resultara un remanente, dado que los montos que se establecen han sido calculados sobre costos aproximados—, que se destinaría al mejoramiento de los campos por trabajos de nivelación, drenaje, eliminación de obstáculos, etc.

La erogación de la referencia, facilitaría la obtención de esos campos de aterrizaje que, unidos a los oportunamente adquiridos proporcionarán una red completa en todo el territorio de la República, que podría utilizarse a los fines ya establecidos, y a los de la aviación comercial, postal y de transporte de pasajeros.

Resulta conveniente destacar que el Poder Ejecutivo ya ha adquirido con tal finalidad predios ubicados en las siguientes regiones de la República: Artigas, Salto, Paysandú, San José, Durazno, Minas y Treinta y Tres, faltando los que se enuncian a continuación para completar una red uniforme de aeródromos.

| Campo | Situación | Superficie | Valor hectárea | Costo total |
|---|---|---|---|---|
| Rivera | 9.ª Sección Policial, 8 kilómetros al Este de la capital del Departamento, sobre el Camino Internacional fronterizo ........ | 285 hectáreas | $ 35.00 | $ 9.975.00 |
| Tacuarembó | 1.ª Sección Policial, 5 kilómetros al Este de la capital del Departamento ........ | 261 hectáreas | " 55.00 | " 14.335.00 |
| Rincón del Bonete | 10.ª Sección Judicial, 10 kilómetros al Este de Santa Isabel y un kilómetro al Norte de la Represa ........................ | 435 hectáreas | " 65.00 | " 31.000.00 |
| Melo ........................................ | | 200 hectáreas | " 100.00 | " 20.000.00 |
| Mercedes ........................................ | | 200 hectáreas | " 180.00 | " 36.000.00 |
| Río Branco ........................................ | | 200 hectáreas | " 30.00 | " 6.000.00 |
| Yaguarí (Rivera) ........................................ | | 200 hectáreas | " 20.00 | " 4.000.00 |
| Fray Bentos ........................................ | | 200 hectáreas | " 150.00 | " 30.000.00 |
| Florida ........................................ | | 200 hectáreas | " 180.00 | " 36.000.00 |
| Colonia ........................................ | | 200 hectáreas | " 250.00 | " 50.000.00 |
| Villa Bella Unión | a 5 kilómetros al S. E. de Villa Bella Unión, sobre unión de carreteras a Salto y a Artigas ........................ | 200 hectáreas | " 60.00 | " 12.000.00 |
| Se suma 1/4 del valor total de los campos, —aproximadamente,— por concepto de indemnizaciones ...... | | | | " 50.690.00 |
| Por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenajes, eliminación de obstáculos, etc. ........ | | | | " 200.000.00 |
| | | | Suma total .............. | $ 500.000.00 |

Creyendo así interpretar fielmente las necesidades que existen, para complementar las aspiraciones de los Centros de Aviación Civil Deportiva, Comercial y Postal del país, es que el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. General de División. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez y por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) para compra de campos de aterrizaje en el territorio de la República con destino a las aviaciones comercial y aerodeportivas, y pago de las mejoras que en ellos sea menester introducir.

Art. 2.º La erogación de qiunientos mil pesos (pesos 500.000.00) que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

ALFREDO R. CAMPOS. General de División. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Cámara de Represenetantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras en los mismos, en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

| Campo | Situación | Superficie | Valor hectárea | Costo total |
|---|---|---|---|---|
| Rivera | 9.ª Sección Policial, 8 kilómetros al Este de la capital del Departamento, sobre el Camino Internacional fronterizo ........ | 285 hectáreas | $ 35.00 | $ 9.975.00 |
| Tacuarembó | 1.ª Sección Policial, 5 kilómetros al Este de la capital del Departamento | 261 hectáreas | " 55.00 | " 14.335.00 |
| Rincón del Bonete | 10.ª Sección Judicial, 10 kilómetros al Este de Santa Isabel y un kilómetro al Norte de la Represa ........................ | 435 hectáreas | " 65.00 | " 31.000.00 |
| Melo ........................................ | | 200 hectáreas | " 100.00 | " 20.000.00 |
| Mercedes ........................................ | | 200 hectáreas | " 180.00 | " 36.000.00 |
| Río Branco ........................................ | | 200 hectáreas | " 30.00 | " 6.000.00 |
| Yaguarí o Minas de Corrales (Rivera ........................................ | | 200 hectáreas | " 20.00 | " 4.000.00 |
| Fray Bentos ........................................ | | 200 hectáreas | " 150.00 | " 30.000.00 |
| Florida ........................................ | | 200 hectáreas | " 180.00 | " 36.000.00 |
| Colonia ........................................ | | 200 hectáreas | " 250.00 | " 50.000.00 |
| Villa Bella Unión | a 5 kilómetros al S. E. de Villa Bella Unión, sobre unión de carreteras a Salto y a Artigas ........................ | 200 hectáreas | " 60.00 | " 12.000.00 |
| Por concepto de indemnizaciones 1/4 del valor total de los campos, aproximadamente .................... | | | | " 50.690.00 |
| Por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenajes, caminos de accesos, etc. .................... | | | | " 200.000.00 |
| | | | | $ 500.000.00 |

Artículo 2.° La erogación de quinientos mil pesos que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a "Rentas Generales".

Art. 3.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y la ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sean aplicables.

Art. 4.° Queda derogado el artículo 34 de la ley número 9.977, en lo que tiene relación con la compra y expropiación de campos para el ascenso y descenso de aeronaves.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, a 3 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Carpeta N.° 1036 de 1945. — Distribuído N.° 102/1945.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Fomento

CAMPOS DE ATERRIZAJE

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado, detenidamente, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza, a dicho Poder, para disponer, por una sola vez, de la cantidad de $ 500.000.00 para adquirir y expropiar campos de aterrizaje.

De acuerdo con los términos de la ley de 5 de diciembre de 1940, artículos 7 y 34, el Poder Ejecutivo está facultado, ampliamente, para adquirir y expropiar los campos de aterrizaje que considere necesario "para el ascenso y descenso de aeronaves que existen en el país". Esa facultad ha sido tan amplia, que el propio Ministerio de Defensa Nacional, considerándola excesiva, ha enviado al Parlamento el proyecto de ley que está a estudio de vuestra Comisión por el cual se limita aquélla, determinando, al mismo tiempo, el monto total a invertirse, los campos a adquirirse, los valores de cada uno y las indemnizaciones correspondientes.

Quiere decir, pues, que el propio Ministerio de Defensa Nacional propone la restricción de las facultades demasiado amplias y sin limitaciones que le acuerda la ley vigente Esa actitud es realmente ponderada y la Comisión informante lo reconoce así.

Los campos que se adquirirán serán utilizados por las aeronaves tanto militares como civiles comprendiendo entre estas últimas a las comerciales y a las deportivas.

La ubicación y elección de los campos de aterrizaje han sido confiadas a una Comisión Especial integrada por delegados de la Aeronáutica Militar del Servicio Geográfico, de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección de la Aeronáutica Civil y del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Vuestra Comisión de Fomento considera que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo debe ser sancionado a la brevedad posible. pues, es preciso ponerse a tono con los progresos de la aviación en nuestro país. Además, si se dejara pasar este verano sin realizar las obras de preparación de los aerodromos se perdería una buena oportunidad y haría más oneroso el costo de aquéllas.

Por otra parte, la demora en aprobar esta iniciativa no solamente perjudicaría a nuestra aviación sino que se correría el riesgo de tener que abonar cantidades mayores en pago de los campos y por concepto de indemnizaciones.

La PLUNA tiene verdadero interés en que se construyan de inmediato, los campos proyectados por el Poder Ejecutivo, pues, de ellos depende la inauguración de nuevas líneas aéreas que tendrán la virtud de servir a la mayor parte de la República.

L suma a invertirse, por una sola vez, asciende a quinientos mil pesos, destinándose, para campos, $ 249.310.00, para indemnizaciones, $ 50.690.00 y para mejoras pesos 200.000.00.

La financiación de este proyecto de ley no es otra que la existente en la ley de 5 de diciembre de 1940, artículo 34 vale decir, que se imputará su erogación a Rentas Generales.

La oportunidad de discutir si se debe aceptar o rechazar esa financiación, ya pasó, pues si no la aceptamos seguiremos reconociéndole al Poder Ejecutivo la facultad ilimitada de girar contra Rentas Generales; si la aceptamos, que es lo natural y lógico, restringiremos aquélla, colocándola dentro de los términos que el Poder Ejecutivo desea. Se trata en realidad, de una disposición legal vigente, que quedaría simplemente reglamentada por esta iniciativa. Se trata de otra cosa que de precisar autorizaciones ya concedidas.

Por las razones expuestas y por las que se ampliarán en Sala, si se creyera necesario, vuestra Comisión de Fomento aconseja la pronta sanción del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes."

Sala de Comisiones, a los 27 días del mes de noviembre de 1945.

Alfeo Brum, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — César Mayo Gutiérrez. — Domingo R. Bordaberry. — Angel Núñez Ayçaguer. — Avelino C. Brena, con salvedades en cuanto se refiere a la imputación a Rentas Generales la financiación.

(Carpeta N.° 1.036 de 1945. — Repartido N.° 102 de 1945. — Anexo al N.° 99. — Recibido: octubre 10 de 1945).

Cámara de Senadores

Comisión de Fomento

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras en los mismos, nivelación, drenajes, caminos de accesos, etc., en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

| Campo | Situación | |
|---|---|---|
| Rivera | 9.a sección Policial, 8 kilómetros al Este de la Capital del Departamento sobre el camino internacional fronterizo ............ | 285 Ha. |
| Tacuarembó | 1.a Sección Policial, 5 kilómetros al Este de la Capital del Departamento .. | 261 Ha. |
| Rincón del Bonete | 10.a Sección Judicial 10 kilómetros al Este de Santa Isabel y 1 kilómetro al Norte de la Represa ... | 435 Ha. |
| Melo | | 200 " |
| Mercedes | | 200 " |
| Río Branco | | 200 " |
| Yaguarí o Minas de Corrales (Rivera) | | 200 " |
| Fray Bentos | | 200 " |
| Florida | | 200 " |
| Colonia | | 200 " |
| Villa Bella Unión | A 5 kilómetros al Sureste de Villa Bella Unión, sobre unión carretera a Salto y Artigas ............ | 200 Ha. |

Art. 2.° La erogación de quinientos mil pesos que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a "Rentas Generales".

Art. 3.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y la ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sean aplicables.

Art. 4.° Derógase el artículo 34 de la ley de 5 de diciembre de 1940, en lo que tiene relación con la compra y expropiación de campos para el ascenso y descenso de aeronaves.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Alfeo Brum. — Domingo Bordaberry. — César Mayo Gutiérrez Angel Núñez Ayçaguer. — Ramón F. Bado

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo remitió este proyecto a la Cámara de Diputados, y esta, por inadvertencia, incluyó, en un artículo, el valor de los campos a expropiarse.

El señor Senador Arroyo Torres, hizo la observación, a uno de los miembros de la Comisión, de que eso era in-

constitucional, y la Comisión, entendiéndolo así, redactó el proyecto sustitutivo que está a consideración del Senado.

De acuerdo con la ley de 5 de diciembre de 1940, el Poder Ejecutivo tiene facultades amplísimas para poder adquirir los campos de aterrizaje, y, entendiéndolo así, que era excesiva la facultad que tenía de acuerdo con la ley, el propio Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministerio de Defensa Nacional, envió un proyecto al Parlamento, pidiendo que se le autorice a invertir solamente, pesos 500.000 y determinando, en el mensaje, cuales son los campos, las extensiones, y, más o menos, los precios aproximados de cada campo. Quiere decir, que el propio Poder Ejecutivo hace una autolimitación de las facultades amplísimas que le daba la ley.

Yo creo, señor Presidente, que es un proyecto que debe ser sancionado de inmediato, porque, con las modificaciones introducidas, tiene que volver a la Cámara de Representantes, y la sociedad la Pluna, está esperando que se adquieran los campos de aterrizaje; para poder inaugurar servicios nuevos de transporte aéreo.

Voy a proponer, señor Presidente, cuando se trate el artículo tercero, una pequeña modificación al proyecto sustitutivo, y, desde ya, adelanto que, si algún señor Senador desease alguna información, estoy dispuesto a proporcionarla en la medida de lo posible.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

**SEÑOR BRUM.** — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota: *Afirmativa*).

**SEÑORR CUSANO.** — En la Cámara de Representantes se hicieron observaciones fundadas respecto al artículo 1.º, que yo considero ampliamente pertinentes. Se refieren ellas, a la extensión de los campos de aterrizaje que figuran dentro del plan establecido en el artículo 1.º.

**SEÑOR BRUM.** — La diferencia que existe, señor Senador, es que hay agunos campos...

**SEÑOR CUSANO.** — Si me permite, señor Senador, terminar mi pensamiento y así después poder contestarme?

En la Cámara de Representantes, hizo observaciones el señor Diputado Puig Spangemberg, que tiene una gran versación sobre el tema, además de ser un excelente aviador, —lo digo por experiencia propia, porque hace pocos días he venido volando de un Departamento del interior, con él— acerca de que los campos de aterrizaje actuales en toda la República, —algunos de primer orden como los de Paysandú y Salto— están muy lejos de tener la extensión de los campos que se pretende obtener por esta ley. El mismo campo de Melilla, creo que su extensión no alcanza a las 100 hectáreas.

Bien: parece que actualmente, la tendencia en la aviación moderna es la de limitar los campos de aterrizaje, ya que merced a una serie de frenos, aún los grandes aviones, pueden realizar su "decollage" y aterrizaje, en un espacio mucho menos del que lo hacen los modelos más anticuados. Hablo en este sentido, porque uno de los argumentos que se formulan en favor de estos campos, es el porvenir de la aviación. Fuera de esa aviación común, se están ensayando en Estados Unidos, Inglaterra, y otros países avanzados, en esta materia, nuevos modelos de helicópteros cuyo ascenso y descenso se hace en forma vertical. Quiere decir, que ni aún como previsión, se explicaría la extensión de estos campos, como por ejemplo, el del Rincón del Bonete, que tiene un área de 435 hectáreas. Es casi una estancia, una superficie exagerada. Los demás campos, tienen, la mayoría de ellos 200 hectáreas: 261 hectáreas el de Tacuarembó, y 285 el de Rivera.

La objeción que yo hago al artículo 1.º es concretamente, esa.

**SEÑOR BRUM.** — Yo me preocupé, señor Senador, de averiguar cual era la razón que existía para establecer esa diferencia, y se me dijo que era por la topografía del terreno, que en algunos lugares, por ser más quebrados que en otros, el espacio deberá ser mayor.

Además esos campos fueron seleccionados por una Comisión especial integrada por delegados de la Aeronáutica Militar, del Servicio Geográfico, de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Aeronáutica Civil y de los servicios de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Quiere decir, pues, que han sido seleccionados por técnicos especializados. Esa es la razón que se me dió respecto de la observación que hace el señor Senador y que a mí también se me ocurrió hacer.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Conozco el caso en particular, el de Rincón del Bonete, porque lo he visitado, y he visto la delineación de las pistas. El terreno es sumamente quebrado y las pistas de aviación tienen que tener, naturalmente, poco declive, para que la visibilidad sea fácil. Ahora, se puede hacer un campo más chico, pero entonces, los desmontes necesarios harían la obra mucho más costosa. En ese caso la solución más económica, según los ingenieros que me acompañaban, entre ellos el ingeniero Giorgi, sería comparar esos campos y colocar la pista en el paraje más aparente.

**SEÑOR BRUM.** — Habría también que encarar el problema, como medida de previsión, porque si bien esos campos en la actualidad valen muy poco, en el futuro se van a valorizar una vez que se hagan las construcciones caminos, etc. Otra cosa que hay que tener en cuenta, señor Senador, es lo que se llama "las sombras" en aeronáutica, que son alturas, ya sean edificios, árboles, etc, que hayan en las proximidades del campo de aterrizaje. Todo eso se ha tenido en cuenta.

**SEÑOR CUSANO.** — Pero mi observación no está destinada únicamente al campo del Rincón del Bonete, sino en general a todos los campos que han insumido una extensión de 200 hectáreas.

Concibo que la explicación del señor Senador, puede ser perfectamente admisible, cuando se trata de terrenos quebrados como los de Rivera, y algunas zonas de Artigas, pero no en lo que se refiere a Soriano, Florida y Colonia, que tienen campos completamente llanos. Las características de estos Departamentos es tener grandes llanuras. Allí fácilmente podrían adquirirse buenos campos de una extensión de 100 hectáreas.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Colonia es un Departamento de llanuras, señor Senador?

**SEÑOR CUSANO.** — El señor Senador, me lleva la ventaja de ser hijo del Departamento, pero yo lo he representado en el Parlamento. Tiene lugares, sobre todo junto a Colonia, muy llanos. De manera que no está justificada, a mi juicio la extensión que se les dá a estos campos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Tal vez sea porque resulta más económico la adquisición de un campo mayor que la nivelación.

**SEÑOR BRUM.** — El Poder Ejecutivo está respaldado por el informe técnico de esa Comisión, lo que quiere decir que si los técnicos así lo aconsejan, debe ser porque son necesarias esas dimensiones para los campos de aterrizaje.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El campo de Carrasco, creo que tiene 700 hectáreas y todavía está prevista su ampliación.

**SEÑOR CUSANO.** — Sí, señor.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — En Buenos Aires, el aeródromo de Morón tiene 300 hectáreas y resulta insuficiente, y en Estados Unidos la tendencia para la aviación comercial, es de grandes aeródromos.

**SEÑOR CUSANO.** — Sin embargo, dentro de las extensiones cercanas a la ciudad, es difícil poder adquirir grandes predios y que al mismo tiempo, estas adquisiciones no resultan onerosas. Mi observación se refirió a esto: si un campo de aterrizaje puede ser técnicamente perfecto en 100 hectáreas, como por ejemplo, el campo de Trinidad, de Paysandú y de Salto, y el de Melilla. Yo creo que podría muy bien ahorrarse...

**SEÑOR BATLLE PACHECO** — Pero en el de Melilla, no pueden aterrizar ciertos aviones.

**SEÑOR CUSANO.** — Pueden. Yo pregunté hace algunos días, y se me dijo que sí, que aún los más grandes cuadrimotores, podrían aterrizar en Melilla.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pueden hacerlo los bimotores.

**SEÑOR CUSANO.** — Lo que yo sostengo es que, con la mitad de este gasto, pueden hacerse adquisiciones que llenen las necesidades invocadas. Esa es mi observación.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En el proyecto se dice: "para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras".

De acuerdo con el régimen de expropiación, se pagan indemnizaciones separables del valor del predio y de sus mejoras cuando se prueba que corresponden por daño emergente o lucro cesante; pero si la ley dice que es para compra, expropiación y pago de mejoras, etc....

**SEÑOR BRUM.** — Las mejoras se refieren, también, a la de los campos linderos de los campos de aterrizaje, porque tiene que pagarle las construcciones que puedan haber allí etc.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo entiendo, señor Presidente, que se refiere al pago del valor de la tierra y de las mejoras que contuviera.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Técnicamente es una servidumbre de altura.

Lo que acontece es que al campo lindero se le estable-

ce una servidumbre no establecida en el Código Civil, como árboles, viñas, etc., y entonces se establece una indemnización por la obligación de no poder realizar determinada clase de construcciones. Tal vez el término "mejores" no alcance bien a expresar lo que se quiere establecer. El Estado impone a los dueños de los campos lindantes una servidumbre a favor del campo de aviación. Generalmente servidumbre de altura, de visibilidad a los efectos de la aviación, pero que a los efectos del propietario de la tierra, le impide utilizar esa tierra, según la característica del campo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Mi observación era más modesta, pero veo que hay otros aspectos muy atendibles, como los que señala el señor Senador.

Yo me refería a que, en los pagos que se hacen por concepto de expropiación, está comprendido el valor de los predios, las mejoras de esos predios y un margen, que puede ocurrir o no, de indemnización por daños y perjuicios posibles: pero si en la ley se dice que se destina para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras, la fórmula es equívoca; con la primera parte bastaría, "compra y expropiación", porque en el concepto de expropiación están comprendidos todos los pagos que hay que hacer.

**SEÑOR BRUM.** — Hay que hacerle un agregado más, señor Senador. No sé si el señor Senador tiene el proyecto sustitutivo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me refiero al sustitutivo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — "Mejoras en los mismos, nivelación, drenaje, caminos de acceso", etc.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me refiero a lo siguiente: si, por ejemplo, en ellos hubiera galpones o poblaciones, sería necesario pagar el precio del predio más las mejoras representadas por las construcciones; pero, además, podría suceder que hubiera necesidad de pagar indemnizaciones por daños y perjuicios.

Dado el texto de la ley, como se entra al detalle y se alude al pago de mejoras, pienso en la posibilidad de que pudiera resultar equívoca la redacción, pues si se entra al detalle de en qué han de consistir los pagos, no sólo serían los relativos a mejoras, sino, también, las indemnizaciones posibes.

La impresión que tengo es que esta frase de "pago de mejoras", en realidad, está de más, porque, si se autoriza al Poder Ejecutivo para comprar y expropiar, claro está que, en el concepto de expropiación, está comprendido el pago de lo que vale el predio y sus mejoras, y la indemnización que corresponda, pues eso está previsto en la ley correspondiente.

**SEÑOR BRUM.** — En el mensaje del Poder Ejecutivo se establece la cantidad de $ 249.300.00 para la compra de campos de aterrizaje, y después, $ 50.690.00 por concepto de indemnización y por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenaje, eliminación de obstaculos, etc. $ 200.000.00. Eso estaba establecido en el mensaje del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Aquí en el Senado está sentado el autor del Código de Aviación, por lo que creo que es el momento oportuno de concederle la palabra para que aclare el problema, porque fué él quien estableció esta clase de servidumbre.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo no me refiero a eso. Es un tema que separo del que, con acierto, plantea el señor Senador. Deseo ser claro.

Si nosotros decimos que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir esta cantidad...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — En eso estamos completamente de acuerdo señor Senador: las mejoras están comprendidas en el bien. Eso está reconocido ampliamente, pero no se refiere a las mejoras del bien que se destina a la aviación. Las mejoras se refieren a los bienes linderos y reconozco con el señor Senador, que la redacción que se le da a la ley, puede llevar al intérprete a que se refiera a las mejoras de bien que se expropia. En eso estamos completamente de acuerdo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si lo que se desea es referirse al pago de las servidumbres en los campos linderos, hay que decirlo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Fíjese que esas servidumbres pueden también obligar a echar abajo obras hechas alrededor de los campos de aviación, porque por ejemplo, alrededor de los campos de aviación, no se puede hacer construcciones ni plantaciones de árboles, porque eso, desde arriba quita la visibilidad, y pueden ser obstáculo que darían lugar a accidentes.

En Montevideo en lo que se refiere al aeródromo de Carrasco no se permite que se levanten edificios en un radio de 10 kilómertos...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Es pago de mejoras en los mismos; de manera que no es para los predios linderos, lo que excluiría esa interpretación. Se refiere al pago de mejoras que estén ya instaladas.

**SEÑOR MATTIAUDA.** — Debe ser pago de mejoramiento en los propios campos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Este procedimiento de adivinación no es el mejor para la técnica medianamente correcta de la ley.

**SEÑOR BRUM.** — Si el señor Senador propone una modificación que aclare más el sentido del artículo 1.º, no tengo inconveniente en aceptarla.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En lo que a mi observación se refiere, yo preferiría que, si esta frase de "pago de mejoras en los mismos" se refiere a pago al dueño del predio, de las mejoras que tenga instaladas en los campos que se enajenan, no se ponga, desde que estaría comprendida en la primera parte: "compra y expropiación; y, si se pone, se le agregue el otro caso que puede ser motivo de pago, que es la indemnización de daños y perjuicios. Creo que esto sería inútil, y bastaría con decir que se autoriza al Poder Ejecutivo, etc, para la compra y expropiación de campos de aterrizaje, y lo que sigue.

Ahora, la observcaón que hace el señor Senador Arroyo Torres, queda en pié, a la que se refirió, también, el señor Senador Batlle Pacheco; si, además, hay que pagar servidumbres o exigencias que se impongan a los predios linderos, habría, entonces, que establecerlo, a fin de que el Poder Ejecutivo pudiera aplicar estas sumas también a ese destino, desde que con este texto no aparecería claro.

## 21

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito, señor Presidente, que lo mismo que las otras pensiones, si no hubiera inconveniente, se considerara la que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, que tiene informe favorable por unanimidad de miembros de la Comisión y un expresivo mensaje del Poder Ejecutivo, concediéndole pensión a la nieta del prócer de la independencia Brigadier General don Ignacio Oribe, señora Ernestina Muñoz Oribe, que se encuentra en estado precario de fortuna y en una avanzada edad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

**SEÑOR BRUM.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

"Montevideo, noviembre 6 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a la señorita Ernestina Muñoz Oribe una pensión graciable de $ 70.00 mensuales, en su calidad de nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe.

Anima a este Poder a promover la concesión de este beneficio a favor de la citada señorita de Muñoz Oribe, el hecho de que su abuelo, fué uno de los próceres de nuestra independencia, que comenzó a prestar servicios a la Patria a los catorce años, frente a los muros de Montevideo, ocupado hasta 1814 por los españoles; peleó contra los portugueses al lado del General Artigas hasta fines de 1817, y más tarde acudió de los primeros al grito de emancipación que lanzó Lavalleja, el año 25, haciendo toda la campaña que terminó gloriosamente en Ituzaingó, en cuya acción de guerra mandaba un escuadrón de caballería que por su brillante actuación en la batalla, fué objeto de una distinción especial.

Cabe destacar la precaria situación económica en que vive la nieta de este ilustre servidor, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que debe hacerlo una descendiente de un prócer de nuestra independencia.

Tales las razones que animan el proyecto adjunto.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

*JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señorita Ernestina Muñoz Oribe, una pensión graciable de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 6 de 1945.

DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA

---

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señorita Ernestina Muñoz Oribe, una pensión graciable de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Se van a recoger las bolillas de votación de esta pensión.

## 22

—Continúa la discusión general sobre el proyecto anterior.

SEÑOR BRUM. — Esa expresión de "mejoras en los mismos" está comprendida en una parte del mensaje del Poder Ejecutivo, destinando la cantidad de $ 200.000 por concepto de mejoras en los campos de aterrizaje que adquiera el Estado, nivelación, supresión de obstáculos, etc., porque son las mejoras que hay que realizar dentro de los campos que adquiera el Estado. Además están comprendidas las mejoras que tenga el bien y que haya que indemnizar comprendidas en la expropiación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se trataría, entonces, no de mejoras que existan en los predios, sino de las que haya que realizar?

SEÑOR BRUM. — Por concepto de mejoramiento, dice la expresión del mensaje.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es la expresión correcta.

SEÑOR MIRANDA. — El Código Aeronáutico establece en el artículo 3.º la servidumbre. Hay la servidumbre non edificandi y otra servidumbre que reglamenta la altura de los edificios, etc., que están próximos a los campos de aterrizaje, pero el artículo 91 dice con respecto a los obstáculos existentes que el Poder Ejecutivo a propuesta de las autoridades aeronáuticas podrá disponer por decreto la eliminación de los situados en las zonas de seguridad y que se consideren perjudiciales para la aeronavegación. En las zonas de seguridad a que se refiere el artículo 82, queda prohibida la instalación de estaciones tales y tales. De modo, que puede darse el caso que haya que demoler un edificio, un galpón o una obra determinada, un monte, etc.; en ese caso el Estado tiene que indemnizar al propietario y ese caso hay que preverlo en la ley. Puede ser que si en vez de emplear la expresión "mejoras" se estableciera "mejoramiento", el mejoramiento podría comprender eso, pero creo que sería preferible, poner claramente en la ley, cuál es la finalidad que se persigue, establecer por ejemplo, indemnizaciones por concepto de eliminación de obstáculos que existan en los campos linderos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría haber el caso a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, de servidumbre. En ese caso no sería puramente eliminación de obstáculos, sino un desmembramiento del dominio de determinado predio.

SEÑOR BRUM. — Es para el caso de mejoramiento del campo que se compra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El caso de servidumbre no estaría comprendido en el mejoramiento. Habría que adquirir entonces el derecho que integra el dominio.

SEÑOR MIRANDA. — En la ciudad de Montevideo existe la servidumbre non edificandi, y, sin embargo, el Municipio no indemniza a los propietarios, de modo que el régimen es el mismo. Se le priva a los propietarios linderos de hacer construcciones en las proximidades de los campos de aterrizaje construcciones que pueden obstar al desenvolvimiento de la aviación; por eso, no se les indemniza; se les indemniza cuando se les obliga a demoler edificios o simplemente obras ya construídas.

La servidumbre, tal como se la considera y está establecida en el Código de Legislación Aeronáutica, es semejante a las servidumbres que existen en Montevideo, con respecto a la altura de los edificios, y a lugares donde no se puede edificar. Como sabe el señor legislador, en algunos bulevares, como el Bulevar Artigas, no se puede edificar sino a cuatro metros de la acera, y esa servidumbre el Municipio nunca la ha indemnizado. El mismo régimen existe en el Código de Aeronáutica; no se le permite al lindero plantar un bosque, y por ese hecho, no se le indemniza, porque es una servidumbre en beneficio de la comunidad; se indemniza cuando se destruye una obra que obsta al libre desenvolvimiento aeronáutico, pero no se indemniza cuando se prohibe realizar determinadas obras en las proximidades de los aeródromos. Así es como se ha procedido siempre, y ello no es una novedad, porque existe como decía en los reglamentos municipales: limitación de altura y prohibición de edificar en determinadas zonas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un problema de grado, porque las limitaciones que se puedan establecer en la propiedad individual no pueden llegar a reducir de tal manera el goce de los predios, que signifiquen una mutilación fundamental del propio dominio. No estoy en condiciones de precisar qué género de servidumbres podrían ser posibles o exigibles en esa materia, y me preocupaba la observación del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

Están establecidas expresamente: "Se prohibe o limita la erección o mantenimiento de toda clase de obstáculo" (artículo 82 del Código de Legislación Aeronáutica). Y por el artículo 89 para las líneas de alta tensión hasta 1.500 metros del perímetro de la pista de limitación es absoluta, de 1.500 a 1.750 metros se permite hasta 15 metros, de 1.750 a 2.000 metros se limita la altura a 20 metros y así sigue toda una gama de limitación de altura, y se va agrandando la altura a medida que se va alejando de la zona de seguridad. Esta servidumbre va hasta 5 kilómetros del aeropuerto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y ¿eso no es indemnizable?

SEÑOR MIRANDA. — No es indemnizable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Está establecido en la ley?

SEÑOR MIRANDA. — Si este debate no me hubiera tomado tan de sorpresa, yo hubiera podido traer el informe de este código aeronáutico que yo redacté; pero le repito al señor Senador, que tengo la seguridad absoluta que esa limitación de la altura de los edificios de los campos que lindan con los de aterrizaje, no se indemnizan. Lo único que se indemniza son obras ya realizadas, ya construídas. La servidumbre está en la ley, como existen servidumbres análogas en las ordenanzas municipales.

Esas ordenanzas municipales limitan el pleno ejercicio del dominio sobre la propiedad; también existen limitaciones en beneficio de la comunidad, con respecto a los predios limítrofes a los campos de aterrizaje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo la seguridad de que el caso sea exactamente el mismo, porque, tratándose de servicios del Estado, o de servicios de interés público, es dudoso que se pueda imponer a los particulares un sacrificio del goce de su dominio en obsequio del interés público, y que nada aprovechará, ni directa ni indirectamente, al dueño del predio, caso en el que no está la servidumbre "non edificandi" o la de limitación de altura, porque hay razones de interés edilicio, de estética general, de higiene, etc., que pueden reputarse que aprovechan a los vecinos del lugar a que se refieran, quienes gozan del ambiente mejorado; pero cuando se trata de un servicio concreto, como éste, no creo que el caso sea exactamente el mismo, para que obligue a los linderos a contribuir con el sacrificio del goce de su dominio.

No veo exactamente la coincidencia de situaciones, y como nuestra preocupación es también la de evitar litigios, tenía el temor de que pudiera, no siendo el mismo caso, existir alguna posibilidad de indemnización.

SEÑOR MIRANDA. — A mí me parece que el caso es exactamente el mismo.

En la servidumbre de limitación de altura en las ciudades o de la servidumbre de no edificar, según el señor Senador, se persigue un fin estético, un fin edilicio, etc., y en este caso se persigue, también un fin, un propósito de carácter general en provecho del propio ocupante del campo, porque los servicios de transportes aéreos lo favorecen a él también, de modo que es un beneficio del ocupante del campo y de la comunidad en general.

Por manera que es una servidumbre que tiene el mismo carácter, con la diferencia de que la primera es de interés municipal y, en ésta, existe interés general, de to-

da la población del país; y si en el primer supuesto se justifica que se limite la altura del edificio o el derecho de edificar, ya sea por razones estéticas o de otro orden, con mayor motivo, cuando se trata de un servicio público, como es el de los campos de aterrizaje, que de hecho, aproximan las poblaciones a la capital y fomentan las relaciones entre los habitantes del país.

Desde el punto de vista del interés social, es mucho más importante este tipo de servidumbre que las de carácter edilicio.

## 23

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación en general de la pensión que se otorga a la señorita Ernestina Muñoz Oribe.

(16 en 17. — **Afirmativa**).

—Se van a recoger las bolillas para la votación en particular.

## 24

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto que estaba en debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Sin modificaciones?

**SEÑOR MIRANDA.** — Se puede aclarar el artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se ha dado el punto por suficientemente discutido. Se ruega a los señores Senadores que marquen la votación.

**SEÑOR MIRANDA.** — Yo haría moción para que se suspendiera la votación y se reconsiderara el artículo, en virtud de que el señor Senador Echegoyen quiere aclararlo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara libre la discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 25

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación en particular de la pensión de la señorita Ernestina Muñoz Oribe.

(Se vota: 16 en 17. — **Afirmativa**).

—Queda aprobada en primera discusión.

**SEÑOR BRUM.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y será comunicado en oportunidad.

## 26

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Decía, señor Presidente, que mi propósito no era que, de todas maneras, se reformara el artículo.

El señor Senador doctor Brum, entendía, como nosotros, que la palabra "mejoramiento" era mucho más adecuada que "mejoras", que era concepto equívoco.

Como la dificultad del texto nos obliga a adivinar, entiendo que, si hay una palabra que traduzca mejor la intención de la ley, habría que emplearla.

**SEÑOR BRUM.** — Podríamos concretar la primera parte. El artículo diría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer, por una sola vez, de la cantidad de pesos 500.000.00 para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoramiento en los mismos en los lugares que a continuación se indican..." etc.

¿Acepta, el señor Senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Acepto, señor Senador.

En lo demás, no insisto, porque no me siento autorizado, en este momento, para afirmar si corresponde o no indemnización por esas servidumbres de que se habló.

Me hacía alguna fuerza, también, la referencia, en cuanto a la intención del constituyente, del artículo 34, de la Carta Fundamental, cuando dice que nadie será obligado a prestar auxilio, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del Magistrado civil según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiere".

Quiere decir que, aun por razones tan poderosas como la defensa nacional, no se admite nunca que el particular tenga que realizar ninguna reducción de la comodidad, de su predio, de sus derechos de dominio, de disponer de la cosa propia, sin indemnización.

Es evidente que, en este caso del proyecto, —si bien es de un orden social incuestionable—, en cuanto al carácter del servicio, está, notoriamente, en situación inferior al de la defensa nacional.

Por consiguiente, persisto un tanto en la duda de que en ningún caso corresponda indemnización. Si al dueño de un predio más o menos pequeño, por ejemplo, se le impide plantar árboles, y él lo destina a ese fin, la verdad es que se le obliga a mutilar el destino de su propiedad para servir a una institución civil, cuando si eso ocurriera, en materia de defensa nacional, habría que indemnizar.

Tengo esa duda, señor Presidente; pero como no se va a decir nada, no comprometeremos tesis alguna.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en Sala. Se va a llamar a Sala a los señores Senadores, a fin de votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Brum.

**SEÑOR BRUM.** — Advierto a los señores Senadores que si nosotros no votamos esta autorización, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 1940 la tiene mucho más amplia, pues imputa a Rentas Generales la compra de campos de aterrizaje.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La preocupación correspondería aún, señor Senador, en el caso de que se aprobara esta ley.

**SEÑOR BRUM.** — Es que en el artículo 4.o de esta ley, señor Senador, se establece expresamente la derogación de aquella ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Brum.

(Se lee:)

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) para compra y expropiación de campos de aterrizaje, nivelación, drenajes, caminos de accesos, y mejoramiento en los mismos, en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

| Campo | Situación | |
|---|---|---|
| Rivera | 9a Sección Policial 8 kilómetros al Este del Departamento sobre el camino internacional fronterizo | 285 Ha. |
| Tacuarembó | 1.a Sección Policial 5 kilómetros al Este de la Capital del Departamento .... | 261 " |
| Rincón del Bonete | 10.a Sección Judicial 10 kilómetros al Este de Santa Isabel y 1 kilómetro al Norte de la Represa ....... | 735 " |
| Melo | | 200 " |
| Mercedes | | 200 " |
| Río Branco | | 200 " |
| Yaguarí o Minas de Corrales (Rivera) | | 200 " |
| Fray Bentos | | 200 " |
| Florida | | 200 " |
| Colonia | | 200 " |
| Villa Bella Unión | A 5 kilómetros al Sur Este de Villa Bella Unión sobre unión carretera a Salto y Artigas ................ | 200 " |

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 16. — **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En consideración el artículo 3.o.

Léase.

(Se lee).

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, la siguiente modificación: en lugar de decir "Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y la ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sean aplicables", propongo que se establezca: "Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos

que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

El procedimiento para la expropiación queda establecido, de esta manera, en una forma más amplia, porque existen otras disposiciones sobre expropiación además de las citadas en el artículo 5.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 16. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

**SEÑOR CUSANO.** — Dejo constancia, señor Presidente de que el quórum para la sanción de esta ley, se ha mantenido, estrictamente, por la presencia de los Senadores nacionalistas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se hará constar, señor Senador.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRUM.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para compra y expropiación de campos de aterrizaje, nivelación, drenajes, caminos de accesos, y mejoramiento en los mismos, en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

| Campo | Situación | |
|---|---|---|
| Rivera | 9.a Sección Policial 8 kilómetros al Este del Departamento sobre el camino internacional fronterizo | 285 Ha. |
| Tacuarembó | 1.a Sección Policial 5 kilómetros al Este de la Capital del Departamento .... | 261 " |
| Rincon del Bonete | 10.a Sección Judicial 10 kilómetros al Este de Santa Isabel y 1 kilómetro al Norte de la Represa ....... | 435 " |
| Melo | | 200 " |
| Mercedes | | 200 " |
| Río Branco | | 200 " |
| Yaguarí o Minas de Corrales (Rivera) | | 200 " |
| Fray Bentos | | 200 " |
| Florida | | 200 " |
| Colonia | | 200 " |
| Villa Bella Unión | A 5 kilómetros al Sur Este de Villa Bella Unión sobre unión carretera a Salto y Artigas ................ | 200 " |

Artículo 2.o. La erogación de quinientos mil pesos que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a "Rentas Generales".

Art. 3.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley. El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.o. Derógase el artículo 34 de la ley de 5 de diciembre de 1940, en lo que tiene relación con la compra y expropiación de campos para el ascenso y descenso de aeronaves.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.".

## 27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Saneamiento de diez y siete millones de pesos, hasta la suma de veinticinco millones de pesos.

—Léase.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado ha quedado sin número. Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 50 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Miércoles 13 de Febrero de 1946 — Núm. 11802

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones . . . . . . | " | 0.20 |
| B) Avisos matrimoniales .. | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . | " | 0.20 |
| D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 9.60 |
| Por año .............. | " | 19.20 |

Reparto a domicilio

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses .. | " | 0.60 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**CORTE ELECTORAL**
**LLAMADO A LICITACION**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la impresión de: A) Seis mil folletos con las leyes electorales completas; B) Seis mil folletos conteniendo las leyes de Elecciones, el informe de la Comisión Especial de Reforma Electoral, que obra en los folletos anteriores, la ley de Lemas de Mayo 5 de 1934, la ley sobre Personería Jurídica de los Partidos Políticos y su reglamentación, la ley de Lemas de Mayo 23 de 1939, el decreto - ley de Julio 13 de 1942, los artículos de la Constitución de la República que figuran en el folleto mayor, el decreto - ley de Setiembre 26 de 1942 sobre uso de números o letras en las hojas de votación y el decreto - ley de Enero 27 de 1943 sobre aplicación del inciso 5.o del artículo 234 de la Constitución; y C) 100 folletos con el mismo texto de los indicados en el inciso A) de este artículo, en papel de obra de primera, opaco y con costura de hilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, de las 8 a las 12.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Corte Electoral, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones e interesados que concurran el día 21 de Febrero de 1946 a la hora 10 y 30, en la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 11-20427-v.feb.13.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía" y sus correspondientes bases de madera, destinadas a las Comisarías de las Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 14 de Febrero próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb 4-20352-v feb 14.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (después del 1.o de Marzo de 13 a 18 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Abril próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb.11-20419-v.feb.21.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 11 los días que se establecen a continuación: 20 del corriente materiales y accesorios para uniformes de invierno: 21 del corriente, maderas.

(Cuenta corriente) Feb 8-20394-v feb.19.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la contratación del servicio de peluquería y para la provisión de materiales y accesorios para uniformes de verano, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) a la hora 11, los días que se establecen a continuación: 18 del corriente servicio de peluquería; 19 del corriente materiales y accesorios uniformes de verano.

(Cuenta corriente) Feb.7-20388-v feb.18.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la provisión de carátulas de cédulas de identidad, trajes civiles, camisas blancas, botines, ca-

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página (*) |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la tarifa general.

potes impermeables y zapatos de lluvia, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 15 del corriente, carátulas para cédulas de identidad; 16 del corriente, trajes civiles; 18 del corriente, camisas blancas; 19 del corriente, botines; 20 del corriente, capotes impermeables; 21 del corriente, zapatos de lluvia.

(Cuenta corriente) Feb.5-20361-v.feb.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 27**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir camas de hierro para enfermería, mesas de luz para enfermería, bancos de hierro chicos, servicios esmaltados grandes, colchas blancas, saliveras de pie, tazas de loza con platos, reloj de pared, sillas de hierro, escritorio pino brasil, papelera de alambre, carpeta de hule, tintero doble, con destino al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.12-20442-v.feb.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 151**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 151 para adquirir cepillos para ropa, filtros de franela para café con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.12-20443-v.feb.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 25**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir borceguíes para tropa, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.11-20428-v.feb.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir aceiteras con aceite, cintas para máquinas de escribir, cinta de hilera, carpetas en blanco carpetas "Rotax", carpetas según muestra, goma índice, libretas, máquinas coser expedientes, plumas, papel secante, papel florete, papel para reloj control, portalápiz secafirmas, sellos de goma, sello fechador, sello reloj, tinta, para atender las necesidades de las distintas Secciones de este Servicio, en el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.11-20429-v.feb.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 4**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60) grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina (S. A. E. 90), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.9-20416-v.feb.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 16**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir alfalfa maíz avena o cebada, afrecho, paja o espartillo, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.9-20411-v.feb.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 20**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir guadañas con cabo, hachas con mango para montear, palas anchas con mango, palas de dientes, palas de puntear, hoces, tenazas, limas, formones, mechas para madera destornilladores, martillos, papel esmeril, papel de lija, albayalde en polvo, rastrillos con mango, vasos para agua, jarras enlozadas, zapapicos con mango con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.8-20402-v.feb.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 11**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla roja, azul y blanca, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.8-20400-v.feb.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 6**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el Servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.8-20404-v.feb.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 23**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, cajones de aceite de maní o girasol con 20|4 latas cada uno, tarros de cocoa buena calidad, café torrado y molido en tarros de un kilo, harina de trigo especial en sacos de 70 kilos aproximadamente; harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos, cajillas de cigarrillos rubios, fariña buena calidad, fideos de primera en paquetes de 1 kilo, envasados en cajones cerrados de 50 kilos cada uno, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, paquetes de maizena o maizola de 100 gramos, aproximado, envasados en cajones de 100 unidades, lentejas en sacos de 70 kilos, aproximadamente; frascos de mostaza tipo "Savora" o similar, sal fina en bolsitas de lienzo de un kilo cada una, sal gruesa en sacos de 50 kilos, orejones extrafinos última cosecha en sacos o cajones de 15 kilos, aproximadamente; tabaco tipo amerillinho en paquetes de 50 gramos cada uno, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.6-20376-v.feb.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 18**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir máquina eléctrica de calcular, requerida por la Sección Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.6-20378-v.feb.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 22**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas con loneta color azul y blanco, bolsitas de azul para lavar, carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos papel, escobas, fundas higiénicas, hojas para máquina de afeitar libretas para Cantinas, paños para piso, paños para cristales, platos hondos de loza, platos llanos de loza, pomada para calzado color caoba, papel higiénico plumas para escribir papel embalaje papel secante relojes despertadores, tazas de loza con plato para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, líquido insecticida, irrigadores completos requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.6-20377-v.feb.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir chapas de hierro galvanizadas números 24 y 14, chapas de hierro negro números 14 y 18, requeridos por Talleres, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.6-20379-v.feb.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 148**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir colchas de 2 plazas, rollos de cinta de hilera, peines para señora, peines para hombre, cajitas de jabón en polvo, servilletas, toallas comunes, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20368-v.feb.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 3**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir paños para piso, ácido, nítrico, estopa, naftalina, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Enero 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.2-20312-v.feb.13.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir harina de trigo especial en sacos de 70 kilos requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.5-20367-v.feb.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 14**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda, brocato fleco de seda azul, cordón de seda azul, cordoncito de seda, borlas de seda, requeridos por Talleres, para confeccionar cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1946 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb 2-20343-v feb.13.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 24**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: forro fino, entretela de lana, entretela para cuello entretela de yute, acolchado negro, satinet y rayado fino, crin, percalina gris, liencillo, cretona fina, cinta amarilla, viceras, barbijos, tafiletes, escarapelas "Artigas" escarapelas metal, cordones, barrotes dorados, armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, aviación, broches, hebillas, botones escudos dorados finos de 0.020, 0.015 y 0.007, botones tirador botones cartera, ojalillos, hebillas correajes, borceguíes, botas, espuelas, cascos requeridos por Talleres para confecciones varias, con destino a los Alféreces de Reserva, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 5-20366-vfeb.14.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750, esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 25 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Febrero 7 de 1946. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Feb.12-20440-v.feb.20.

**AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a ejecutarse en los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Febrero de 1946 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.11-20431-v feb 20.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1946.
Como base para esta inscripción es indispensable haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales o magisterio ser uruguaya y no tener menos de 18 años ni más de 28.
El período de inscripción quedará cerrado el día 15 del corriente.
Las inscripciones se recibirán en la Escuela de Nurses, calle Juan A. Cabrera 3826, durante las horas hábiles.
El reglamento, etc., puede ser solicitado por las interesadas en la citada dependencia. — Montevideo, Febrero 7 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.12-20435-v.feb.13.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LICITACION PUBLICA N.o 15
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a los establecimientos del Consejo, de la Capital de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Febrero a las 10 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb 8-20397-v feb 13

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de un arado de cuatro rejas de doce pulgadas, convertible a tres rejas, para tractor.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 — Montevideo, Enero 31 de 1946 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.5-20359-v.feb.14.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306 el día 15 del actual a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Feb.6-20373-v feb 15.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 11
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 11 para la adquisición de 35.000 kilos de papas para consumo y 50.000 kilos de duraznos frescos.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 15 de Febrero de 1946 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), avda. 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb 9-20416-v feb.14.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
PROVEEDURIA GENERAL
**Licitaciones públicas**

Número 7074 (primer llamado) — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendio. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 9 horas
Número 6418 (nuevo primer llamado) — Uniformes para el personal de Conserjería Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 9 y 30 horas.
Número 7152 (primer llamado). Un equipo compresor con enfriador de agua Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 10 horas
Número 7151 (primer llamado). — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 10 y 30 horas.
Número 6973 (primer llamado) — Muebles metálicos Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 11 horas
Número 7358 (primer llamado). — Relojes registradores de asistencias, eléctricos. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 11 y 30 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.12-20441-v.feb.22.

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS**
TRABAJO A DOMICILIO
**Comisión de Salarios**

Industria del Calzado — Sección Aparado
Inclusiones en Segunda Categoría del Calzado de Señora, Luis XV: Antonio Maselli.
Inclusiones en la Tercera Categoría del Calzado para Señora, Luis XV: Alberto Hadidian y Antonio Apikian.
Modificaciones a la tarifa en vigencia. — La Comisión de Salarios, integrada por los señores Jueces de Hacienda, por unanimidad, con carácter transitorio y transaccional resuelve: 1.o Suprimir las categorías creadas por el Calzado de Hombre; 2.o Aumentar el 20 o/o a todos los precios de la tarifa actual en todas las clases de calzado, excepto para las sandalias; 3.o Aumentar el 30 o/o a todos los precios fijados para las sandalias; 4.o Cuando el obrero tenga que refilar el corte o coser la punta dura el precio tarifado sufre un aumento del 30 o/o en lugar del indicado en el apartado segundo. — Julio Sanguinetti, Presidente — Amelio Nogara, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 6-20375-v feb 16.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 371
**Conductores aislados con goma**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para proveerse de un total de 39.500 metros de conductores de cobre estañado, aislado con goma para instalaciones interiores, en secciones de 25, 35 y 50 mms 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1101 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 1 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 6-20371-v feb 16.

**A. N. C. A. P.**
TRABAJOS DE DEMOLICION

Llámase a concurso de precios para la remoción y retiro de los materiales de construcción de la zona de la Planta de Alcoholes de Capurro, afectada por el reciente siniestro.
Las bases para formular las ofertas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en el local antes indicado el día 21 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.12-20434-v.feb.16.

**A. N. C. A. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1205

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Planta de Alcoholes de Capurro.
El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 previo pago de la suma de $ 15.00.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Feb 9-20408-v feb.20.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

1198 (segundo llamado). — Compra de 400 toneladas de piedra granítica en bloques. Apertura: 15 de Febrero a las 18 y 30 horas.
Número 1207. — Impresión de 10.000 folletos Apertura: 22 de Febrero a las 16 y 30 horas.
Números 1208. — Impresión de 250.000 etiquetas para damajuanas Apertura: 21 de Febrero a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Feb 9-20409-v.feb.13.

**A. N. C. A. P**
LICITACION PUBLICA N.o 1206

Llámase a licitación pública para la compra de 30.000 litros de benzol industrial
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 28 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Feb 7-20384-v.feb.16.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO YAFIGLIOLA y RAUL E. DE LEON, uruguayos, mecánico industrial, domiciliados en la calle Canelones número 2320, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un vehículo artístico denominado "Auto - Pie" (dos modelos), de los que se declaran autores, habiendo depositado planos y fotografías en duplicado en

esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.9-1205-v.feb 20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SONIA MARGARITA VIDOVICH, uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Tristán Narvaja 1419, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Dolor con luna" (poesías), de lo que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.11-1248-v.feb 21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay número 1013 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Indice práctico industrial" del que se declaran editores - propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1946.

$3.00 Feb.2-920-v.feb 13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO NICARETTA SUN, uruguayo, corredor y rematador público domiciliado en la calle Soriano número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un rascacielo con frente a dos calles y una diagonal, en cuya azotea luce la palabra "remates" etc., y en las aberturas la denominación "Otihbap" del cual se declara autor habiendo depositado dos eemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.28-779-v.feb 16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO DIEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada número 3715 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo que representa un juguete denominado "Fortunato el equilibrista", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares y descripciones correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.6-1014-v.feb 16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su calidad de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas para el almanaque de 1946 de lo cual se declaran editores - propietarios, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.2-919-v.feb 13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MILTON MUÑOZ, uruguayo, Gerente de la Asociación de Jefes de Propaganda, con domicilio en la calle Soriano número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la carátula oficial de la mencionada Asociación (formato 22 1/2 por 17 cms.), de la que se declara autor y de la que ilustran los ejemplares depositados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.5-983-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46355. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha De Vida y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIDOL", para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-975-v.feb.14.

ACTA N.o 6445. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha los señores José Sorensen y Alfredo E. Moen, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo langostícida denominado Sorensen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-972-v.feb.14.

ACTA N.o 46374. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1047-v.feb.16.

ACTA N.o 46375. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LACTOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1048-v.feb 16.

ACTA N.o 46371. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach, ci - devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la marca "INTERNACIONAL" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1025-v.feb 16.

ACTA N.o 46369. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STELLON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1026-v.feb.16.

ACTA N.o 46356. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL - ENSIS" para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1027-v.feb.16.

ACTA N.o 46357. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Indianápolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TROPICAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1028-v.feb.16.

ACTA N.o 46370. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach ci - devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-1031-v.feb.16.

ACTA N.o 46360. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Agfa

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.6-1032-v.feb.16.

ACTA N.o 46358. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willson Products Inc., domiciliada en la ciudad de Reading (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WILLSONITE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1029-v.feb.16.

ACTA N.o 46359. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANSCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1030-v.feb.16.

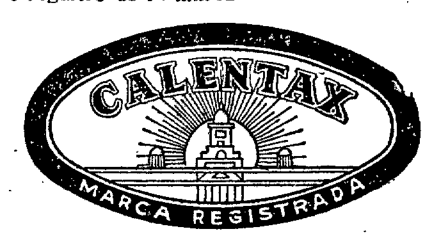
ACTA N.o 46440. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.12-1265-v.feb.22.

ACTA N.o 46434. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alba, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.12-1298-v.feb.22.

ACTA N.o 46433. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alba, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.12-1299-v.feb.22.

ACTA N.o 46430. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.12-1300-v.feb.22.

ACTA N.o 46408. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POISE", para distinguir la clase 4 (paños higiénicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.12-1276-v.feb.22.

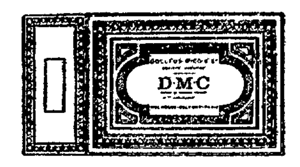
ACTA N.o 46398. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BENADRYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.12-1277-v.feb.22.

ACTA N.o 46409. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Pedro D. Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORQUIDEA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (menos polvos para la cara). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

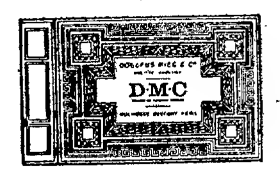
$2.00 Feb.12-1278-v.feb 22.

**ACTA N.o 46343.** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



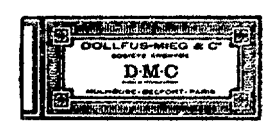

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$11.50 Feb.4-951-v.feb.14.

**ACTA N.o 46344** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



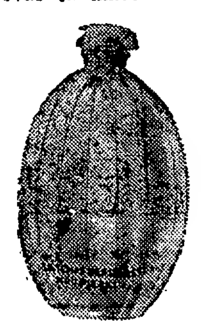

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle) — Publíquese por diez días
$11.00 Feb.4-952-v.feb 14

**ACTA N.o 46345** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.00 Feb.4-953-v.feb.14

**ACTA N.o 46338.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.4-957-v.feb.14.

**ACTA N.o 46330** — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada Etablissements Raguet y Vignes, de Troyes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PR

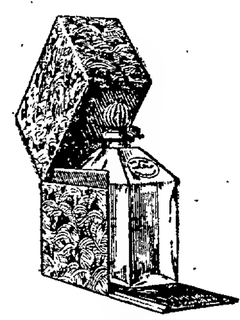
para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos de punto). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.4-965-v.feb.14.

**ACTA N.o 46346.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



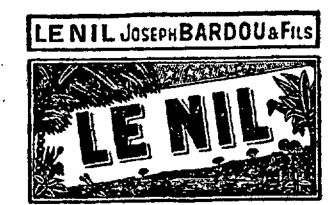

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.00 Feb.4-954-v.feb.14.

**ACTA N.o 46334.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita renovar la marca



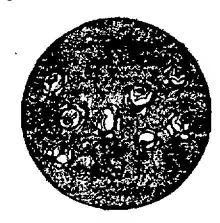
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.00 Feb.4-958-v.feb.14.

**ACTA N.o 46341.** — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Angoulême (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



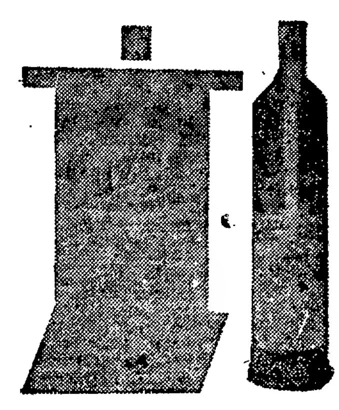

para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.4-955-v.feb 14.

**ACTA N.o 46340.** — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.4-956-v.feb.14.

**ACTA N.o 46320.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Distillerie De la Suze, Société Anonyme, de Maisons - Alfort, Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Feb.4-959-v.feb.14.

**ACTA N.o 46337.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita la renovación de la marca "SUBTILITÉ", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Feb.4-967-v.feb.14.

**ACTA N.o 46321.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Compagnie du Vin Saint Raphael, de Valence, Drome (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Feb 4-960-v feb 14

**ACTA N.o 46331** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme du Louvre, de París (Francia), solicita la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Feb.4-966-v feb 14

**ACTA N.o 46324** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Laboratoires du Docteur Gustin de París (Francia), solicita renovar la marca

LITHINÉS DU DOCTEUR GUSTIN

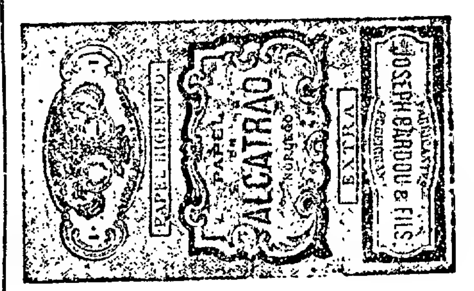
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Feb.4-962-v feb 14.

**ACTA N.o 46328** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Marechal Ruchon y Cie., Ltd., de Londres, con establecimientos industriales en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



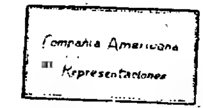

para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb 4-964-v.feb.14

**ACTA N.o 46325.** — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Papier a Cigarettes Le Nil, Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Angoulême (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.4-963-v.feb.14.

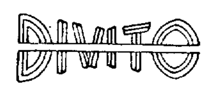
**ACTA N.o 46363.** — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 00 Feb.6-1015-v.feb.16.

**ACTA N.o 46362** — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo solicita registrar la marca




para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 00 Feb.6-1016-v feb.16.

**ACTA N.o 46361** — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 00 Feb 6-1018-v feb.16.

**ACTA N.o 46364** — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 10 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 00 Feb 6-1017-v.feb.16.

**ACTA N.o 46373** — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Flores y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Feb.6-1049-v feb.16.

**ACTA N.o 46352** — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Alexander y Company Limited de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Feb 5-934-v feb.15.

**ACTA N.o 46312.** — Montevideo, Enero 26 de 1946 — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HORATORSA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-1027-v feb 16.

**ACTA N.o 31547.** — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DELCO" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.8-718-v.feb.19.

**ACTA N.o 46298.** — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Hugo Echeverría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 50 Feb.8-1149-v.feb.19.

**ACTA N.o 46263.** — Montevideo Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En 23-674-v.feb 23.

**ACTA N.o 46377** — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dermetics, Inc., con domicilio en la ciudad de Seattle (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "DERMETIC'S", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 8-1107-v.feb.19.

**ACTA N.o 46383.** — Montevideo Febrero 4 de 1946 — Con esta fecha C. U. P. A., Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios, Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.8 1106-v.feb.19.

**ACTA N.o 46367** — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SOMBRINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 4-979-v feb 14.

**ACTA N.o 46407.** — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAVON", para distinguir artículos de la clase 2. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4,00 Feb.9-1203-v.feb.20.

**ACTA N.o 46353.** — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GUACOCAL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 5-935-v.feb.15.

**ACTA N.o 46420.** — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGOMICOS", para distinguir artículos de la clase 9. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Feb.11-1229-v.feb.21.

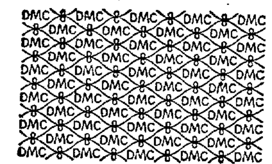
**ACTA N.o 46349.** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.4-947-v.feb.14.

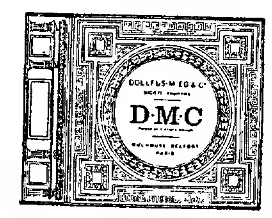
**ACTA N.o 46348** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días

$10 50 Feb.4-948-v feb.14.

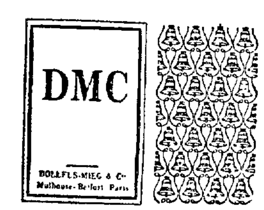
**ACTA N.o 46347** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días

$12.00 Feb.4-949-v.feb.14.

**ACTA N.o 46342.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días

$11.00 Feb.4-950-v.feb.14.

**ACTA N.o 46323.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme des Caves et des Producteurs Reunis de Roquefort, (Aveyron), Roquefort (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Feb.4-961-v.feb.14.

**ACTA N.o 46319.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme aux Galeries Lafayette, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "GALERIES LAFAYETTE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 18 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-971-v.feb.14.

**ACTA N.o 46332.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Dagand y Cie., de París (Francia), solicita renovar la marca "ALGATAN" para distinguir artículos de las clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.4-945-v.feb.14.

**ACTA N.o 46318.** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "ANIODOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 4-970-v.feb.14.

**ACTA N.o 46338.** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant de París (Francia), solicita la renovación de la marca "EN VISITE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$1.00 Feb.4-968-v feb 14

**ACTA N.o 46350** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "LE TEMPS DES LILAS" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Feb.4-969-v.feb.14.

**ACTA N.o 46336** — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "UN PEU D'AMBRE" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb 4-946-v.feb.14

**ACTA N.o 46421.** — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb.11-1230-v.feb.21.

**ACTA N.o 46425.** — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha B. Roberto López, de Las Piedras Departamento de Canelones (R O U.), ha solicitado el registro de la marca "MILKA" para distinguir artículos de la clase 1 (excepto chocolate, cacao y artículos de confitería a base de chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1231-v feb.21

**ACTA N.o 46378** — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha A. Simsilevich Droguería Americana), solicita registrar la marca "PERFECTION", para distinguir artículos de la clase 16 — Publíquese por diez días consecutivos - La Dirección

$2 00 Feb.11-1225-v feb 21

**ACTA N.o 46439** — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORVENT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1266-v.feb.22.

**ACTA N.o 46309** — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Carbon Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

**ULTREX**

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por deiz días consecutivos — La Dirección.

$7 00 Feb 2-922-v feb 13

**ACTA N.o 35197** — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la F Hoffman - La Roche y Co., S. A., de Suiza ha solicitado la renovación de la marca "SEDOBROL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 8-1163-v feb 19

**ACTA N.o 35197** — Montevideo Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la F Hoffman La Roche y Co S A de Suiza ha solicitado la renovación de la marca "SEDOBROL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección

$4.00 Feb.12-1163-v.feb.22.

**ACTA N.o 46317.** — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-934-v.feb.13.

**ACTA N.o 46310.** — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**ULTREX**

para distinguir artículos de las clases 16 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$7.00 Feb.2-921-v.feb 13

**ACTA N.o 46412.** — Montevideo Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Benjamín B. Larralde, de San José (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.12-1279-v feb 22

**ACTA N.o 46299.** — Montevideo Enero 24 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por T J Smith y Nephews, Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

**CELLONA**

para distinguir la clase 9 (emplastos, vendas y artículos médicos para curas y material para vendar) — Publíquese diez días — La Dirección

$7.50 Feb.2-933-v.feb 13.

**ACTA N.o 46303** — Montevideo, Enero 25 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de la firma Jean Burin des Roziers Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

**Marvy**

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.50 Feb 2-821-v feb 13

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N o 6446** — Montevideo Febrero 5 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conmutador selector" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Feb 9-1204-v.feb.20

**ACTA N.o 6444** — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha el señor Leandro B Britos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de mejora en los aceites vegetales comestibles derivados del maní, maíz, algodón girasol y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley n3merc 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 Feb 2-936-v feb 13

**ACTA N.o 6443** — Montevideo Enero 29 de 1946 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el señor Guido Ingrassia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en circuitos para la alimentación de tubos fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — A V Canessa Director — B. H Tedesco. Secretario.

$6.00 Feb 2-937-v.feb 13

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 38 946**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de calentadores de aire (aerotermos), en las salas de operaciones del piso número 17, en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, precio depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.12-20439-v.feb.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 36946**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 11-20420-v feb.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 37946**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 33, de "El Quebracho" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo [illegible] los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cu[illegible]-20421-v feb.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 35946**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Lavalleja" (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 9-20414-v feb 16

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 34 946**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de San Miguel (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de

manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 9-20415-v.feb.16.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 33|946**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas urbanas de segundo grado números 60 y 69 de Montevideo (con el agregado de dos planos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-20396-v.feb.15.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 32|946**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 7-20387-v feb.14.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Llamado a inscripción de aspirantes al concurso para la provisión de los cargos de Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores de obras públicas**

De acuerdo al artículo 5.o del decreto de fecha 18 de Diciembre de 1945 ábrese un período de inscripción de aspirantes al concurso que dictaminará la provisión de los cargos de Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores de obras públicas.

Dicho período permanecerá abierto desde el 14 al 28 de Febrero próximo encontrándose las bases a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de 7.30 a 12.30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Arquitecto Ramón Ricón, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb 2-20341-v feb.13.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de ferrocarril en el kilómetro 91 y dos apeaderos en los kilómetros 79 y 99 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1190, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 8-20380-v feb.13.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Expropiaciones para las obras de riego en el valle del arroyo Sarandí de Solís**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad del señor NICASIO ESPINOSA, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6219 ms.2 93 dms.2, padrón número 3907.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 9-20413-v feb 18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de un nuevo tanque Imhoff, una nueva sección del lecho de escurrimiento y un hornillo crematorio y de las obras complementarias respectivas para la Colonia Sanatorial Saint Bois, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria, metraje y planos del proyecto respectivo que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario respectivo, acompañadas del papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 del corriente a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí, N.o 3379. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.11-20424-v.feb.18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 600 metros cúbicos para el balneario La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria, metraje y planos del proyecto respectivo que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario respectivo, acompañadas del papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 19 de Febrero corriente a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.11-20425-v.feb.18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la obra "Ampliación del predio que ocupa el Servicio de Sanidad Militar"**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y la ley número 5.348, de Noviembre 12 de 1915, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Diciembre de 1945, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados el 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Octubre de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, Sr. Ismael C. Foladori:

Número 5. — Propietaria: Ellen Jenkins de Belvis. Padrón número 126.104. Superficie: 372 ms.2 95 dms.2. (Promitente comprador: Eduardo Visconti).

Número 6. — Propietario: Dámaso Sierra. Padrón número 126.103. Superficie: 446 ms.2 85 dms.2.

Número 7. — Propietario: Pascual Carrera. Padrón número 126.102. Superficie: 520 ms.2 25 dms.2.

Número 8. — Propietaria: Ellen Sixta Belvis Jenkins. Padrón número 126.101. Superficie: 593 ms.2 85 dms.2. (Promitente comprador: Domingo Rila Canel).

Número 9. — Propietario: Luis Oscar Belvis Jenkins. Padrón número 126.100. Superficie: 564 ms.2 82 dms.2. (Propitente comprador: Manuel Gómez Ferrer).

Número 10. — Propietario: Aquiles Arioni. Padrón número 126.099. Superficie: 477 ms.2 43 dms.2.

Número 11. — Propietario: Aquiles Arioni. Padrón número 126.131. Superficie: 246 ms.2 80 dms.2.

Número 12. — Propietario: Francisco A. Guazzo. Padrón número 126.098. Superficie: 212 ms.2 85 dms.2.

Número 13. — Propietaria: Ellen Jenkins de Belvil. Padrón número 171.529. Superficie: 241 ms.2 23 dms.2. (Promitente comprador: Jesús Cancela Castro).

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-20426-v.feb.19.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 12|946**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puente en la ruta número 42, tramo Sarandí Grande - Arroyo Castro, trozo desde K. 18 a K. 20.708,17, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.12-20433-v.feb.22.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 1|1946**
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez, para la ejecución de las obras carretera en ruta 7 Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Cerro Colorado - Arraván mejoramiento de 5 trozos comprendidos entre los kms. 40-275 a 54-000 a contar de Batlle y Ordóñez en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente mes de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.11-20432-v.feb.18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
**Licitación pública número 2|1946**

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de la Superioridad, queda suspendida la licitación pública número 2 - 1946, para la provisión de dos equipos para tratamientos bituminosos, cuya apertura estaba fijada para el día 20 del corriente a la hora 10.30. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb 6-20363-v.feb.16.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 11|946**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puentes en la ruta número 44, tramo Fraile Muerto - Paso de Aguiar, trozo desde Km. 6 a Km. 39.391,30 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-20370-v.feb.16.

---

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de conservación y mejoras del edificio que ocupa el mercado vecinal del Cerro, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 18 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 2-20354-v.feb.13.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
**Licitaciones**

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Verduras y frutas; B) Aves y huevos; C) Productos porcinos; D) Productos lácteos, y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 19 de Febrero de 1946 a las 8, 9, 10, 11 y 11.30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Feb 11-20417-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 257**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 24.000 azulejos blancos y 1.400 medias cañas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.9-20412-v.feb.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 267**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8.000 litros de aceite lubricante, destinado a la Dirección de Talleres y Transportes de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.8-20399-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 265**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 ms3 de pedregullo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.7-20336-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 266**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros de cordón granítico recto y 48 metros de cordón granítico curvo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Febrero del corriente año a las 9 y 45 horas en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.7-20385-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación**

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado de la 7.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete, zona del arroyo del Cerrito, las que comprenden todos los colectores y obras anexas necesarias para asegurar los desagües de partes de una mayor extensión, limitada: al Norte, por las calles General Acha, Mariano Soler, Bruno Méndez, Rafael Hortiguera, Norberto Ortiz, Santiago Sierra, Juan Acosta y Francisco Plá; al Este, por la calle Manuel Meléndez, Avda Gral Flores, calles Rafael Eguren, Arezzo, Arrieta, Trento y Chiavari; al Sur, por la Avda. Larrañaga, y al Oeste, por la calle Burgues. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Febrero del año en curso a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). No será válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo Enero 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.4-20354-v.feb.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Dic.24-12847-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.
$74.00 Dic.24-12848-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Pertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Rosellò, Francisco Abalos, Manuel Roital Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hinóhito García, Leoncio Pelletti, María D de Verdier, Sara Carmen Movano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattot, Juana S de Mordivat, Gino Pagano, Angela P de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petre de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marsoizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonte, Graciana Ospitaleche de Bertone, Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura.
$180.00 Dic.21-12746-v.ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ENTUBAMIENTO DE LA CALLE SALTO, DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de un tramo de colector para pluviales en la calle Salto de esta ciudad, y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley y timbres correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Intendencia, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Febrero en curso a las 10 horas. — Colonia, Febrero 2 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20391-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente y accesos en el Paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, de este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Febrero en curso a las 10 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 2 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20392-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
ADQUISICION DE UN CAMION
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente lacrado y cerrado, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Febrero corriente a las 10 horas, siempre que hubieren dos o más propuestas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar a todas. — Rivera, Febrero 6 de 1946 — Mario Berruti Corsini, Intendente Municipal. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Feb.11-20422-v.feb.20.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Febrero 12 de 1946**

**1.a Sección**

EDUARDO CARLOS HARVY, 35 años, soltero, militar, escocés, domiciliado Florida 1437, y VIOLETA BERMANA CHRISTENSEN, 28 años, viuda, argentina, domiciliada Florida 1437.

**11.a Sección**

RUBEN LOUREIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Casavalle 2811, y ELSA NIVIA ZUNINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 2798.

**12.a Sección**

NERIS VIOLA, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaviyú 3298, y JULIA SEQUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1716.

WASHINGTON CASAL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 2790, y OFELIA PALLARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2790.

RUBENS CAMPS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colorado 2019, y ELSA TAMBUSIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2019.

**14.a Sección**

CARLOS MARIA ETCHEGOIMBERRY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1134, y MARIA ESTHER TELLECHEA LAYERLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bernabé Caravia 3618.

FRANCISCO CUOMO (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y ELVIRA OFELIA MOBILIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

**16.a Sección**

HECTOR FARIÑA PARODI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2179, y ELDA MARIA PRADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2241.

**19.a Sección**

ANIBAL CALCAGNO, 35 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1637, y MARIA RENEE GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1713.

JOSE VALVERDE, [illegible] años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 2143, y PILAR LORENZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2143.

MARIO ONTANEDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perongos 2355, e IRMA LAGUZZI, 27 años, soltera, domiciliada Martín García 1912.

AMERICO OMAR SOLARI ALARCON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1995, y GLADYS MABEL DI BIASE IRIGOIN, 22 años, soltera oriental, domiciliada Nueva Palmira 1647

MIGUEL ANICHINI, 54 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Martín García 2142 y MARIA DOMINGA FORTE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1972.

WALTER TREVELLINI 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2329 y BLANCA PEREZ ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2329

20.a Sección

ALFREDO REBELLA SAVIO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado C. de la Vega 3991, y ELSA L. OSQUIS, 27 años, soltera oriental domiciliada C. de la Vega 3985

ISMAEL ANTERO GANDINI 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fraternidad 4185, y MARIA NILDA DA LUZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada P. C Bauzá 4268.

SERAFIN DOMINGO CARABALLO, 37 años, soltero, mozo, domiciliado José M. Vidal 427, y MARIA ESTHER GARCIA, 27 años soltera oriental domiciliada José M Vidal 427

MARIO PAYASLIAN 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4063, y SATENIK CHIRAGOSIAN, 18 años, soltera, oriental domiciliada Vaimaca 4365

JUAN BONIFACIO SCAPUSIO, 34 años, soltero carpintero, oriental domiciliado M Berinduague 179 y HORTENSIA MATILDE BOSIO 24 años, soltera oriental, domiciliada M. Berinduague 179.

JACINTO SEBASTIAN HUERTAS, 33 años, viudo jornalero, oriental, domiciliado Pedro Visca 4274 y NEREIDA JOAQUINA PERDOMO, 25 años soltera, oriental domiciliada P Visca 4274

BARTOLO DONATTI, 30 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado M. Berinduague 324, y CAROLINA ANTONIA VANGELISTI 24 años, soltera oriental, domiciliada M. Berinduague 324.

PABLO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado I. Muerta 4073 y ELBA LAMARQUE, 26 años soltera educacionista, oriental domiciliada E Romero 179

JULIO MATOS MERCON 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 727 y LIRA G SOZZO, CHIAPPE, 23 años soltera, oriental, domiciliada C M. Ramírez 727

24.a Sección

JOSE ANGEL ROBITTO, 27 años, soltero, empleado oriental domiciliado Rivera 2080 e IRMA DIAZ FERNANDEZ 21 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada Manuel Pagola 3108

$2 00 Plpv feb.14.

Montevideo, Febrero 11 de 1946

2.a Sección

LEONARDO LEANDRO ECHEVARRIETA, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1521 y LAUREANA AMANDA ABAL, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Colón 1521

PIERO CONSARELLI, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ituzaingó 1512, y MADDALENA UBERTI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Ituzaingó 1512.

3.a Sección

VALERE DE BESNECONNY, 45 años, divorciado, militar, ruso, domiciliado Reconquista 378, y ERNA BOON, 27 años, soltera, holandesa, domiciliada Reconquista 378

JORGE LUIS HERNANDEZ 45 años divorciado, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 583, y BIENVENIDA ALISAL, 35 años soltera, argentina domiciliada Buenos Aires 583

ALFREDO MIGUEL GUERRA, 41 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Colón 1375, y MARIA ESTHER GOMEZ, 22 años, soltera argentina, domiciliada Colón 1375.

CECILIO DUFRECHOU, 50 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Sarandí 444, y EMILIANA MENDEZ AMOR 45 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 444.

6.a Sección

ZENON VICTOR ISIDRO DURAN 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1143, y ELVIRA GONZALEZ 48 años viuda oriental domiciliada Plaza Libertad 1143

FRANCISCO FREYRE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1559, y ELEONORA MC CALL, 24 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

ELADIO ARTIGAS ORCE, 30 años, soltero, estudiante de humanidades, oriental, domiciliado Mercedes 1166 y LUISA DEMARE 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1163.

7.a Sección

RAUL VERNENGO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1464, y EVA MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1464.

8.a Sección

DANTE MAGNONE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Venezuela 1406, y ESTELA IBARBURU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1406.

10.a Sección

MIGUEL PADIAL, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. A. Cabrera 3410, e ILDA RIZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3410.

11.a Sección

JOSE DANIEL MASI, 34 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado Besares 3521, y MARIA VICTORIA PICUN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3521.

ELIAS NASER, 35 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Oyarvide 3269 y ELSA MARIA CASTIGLIONI, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Oyarvide 3263.

21.a Sección

WELCESLAO ORTEGA, 26 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Ignacio Rivas 1037, y MARIA EMA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1037

ALFIO LAURINI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Edison 5030, y NORA ARNABOLDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1527

$2.00 Plp.v.feb.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco con ROSA C. LEZICA y CARLOTA V LEZICA DE PONS y otros Por expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 (Lo 10. Fo. 485), padrón número 85.368, a pedido del señor Fiscal de Hacienda se cita, llama y emplaza a Rosa C Lezica de Serantes, Carlota V Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, Angel A. Lezica, Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J Galo Quesada Galo S. Ambrosio y María Elena C Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la escribanía de Gobierno y Hacienda a formalizar la escritura correspondiente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.8-20393-v.mz.16

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| PEDRO DAMIANI, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 299), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 43 054 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado sobre la línea Norte de la calle La Paloma entre camino Cibils y camino de las Tropas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.11-20418-v.mz.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| LAUDINA LUISA ROSSO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 175), se emplaza a Julio Romeo Zanotti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 76070 situado sobre la línea Sur de la calle Atenas entre Vía del F C C y Avda General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corrlente) Feb.1.o-20287-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA PERRONE y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 680, se emplaza a María Perrone, Dolores Perrone, a los integrantes de las sucesiones de Juan M. Perrone, María Bentancour de Perrone, Manuel Perrone, Ana Perrone e Isaac Perrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N o 26 297 situado sobre la línea Oeste de la calle Abreu entre Oribe y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20285-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORO P. FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo. 109), se emplaza al señor Isidoro P. Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 80903, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días —Montevideo Diciembre 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 1 o-20286-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Dorotea Rodríguez c| OSMAR SIMOES y otros Por imputación de infracción aduanera" (Lo 10 Fo 159) se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio todo dentro del término de noventa días — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Costas) Dic 10-23426-v dic 31.

Feb.1 o-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 17) se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 19 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.7 23414-v.e. 31.

Feb 1.o-v feb 13

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raimundo Soiza, en su carácter de herederos testamentarios de dicha causante. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Feb 12-1302-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE APOLITO

CIRILO o CIRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.12-1280-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 En.12-341-v.en.23. Feb 11-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1183-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña AGATA FERRARA solicita la rectificación de su nombre en las siguientes partidas: La de su primer matrimonio con don Conrado García, la de su actual matrimonio con Alberto Di Bello y las de nacimiento de sus hijos Conrado García Ferrara y Marisa Joselent Di Bello Ferrara, por estar en todas ellas su nombre como "Atina Ferrara" siendo en realidad "Agata Ferrara". — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.9-1189-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PISAPIA DE URCIUOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-1108-v.feb.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Isabel Alcira Calderón Caeiro contra RAMON LOPEZ AREA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón López Area para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.8-1105-v.mz.16.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ERNESTO RODOLFO GOMEZ Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Ernesto Rodolfo Gómez para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 2 del mes de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.40 Feb.8-1110-v.feb.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.6-1042-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO PERATTO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 1033-v.feb.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y HECTOR SLOCKIS, pues donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como "Slucki" en una y "Sucki" en otra, debe decir en ambas "Slockis" — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.5-991-v.feb.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "María Josefa Albacete González con GABRIEL CRESPO ALBACETE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gabriel Crespo Albacete para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.28-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.21-12728-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Nerro con PLACIDA DE ARMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Plácida de Armas para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-12683-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.19-12601-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barranque con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.12-12327-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0,626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1200 metros 80 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordoeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.30-12235-v dic.31. Feb 1 o-v feb.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZUNINO DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.12-1290-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BADANO DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.12-1268-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb 9-1182-v.feb.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DANTE MINOLI con GREGORIA LUZARDO y las de nacimiento de los hijos de éstos, Dante Eduardo y Nerina Carmen, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Genoveva" debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.9-1209-v.feb.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la solicitud de la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS OLIVER MERLY, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Olivera y Meril" debiendo decir Oliver y Merly, respectivamente, como asimismo donde se refiere al apellido del abuelo materno debe decir Merly. A los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$9.00 Feb.9-1208-v.feb.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PIGOZZI. Prescripción adquisitiva" Lo. 41 Fo.63, se cita, llama y emplaza a los señores Fausto González, Manuel González, Ramón Berizo o Barizo, Eduardo Supergi, Norberto Sanguinetti, José Reino, José Marino Saporita, José Florio, Miguel Oneto y Cía., Antonio Varela y Pedro Garmendia, a sus causahabientes y a una fracción de terreno situada en la 22.a todos los que se consideren con derechos a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 118 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76482 compuesta de una superficie de 737 ms 88 dms. deslindada: 17 ms. 18 cms de frente al Oeste a la calle Manuel Meléndez (antes calle Dieciséis): por 42 ms 95 cms de fondo al Este, lindando con Manuela González, al Norte, con Ramón Berizo, Eduardo Supergi y Norberto Sanguinetti; al Sur, con el mismo Pigozzi y José Reino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 Feb.6-1042-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$4.00 Feb.5-1010-v.feb.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL MASTRANGELO y MARIA MANGIERI DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.2-932-v.feb.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIANO MORALES con ZOILA OLABERRY y las de nacimiento de los hijos de éstos WALTER OMAR EMILIANO, ILDA LIRIA, FELICIANO REYNALDO, DELIA MARIA, MARIA AURORA, CARMEN, HECTOR y CESAR MARIO en las que los contrayentes y padres respectivamente figuran con los nombres de "César y Bernabela" debiendo decir en todas ellas respectivamente Emiliano y Zoila por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 18 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-13013-v.feb.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ROGELIO MUÑIZ con MARIA ANGELICA VAZQUEZ, en la que el apellido del contrayente aparece "Muniz" debiendo decir Muñiz y donde dice hijo de "Rafael Muñiz" debe decir padre desconocido; donde dice "Luisa Pérez" debe decir Rosaura Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 En.28-785-v.feb.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MAZONI con MARIA JOSEFINA PONCE, en la que aparece el contrayente con el nombre de "Jorge" debiendo decir Antonio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.27-12897-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.11-1233-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás antecedentes para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.9-1198-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMERICO FIAMMENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.9-1190-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CLOTILDE PODESTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.9-1191-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AUGUSTO FERNANDO CLARO TIDEMANN o HUGO TIDEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.8-1145-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.8-1141-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO PABLO MORTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.7-1061-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.7-1062-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-1035-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAVARELLO DE MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-1036-v.feb.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES SIERRA DE PAEZ o PAIS y de ABELARDO PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-1012-v.feb.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FLORES (IGNACIO) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacio Flores Pérez en la siguiente forma: donde dice "Telmo" debe decir "Ignacio". — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Feb.5-982-v.feb.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: DA SILVA (JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María da Silva en el sentido de que, donde dice: "José María" debe decir: "José María da Silva". — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.4-978-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas, en esta forma: donde dice "viudo de Francisca Correa" debe decir "casado con Francisca Contreras". — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario
(Auxil.) $6.30 Feb.1.o-183-feb.18.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.16-849-v.feb.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Información de vida y costumbres**

Señor Juez Letrado de cuarto turno: ARNOLDO DEL CAMPO, domiciliado en Uruguay 925 (tercer piso), al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, solicito cite a doña Celia Calzada y a Don Raúl Lalanne, para que informen sobre mi vida y costumbres. — Arnoldo del Campo. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.12-1293-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE B. o HENRY B. CLIVE o CLIVE BARTLET o HENRY BARON CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb 12-1260-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO o PEDRO C. LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Raúl Calcagno

$4.00 Feb.12-1261-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA AYALA DE CRISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.12-1252-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Feb.9-1166-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EDUARDO OTTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario

$4.00 Feb.9-1167-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSUE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Feb.9-1168-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRANCISCA SZPERLIG DE YELEN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto Yelen. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.9-1214-v.mz.18.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: IRMA RODRIGUEZ, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389 de esta ciudad al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Elbio A. Panario y Antonia Genovese de Aniotz, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Irma Rodríguez". — Montevideo Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Feb.8-1141-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4 00 Feb.7-1060-v.feb.18.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HILDA INSIBURO, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389, de esta ciudad al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré Elvira y Asdrúbal Sánchez, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Hilda Insiburo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Feb.8-1142-v feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CRISTOPHERSEN DE MALHERBE o DE DE MALHERBE o MARIA ALEJANDRINA JUANA CARLOTA ASUNCION CRISTINA MARIA AMALIA CHRISTOPHERSEN DE DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1945 — Raúl Calcagno. Actuario.

$6 00 Feb.7-1059-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12 00 Feb.6-1051-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO GARCIA ARROCHA o ROCHA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 2 de 1946 — Raúl Calcagno

$4 00 Feb.6-1022-v.feb.16.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr Juez Civil: PIO REINERIO MORENO CAMPOS, con domicilio Rincón 707 a Ud digo: Para obtener el título de procurador ofrezco declaración de Guillermo Millot, domiciliado Acevedo Díaz 1314 y Wáshington Torres, J. Requena 1633 que depondrán sobre: 1.a Generales de la ley; 2.a Mi conducta y probidad; 3.a Razón de sus dichos. Pido recepción de la información sumaria oportuna aprobación y testimonio. Justicia. — Pío Reinerio Moreno Campos". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Feb.6-1078-v.feb.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando 38 ms. 42 cms., 46 ms. 27 cms., al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms., al Este, lindando con la fracción B, y 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83.369 y 83.370. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-13118-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 En 14-371-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno

$12.00 Dic.15-12493-v dic.31. Feb.1 o-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRUCTUOSO ANGEL RIVERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad, iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Ana María Paladino. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.20-12691-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de COSTANTINOS AUGUSTINOS y de MARIA BARREIRO, estableciéndose que donde respectivamente, los contrayentes aparecen como Costus Augustinos y María Eralia Barrero debe decir Costantinos Augustinos y María Barreiro. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.29-12975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FAILACI o FEILECO, BRIGIDA BOMICHINO DE FAILOCI o BOMICINO DE FAILACI, FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICINO, ROSA FAILACI y JOSE FAILACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.12-1276-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAYMUNDO TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.12-1235-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JOSE DEBERNARDI o DE BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.12-1264-v.feb.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — ROBERTO L. ZITO, domiciliado en Treinta y Tres 1418 al Sr. Juez digo: Que para obtener el título de procurador (Arts. 237, 8 y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos Sres. Dr. Armando R. Malet y Jorge B. Barreneche, domiciliados ambos en Treinta y Tres 1418 Pido: Previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se me expida testimonio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Roberto L. Zito". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.11-1256-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO FUGASSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.9-1193-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LABANDERA NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.9-1194-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MAGNO FERREIRA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-1192-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANTE BARRIOS DE ANGELIS, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura D'Angelis debe decir De Angelis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Feb.8-1152-v.feb.25.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ENRIQUE HUGHES (h.) con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555 (4.o piso), al Sr. Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Estrázulas y Walter Albanell Mac Coll, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales, solicitando se me permita agregar diarios sin presentar nuevo escrito. — Enrique Hughes (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.9-1181-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.7-1080-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.7-1081-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Feb.7-1082-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA SPERA". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Spera, en la que el nombre de la inscripta aparece como Arcángela debe decir Angela. Y a los efectos legales esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.7-1084-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o LORENZO ENRIQUE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-993-v.feb.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DALMIRO CASTIÑEIRA y de LUZ o LUZ MARIA o MARIA ANTONIA ARISPE DE CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-994-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FEILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.15-995-v.feb.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11 a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N o 12 008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.606 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N o 69 794 (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 95 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr J. D. L. Serra, de Julio de 1875 Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana: por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms 08 cms de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi, y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc Pascual Necchi. La superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms 2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B. con una superficie de 1.581 ms.2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B. del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms, tejido por medio con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805): y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos: por el Oeste 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164 860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69 794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb, del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni: por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164,360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni La superficie, según mensura, es de 2 153 ms. 85 dms.2, de los cuales 2 126 ms.2 47 ms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2, Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms, tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N o 149.963 (segregado del padrón 69 839): por el Oeste, 46 ms. 32 cms, alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989 La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms 2 12 dms 2 Sub-lote Ma del lote A., empadronado con el N.o 154, 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni: por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$228 00 En.11-170-v.feb.14.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil, cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N o 90725, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1992 metros 73 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Dic.14-12450-v dic.31. Feb 1.o-v.feb 19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE GABRIEL GIRALDEZ o GIRALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1281-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTELO o CASTELO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Fereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1282-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OCHOGARAL u OCHAGARAY DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1283-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO [illegible] el señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRADAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1284-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO [illegible] del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña CLELIA MARIA DE LEON o DE LEON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1285-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA TOYOS ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1286-v.feb.22.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ALBERTO GABAY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Staricco (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.12-20436-v.feb.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO J. LIBERMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse ppagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Jue los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Arocena; y 4.o que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Feb.12-20437-v.feb.28.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINVEBER. Quiebra" (Lo. 31, Fo. 555), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Feb.12-20438-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO AGUILAR DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.16-11346-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1223-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1212-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteba D. Ruiz, en autos "CERA DE LAFIRENZA ANGELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como del sexo masculino y con el nombre de Angel debe decir sexo femenino y Angela y donde sus apellidos paterno y materno aparecen como "Cheres" y "Dabria" debe decir Cera y D'Auria, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb.9-1177-v.feb.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL BIANCHINO y de don LORENZO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1159-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS HORACIO BREGANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1160-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Es-
Instancia en lo Civil de sexto turno, se
teban D. Ruiz Juez Letrado de Primera
hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1161-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA JACINTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1162-v.feb.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en le expediente: "ANGELA MARIA o ANGELA GIANCOLA DE CANALE. Sucesión. Rectificación de partida. Lo. 83. Fo 277", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo A. Canale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "Giancoba" debe decir: Giancola, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.6-1041-v.feb.22.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIEGO BAUTES, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70942, el cual según plano del agrimensor Julio H Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro el 30 de Agosto de 1945, con el N.o 12974 se compone de una superficie de 485 metros 81 decímetros que se deslindan así: 11 metros 07 cms de frente al Sureste, calle Joanicó, 43 ms. 22 cms. al Noreste, lindando con José Diago Bautes, 11 metros 07 al Noroeste, lindando con padrón número 154100, y al Suroeste, tiene seis rectas que miden partiendo del frente, 10 me. 73 cms y 0 metro 16 cms lindando por ambas con Andrés Curbelo, 5 metros 33 centímetros, lindando con Alberto Delfino, 5 metros 54 cms., lindando también con Alberto Delfino, 10 ms. 80 cms., confinando con Américo García y 11 ms. 12 cms., lindando con Matías Rivera Y de acuerdo con lo dispuesto, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el bien descripto, para que comparezca a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Feb 1.o-13024-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 En 16-486-v.feb.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-52-v.feb.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Dic.10-12209-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN Quiebra. Calificación" (Lo 33 Fo 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.11-23435-v dic.31. Feb 1 o-v feb 15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de séptimo turno, se hace saber la aper-
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
tura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE OSCAR TALICE SAVIO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.12-1259-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.9-1197-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguripa Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA LUISA DELPINO DE LOURENÇO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Delfino en lugar de Delpino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.9-1175-v.feb.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguripa Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIO TIMOTEO DIAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Timoteo Victorio en lugar de Victorio Timoteo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.9-2176-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA BARATTA DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-1102-v.feb.18.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JORGE L. VILA, con domicilio en Guayabo 1754, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Luis M. Oyuela, domiciliado en Constituyente 1959, y Lindolfo C. Dupont, Arazatí 1186, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se extida testimonio. — Jorge L. Vila". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.7-1066-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguripa Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO MOHORADE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de Mbourade en lugar de Mohorade, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.30 Feb.1 977-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilita el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.15-485-v.feb.19.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos "Figueroa de Tonelli (Alba) contra TONELLI (MIGUEL). Pensión alimenticia" (Lo 8 Fo 110), se cita y emplaza al demandado Miguel Tonelli por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$18.00 Dic.21-12731-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.26

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA LORENZO DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Feb.11-2253-v.feb.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de un año a la persona dueña de la suma de cien pesos que con fecha 27 de Octubre de 1945 fueron encontrados en el costado Sur de la Plaza Independencia. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.7-20382-v.feb.7. Mz.7-v.mz.7. Ab.6-v.ab.6 My.7-v.my.7

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN EUGENIO CHIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-1143-v.feb.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Medidas preparatorias**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente tramitado ante este Juzgado, caratulado: "Compañía de Productos Agrícolas S. A. y otros contra JACOBO KATZBACH. Medidas preparatorias". Lo 2 Fo. 281, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacobo Katzbach, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$18.00 Feb.1.o-13028-v.mz.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR o FLORO BONDARUK, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Diciembre 26 de 1945. — Armando Barlucea.

$4.00 Feb.8-1155-v.feb.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ ANEIRO o ANEIROS, citándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Chaná número 2230. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Feb.11-1249-v.mz.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MICAELA ALONSO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.12-1297-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Ferrero, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.9-1188-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARICHAL DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.2-927-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RIVERON DE VICENTIN, conocida, según los interesados, por Paula Riverón de Vicentín o Visintín, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$6.00 Feb.2-928-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS REINALDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.2-929-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.2-930-v.feb.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "DOROTEO CIRILO GONZALEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Cirilo González, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Nieves Rojas, pues donde el apellido del esposo aparece como Fajardo, debe decir: González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-13084-v.feb.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren

con derechos, en el bien que se relaciona a continuación Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según, título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados. lindando; al Norte, con Juan Olivera al Sur, con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste, con Santiago Dogliotti Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic 13-12383-v dic 31 Feb 1.o-v feb 18

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 10 ms. 72 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Haurét (hoy Eliseo Infante) y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$60.00 En.14-367-v feb.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de FILADELFIA UBAL DE BAYARRES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Diciembre 12 de 1945. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$6.00 Feb.9-1207-v.feb.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA BERNABELA TERMEZANA DE GARCIA o CRISTINA TERMEZANA DE GARCIA y BLANCA FELIPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$6.00 Feb.11-1253-v.feb.21.

**Rec... partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos A. Dubra, dictada en los autos caratulados: "AMELIA EPIFANIA BARRETO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Amelia Epifania Barreto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agustín Génova y la de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Amelia Barreto, debe decir: Amelia Epifania Barreto, que es el verdadero nombre, y en la partida de nacimiento donde dice: Epifania, debe decir: Amelia Epifania, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb 1.o-13150-v feb.18

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR PAUAR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Feb.11-1269-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO STUTZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$6.00 Feb 6-1023-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MUGHLIN DE GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$6.00 Feb 6-1024-v feb 16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En 14-389-v feb 16

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE EDUARDO COLOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 13 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$4.00 Feb.5-987-v feb 15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ELIGIO REARDEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 10 de 1945. — A. Gazzano Pons Actuario.

$4.00 Feb.9-1220-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AYALA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido declarada habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.6-1037-v.feb.16.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ESTHER CARE DE BACCINO Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Esther Caré de Baccino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice "María Esther Franco hija de Cruz Biviano Franco", debe decir: "María Esther Caré hija de Josefa Caré", de nacimiento de Edith Rita Isolina, Uruguay Avelino y María Teresita, donde dice que son hijos de María Esther Franco, debe decir: "hijos de María Esther Caré" y donde dice, "línea paterna" Cruz Biviano Franco", debe decir: línea materna "Josefa Caré", solamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días — Durazno, Diciembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Feb.6-1056-v.feb 22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "ALFREDO INDALECIO SUAREZ. Solicita segunda copia de escritura". (Lo. 15. N.o 363 Fo 517), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña María Ana Ipas de Morosino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, al Municipio de este Departamento y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes: Dos solares con todas sus mejoras, empadronados actualmente con el N.o 1582, ubicados en esta ciudad primera sección judicial de este Departamento, señalados en su plano topográfico con los N.os 5 y 7 de la manzana N.o 237 compuesto cada uno, según título, de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y que, por estar contiguos, tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Paysandú: al Este, con la calle San José: al Sud con el solar N.o 3 y por el Oeste, con los solares 6 y 8 Se hace constar, además: A) Que el emplazamiento se efectúa también para llenar el requisito previo de la conciliación; y B) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Trinidad, Enero 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 En 29-800-v.mz.6.

**Emplazamiento**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan L. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 21 de 1945 — Antonio M. Quinteros.

$24.00 En 15-413-v feb 18

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.9-1169-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO FERREIRA y de AMBROSIA ELENA ESNAL DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Feb 9-1170-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CIRILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Feb.9-128-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "RUETALO VICENTE. Rect de partida Lo 26 Fo 40", se hace saber que ante este Juzgado Ldo. se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su padre aparece en ella con el apellido de Ruatolo en vez de Ruetalo, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg.

del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1945. — Milton Galmés, Act.

$12.00 Feb.6-1038-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26. Fo. 28", se cita y emplaza a los sucesores de Cesáreo Paulino López o a las personas que se consideren con derechos sobre los bienes del citado causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Feb 6-1039-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTRO DE MARRERO, citándose a los herederso, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.6-1040-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "SCARON SEVERO. Sucesión. Lo. 25 Fo 337", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos o a sus sucesores: María, Jova y Eustacia Escarón o Scarón, hijos de José Scarón o Escarón, Nemecio, José María y Dominga Escarón o Scarón, hijos de Nemesio Scarón o Escarón; Lola o Dolores, Walter, Jacinto, Diego y Sara Scarón Cabrera, hijos de Liborio Scarón, y a Dorotea Scarón, hermana del causante. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos sucesorios, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic 24-12334-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Declaración de rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Mariana Justiniana Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22. Fo. 537), se hace saber que por resolución de dicho magistrado se ha declarado rebelde a Martina Dolores del Carmen; Ramón del Carmen y Nicanor del Cármen González, por decreto de 17 de Agosto de 1945, debiendo seguirse la causa con los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 5 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$15.00 Feb.11-1235-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIRABAL DE MENDEZ o MARIA MAGDALENA MIRABAL o MIRABALLES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.9-1173-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.9-1174-v.feb.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENITO ZEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto y la madre del inscripto aparecen con el apellido Toledo se establezca el verdadero, que es Zeballos, cuya partida corresponde a la octava sección de Lavalleja, acta N.o 66, inscripción efectuada el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 20 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-821-v.feb.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Hallazgo**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Receptoría de Aduana. Hallazgo". (Lo. 5. Fo. 138), se hace saber que en las inmediaciones del Resguardo Manantiales el mar arrojó a la costa un fardo con ciento tres kilogramos de caucho, por lo que se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones ante este Juzgado, de acuerdo con lo que prescribe el art. 1467 del Código de Comercio, habilitándose la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.40 Feb.11-1254-v.feb.11, Mz.11-v.mz.11, Ab.10-v.ab.10, My9-v.my.9.

**Información**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTIN S. MARZANO. Información" (Lo. 5. Fo. 307), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín S. Marzano solicitando información de vida y costumbres, a fin de optar al título de procurador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.11-1255-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12372-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ANDREA DE BETTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.12-1270-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Depto., empadronada con el N.o 1385, con una superficie de 52 Hs 4233 cts. que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a de 143 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 182 ms; al Noroeste 200 ms 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias y al Sur con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$60.00 En.11-233-v.feb.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lia Pinto Serodio de Heitmann contra EGBERT ERNST HEITMANN Divorcio" (Lo. 33 Fo 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.10-213-v.feb.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MARIA RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.12-1301-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA CORBO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.11-1256-v.feb.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia" que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura", ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (Artículo 303 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36 00 En.21-525-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 En 21-626-v.Feb 31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNO ALVAREZ, don MARIO GREGORIO ALVAREZ o ALVAREZ CLARA y don SATURNO ALVAREZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.8-1135-v.feb.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo 11 Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.16-503-v feb 19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Sorino, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME PIETRA DE REZZOLA o RESOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 19 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$6.00 Feb.7-1101-v.feb.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDES GOMES o MARIA FERNANDES GOMES DE GONCALVES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Feb.11-1250-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMILIVIA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.9-2165-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.7-1967-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MAMERTA BELMIRIA GIGENA DE PADULA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta Belmiria Gigena por adolecer de los siguientes errores: A) Se escribió el apellido paterno Gigene, cuando debió escribirse Gigena. B) Se escribió el nombre del padre de la inscripta Lionisio Gigene, cuando debió escribirse Leoncio Gigena. C) Se escribió el nombre de la madre Belmiria Patricia Pereyra, cuando debió escribirse Belmiria Patricia Alves Pereira, y en la partida de matrimonio de Luis Justiniano Padula y Mamerta Belmiria Gigena, se escribió el nombre de la esposa Belmiria Mamerta Gigena, cuando debió escribirse Mamerta Belmiria Gigena. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-12506-v.feb.18.

# REMATES JUDICIALES

**MARTIN M. DENIZ**

**Receptoría de Aduana de Carmelo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en el sumario caratulado "Fisco, Blanco Antonio y otros c| FERULANO LEOPOLDO y otro. Por imputación de infracción aduanera", se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del Contador de esta Receptoría, al remate público, en el local de la misma, el día veintiséis de Febrero próximo, a las quince horas, de la siguiente mercadería que se encuentra depositada en la Subreceptoría de Nueva Palmira: 6.044 (seis mil cuarenta y cuatro) kilogramos de recortes de hojalata en tiras de sesenta centímetros de largo por cinco centímetros de ancho cada una. — Carmelo, Enero 22 de 1946. — Emilio A. Botello, Receptor.

$10.00 Feb.9-1187-v.feb.20.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOS POLLERO o POLERO, LORETA CABRERA DE POLLERO y RITA DE LEON DE POLLERO. Sucesiones. Subasta judicial. Libro 11, folio 443 número 617", se hace saber al público, que el 25 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles. Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne en 1927, compuesta de veintidós hectáreas tres mil trescientos metros, lindando: al Noroeste, con Domingo Pollero en ochocientos sesenta y cinco metros; al Noreste, en doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros con la fracción 7 de Catalina Pollero de Ferraro; al Sureste, en ochocientos sesenta y cuatro metros con María Firpo de Chiapa y al Suroeste, en doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros calle por medio con Manuel Cabrera. Está empadronada con el N.o 2950. 2.o) Una fracción de campo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1923, compuesta de una superficie de siete hectáreas siete mil doscientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en doscientos dieciocho metros veinte centímetros con Suc. Antonio Pollero; al Este, en trescientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros con Suc. Juan Chiappa, calle vecinal por medio; al Sur, en doscientos diecisiete metros veinte centímetros con Juan Pollero, servidumbre de paso y aguada por medio que queda en favor de todos los coherederos, y al Oeste, con la fracción cuatro ya deslindada. Está empadronada con el N.o 5404. Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas están aforadas en $ 2.400.00 y $ 800.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de esas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$51.00 Feb.5-1054-v.feb.21.

**PEDRO BALLEFIN ESPINOSA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROSA CALDEYRO. Incapaz", se hace saber al público que el día 21 de Febrero de 1946 a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, en un solo lote y sobre la base de cien pesos ($ 100.00), el metro cuadrado, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana N.o 104 de esta ciudad, 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalados con las letras A y B en el plano levantado por el agr. Raúl B. Conde, en Enero de 1946, que se componen y deslindan así: I) El solar letra A empadronado con el N.o 7723 (parte) tiene una superficie de 513 metros 9280 cms., con 11 metros 91 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1329; 11 ms. 74 cms. al Norte, lindando con Gabriel Bernadá y Dolores B. de Crosa; 43 ms. 34 cms. al Este, lindando con el solar que se describirá, y 43 ms. 37 cms. al Oeste, por donde linda con Juan R. Sicardi; II) El solar letra B, empadronado con el N.o 7723 y parte del N.o 7723, tiene una superficie de 332 ms. 8024 cms., con 7 ms. 69 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1337; 43 ms. 34 cms. al Oeste, lindando con el solar descripto; 7 ms. 69 cms. al Norte por donde linda con Dolores B. de Crosa, y 43 ms. 33 cms. al Este, lindando con Severo Piana, José Crivel Colombino y Francisco Vitone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — C. Walter Baleta, Actuario.

$45.00 En.30-829-v.feb.15.

**SERGA RODRIGUEZ COMESAÑA Y MARQUEZ**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administravio de segundo turno.**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Fisco C. LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9, Fo. 540) se hace saber al público que el día martes 19 de Febrero de 1946 y días subsiguientes, a la hora 14 y 30, en el Salón de Ventas ubicado en la calle Sarandí 428, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Carlos Comesaña y Juan Estanislao Serga Rodríguez a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de los avalúos que, en cada caso, se indicarán en el mismo acto, de los vinos y demás bebidas que integraban la bodega del "Argentino Hotel" de Piriápolis. Se previene: 1.o Que los postores deberán consignar, a sus efectos, el 30 olo de su oferta; 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 a sus efectos. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — C. Büsch Buero.

$14.00 Feb.8-1171-v.feb.19.

**NICANOR GONZALEZ MARTIN**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA LUGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 436), se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año 1946, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 454.67, o sean, las dos terceras partes de la tasación; del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 23 D de la Villa del Cerro, empadronada con el N.o 23771 y compuesta de una superficie de trescientos siete metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: al Este, de frente a la calle Chile, 10 ms. 737 mms. por 28 ms. 63 de fondo, lindando: al Norte, con doña Ana Rodríguez de Ortega, y al Oeste y Sur, con la Sucesión Canstatt. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20288-v.feb.18.

**JUAN B. BIDEGAIN**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ARTURO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 118), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero del año 1946 a las once horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.936 y compuesta de una superficie aproximada de 310 metros cuadrados, que se deslinda así: al Sureste, 8 ms. 59 de frente a la calle Purificación entre las de Comercio y Pernas; al Noreste, 36 ms. 07, lindando con el padrón 72.935; al Noroeste, 8 ms. 5.. lindando con el padrón 72.921, y al Suroeste, 36 ms. 07, lindando con los inmuebles padrones 72.940, 72939, 72.937 y 140.725. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del pago de la cuenta de pavimento N.o 22666 que es materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20289-v.feb.18.

**DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Colasso Miguel Juan c| RAFAEL CABAL MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, F. 450), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1946 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: parte del inmueble empadronado con el N.o 46.125, que lo constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sec. jud. de Montevideo, compuesta de una hectárea 7005 metros, teniendo 166 ms. 48 cms. al Sudoeste sobre camino Carlos A. López; 163 ms. 7.. cms. al Nordeste, lindando con J. Martins; 165 ms. al Nordoeste, con Ofelia Cabal y 10.. ms. 52 cms. al Sudeste, con Machado, Nigro y Cía. Ltda. Se previene: 1) Que e..

mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y derechos reales o cargas análogas que pudieran afectar al bien; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$33.00 Feb.1.o-864-v.feb.16.

**EULOPIO R. BARINDELLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Fiscal c| la Sucesión AMALIA GARCIA DE CLAVIJO. Cobro de costas", se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martilleros Eulopio R. Barindelli, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del bien que a continuación se detalla: Dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Costa de Prudencio", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 2644 y 2645, compuestas de una superficie total, según títulos, de 26 hectáreas, 5399 metros 81 decímetros, y por plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Febrero de 1945, registrado con el N.o 34 el 8 de Marzo siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, encierra una superficie total de 28 hectáreas 0393 ms. que lindan: al Norte, 230 ms. 60 cms., Sucesión Hipólito García; al Sur, 112 ms. 35 cms., la vía del Ferrocarril Central, camino por medio; al Este, en 1829 ms. 90 cms., con Pedro Laborde, y al Oeste, en 1771 ms. 15 cms., con Sucesión Juanvelz Imas, Manuela Imas de Ferré y Gabriela Imas de Ferré. Existe una servidumbre de 7 ms. de ancho sobre el límite Nordoeste, establecida en el plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$39.00 Feb.11-1257-v.feb.27.

**LUIS A. VILLAR**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis A. Villar, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas sus mejoras que contiene señalado en el plano topográfico con el N.o 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Deretć, empadronado con el N.o 787, con la base de $ 1.200.00. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el N.o 3 de la manzana 122, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el N.o 892, con la base de $ 380.00. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el N.o 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar cinco, empadronado con el N.o 782 y con la base de $ 300.00. Otro solar de terreno señalado con el N.o 3 de la manzana 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte, con el solar 5, empadronado con el N.o 1131 y con la base de $ 400.00. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 19 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$51.00 Feb.1.o-857-v.feb.18.

**ANGEL B. CASSANI**
**Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete de Febrero próximo de 1946, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta, en remate público y al mejor postor del inmueble ejecutado siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana veintiuno de esta villa Sarandí Grande, parte del padrón ciento cincuenta y uno, con un área de doscientos diecisiete metros cinco mil centímetros cuadrados, que lindan: al Oeste, su frente de ocho metros setenta centímetros, a la calle Estación; al Norte, en veinticinco metros y por formar esquina, con la calle Ituzaingó; al Este, con Roberto Pisón, y al Sur, con el propio señor Pisón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el momento de serle aceptada su oferta. B) Que los títulos y demás documentación respectiva, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$27.00 Feb.9-1232-v.feb.26.

**ANTONIO DEVITTA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. Sucesión BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3133, se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 2 de Febrero fué suspendido por falta de publicaciones para el día 2 de Marzo entrante a las 19 horas en las puertas de este Juzgado, donde se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133 ubicada en el Sarandí 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado compuesta según plano levantado por el agrimensor Amancio D. Mazzoni de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: Por el Norte con Antonio C. Cabrera, por el Sur, con sucesión Juan Martínez, por el Oeste; con Jorge Cabrera, y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$15.00 Feb.9-1210-v.feb.26.

**ANTONIO DEVITTA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. Sucesión Isidro Hernández. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 3363, se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 2 de Febrero fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 2 de Marzo entrante a las 18 horas en las puertas de este Juzgado, donde se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre de una fracción de campo, y sus mejoras ubicada en Sarandí 8.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni de noventa y ocho hectáreas, lindando: por el Norte; con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hnos.; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$13.50 Feb.9-1211-v.feb.26.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos c| MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 22 del corriente mes, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696, ubicado en la manzana N.o 50 de esta ciudad de Rocha, con una área de 268 ms.2 25 dms. deslindados así: por el Noreste, una recta de 12 ms. 50, con frente a la calle Río Branco; por el Sureste, una recta de 21 ms. 46, que linda con Elisa Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50, con José Rocca y por el Noroeste, recta de 21 ms. 46, con Tomás Fabra, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 2 de 1946. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Feb.7-20383-v.feb.22.

**ANGEL MAZZIOTTI**
**Juzgado Departamental de Feria de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Luisa A. Zamora c| CARLOTA COSTA DE GRANE, SILVIA COSTA DE CHIFFLET, LUIS INOCENCIO MENDIVIL, MARIA CARLOTA RAMONA MENDIVIL, JOSE S. CHIFFLET y Sucesión de CELEDONIO GRANE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una finca y terreno situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Florida, que mide 23 ms. 763 milímetros, con frente a la calle Artigas, por 41 ms. 845 milímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Florida, confinando al Sur y Este con don Bautista Braceras. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma y que deberá abonar los gastos de escritura de compraventa y los certificados de los Registros. Que los títulos respectivos se encuentran agregados al referido expediente a disposición de los interesados y que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Enero 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Feb.7-1099-v.feb.21.

# COMERCIALES

**BOTELLA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 15 y siguientes de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el miércoles 27 del cte., a las 18 y 30 horas, en nuestro local, calle Mercedes 915, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. 3.o) Memoria, balance, informe del Síndico y reparto de utilidades. 4.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1946.

Se advierte a los Sres. accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con 3 días de anticipación al acto, las acciones o en su defecto el recibo en regla de un Banco de plaza, a fin de tener derecho a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1946.
$12.00 Feb.8-1153-v.feb.13.

**DESISTIMIENTO**

Jesús Vázquez e Hijos, promitentes compradores del café y bar calle Sierra 1949, declaran que desistieron de esta compra y emplazan a acreedores para que se presenten al contador R. M. Freiría, Sierra 2016, Ley 26 de Set. de 1904. Roberto y Benigno Otero, dueños del café y bar antes citado, participan que disolvieron la sociedad, desligándose Roberto Otero y quedando exclusivamente a cargo del negocio BENIGNO OTERO. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Jesús Vázquez e Hijos. — Roberto y Benigno Otero.
$10.20 En.29-813-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la TWENTIETH CETURY FOX FILM DEL URUGUAY, Ltda. comprará el activo y pasivo total de la sucursal en el Uruguay de la Fox Film de la Argentina S. A., con domicilio en Yí 1436. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los señores Arrillaga Safons - Payssé Reyes, calle Buenos Aires 479 — Febrero 5 de 1946. — J. M. Sánchez.

$10.20 Feb.8-1156-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE BARRAN LOPEZ la provisión y almacén "Carlitos", establecida en la casa N.o 2783 de la calle Rivera, debiendo los acreedores presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Aníbal Florentino Cáceres.

$10.20 Feb.8-1150-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar mi fábrica de aceites de lino, masilla y anexos que gira en esta ciudad, en la calle Madrid N.o 1685 a la sociedad que realizaré con los señores DAVID GOTTLIEB y ABRAHAM KLECKI. Acreedores presentarse en escribanía Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 (apto 1). — Simón Rak.

$10.20 Feb.8-1140-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RINALDO R. y LUIS CERIONI el café y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2462. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Pedro Paz Presedo — Manuel Paz Presedo.

$6.80 Feb.8-1124-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MIGUEL ANTONIO GENTILLI y JUAN DUBILIO IRIBARNE el bar y bebidas alcohólicas establecido en Simón Martínez 6603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Jesús Varela Dufau.

$6.80 Feb.8-1125-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS FERNANDEZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1 de 1946 — Juan Bautista Gómez Chulla.

$6.80 Feb.8-1127-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO PEREZ CANDAME y Cía." en el ramo de panadería, confitería y fábrica de pastas ubicada en la calle Paraguay N.o 1317, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Ricardo Pérez Candame. Acreedores: contador Vitale, avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Ricardo Pérez Candame. — Nieves Aguado Cea.

$10.20 Feb.8-1113-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he prometido vender al Sr. ALBERTO R. SALDAÑA las existencias, muebles y útiles y demás de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo instalada en esta ciudad, calle Brasil esquina Doctor Soca (Hotel Colón), quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Enero 31 de 1946. — Augusto Girardo. — Alberto R. Saldaña.

$13.60 Feb.8-1133-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender al señor ARISTIDES D'AGOSTINO el taller de carpintería que en esta plaza, desde la calle Neira N.o 3728, giró bajo la razón de Juan Cammarota o Alfonso Cammarota o Juan y Alfonso Cammarota. Acreedores presentarse en "Organización Xalambrí", 18 de Julio 1777, con sus justificativos (ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Feb.8-1112-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García", Paysandú 913, contraté vender a JOSE VILA el almacén de comestibles establecido en Guaycurú 2750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — César Manuel Iglesias Fernández.

$6.80 Feb.8-1131-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jaime Frider prometió vender a OTTO FEDER el comercio de mercería y artículos para hombre, establecido en Montevideo, calle Rivera N.o 2747. Acreedores: escribanía Nemirovsky, Ituzaingó N.o 1309 Ap. 6. — Jaime Frider. — Otto Feder.

$6.80 Feb.1.o-935-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, se disuelve la sociedad de CATTIVELLI y PELLEGRINI, cediendo el Sr. Cattivelli su cuota social al Sr. Jesús Martínez. Pellegrini y Martínez se hacen cargo del activo y pasivo. Ramo: café, bar y restaurant, avda. Garibaldi N.o 2431. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli. — Jesús Martínez.

$10.20 Feb 1.o-910-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, participo que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre GARABED KASABIAN y JULIO A. VARELA BLANCO. Ramo: prov. de comestibles, calle Gabriel A. Pereyra 2940. Nuevamente en el comercio el Sr. Kasabian. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Garabed Kasabian. — Julio A. Varela Blanco.

$10.20 Feb.1.o-911-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ENRIQUE L. DIAZ TARELA el establecimiento que en el ramo de depósito de productos ganaderos gira en esta plaza bajo mi firma en Avda. Manuel Rodríguez y Artigas. Los acreedores presentarse en el establecimiento. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 24 de 1946. — Benito Díaz y Jaime.

$8.00 Feb 1.o-912-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, que habiendo terminado el plazo del arrendamiento del café y bar sito en Avda. Gral. Flores N.o 3357, se emplaza a los acreedores del Sr. FRANCISCO BLANCO a presentarse dentro del plazo legal en la oficina referida. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Antonio González Conde. — Francisco Blanco.

$6.80 Feb.1.o-908-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos disolver la sociedad DIAZ ABELLA y PAZOS, establecida con fiambrería y comestibles, calle Ellauri N.o 1051, haciéndose cargo activo y pasivo el Sr. Antonio Pazos. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1946 — Antonio Pazos. — Manuel Díaz Abella.

$6.80 Feb.1.o-895-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que desde el 31 de Diciembre de 1945 se separó de la razón social DIAZ y TARRECH el socio de la misma, Sr. Hilario Tárrech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el otro socio, Sr. Darío Díaz. — Pueblo Olimar, Enero 25 de 1946. — Darío Díaz. — Hilario Tárrech.

$10.22 Feb.1.o-888-v.feb.20.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Esteban Isidoro Cardona Benetto ha resuelto vender a don MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO la casa de comercio que se encuentra actualmente instalada en la casa número 4806 de la avenida 8 de Octubre, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo (y que anteriormente se encontraba instalada en la casa número 4864 del camino Maldonado, en la misma sección judicial) y que bajo la denominación de "Maldonado" gira en el ramo de farmacia, notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Denons, casa número 1341 de la calle Mercedes, de esta ciudad de Montevideo. — Esteban I. Cardona. — Miguel A. Pesce Barceló.

$20.40 En.31-851-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de José Varela avisa (ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Soriano 1349, a los Sres. JUAN ALFREDO BUSCA y JOSE LUIS GARCIA (hijo). Interviene la oficina "B. R. y C. A.", de R. Cercido y Ca., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Dolores Blanco de Varela. — Juan Alfredo Busca — José Luis García (hijo).

$6.80 En.31-873-v.feb.19.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso derecha), el día 23 de Febrero a las 9.30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Secretaría.

$10.00 Feb.12-1294-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por compromiso subscripto en esta fecha, hemos resuelto de común y amigable acuerdo en disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Laboratorio de preparaciones farmacéuticas e industriales y anexos, gira en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1217, bajo la razón social de "Quintas y Cía" y denominación de "Laboratorios Proteo", retirándose de la misma, el socio Francisco A. Quintas, y pasando el activo y pasivo de ella, a los socios ANTONIO CONTI, hijo y PEDRO COUCEIRO. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía "Vero y Aneiros". Cerrito 455. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Francisco A. Quintas. — A. Conti — P. Couceiro.

$18.00 Feb.12-1304-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don FRANCISCO AIRAUDO, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas alcohólicas, tengo instalada en el pueblo "Zapicán" 11.a sección judicial de Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el comercio indicado. — Manuel Miraballes.

$10.80 Feb.12-1273-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a RAFAEL AQUINO, mi comercio de barraca de carbón y leña, de la calle Nicolás Herrera N.o 4150. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Martínez Hnos — Rafael Aquino.

$7.20 Feb.12-1291-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a EVARISTO ALDAO, mi comercio de almacén y lechería de San Salvador 1550. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — Ernesto Méndez. — Evaristo Aldao.

$7.20 Feb.12-1292-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MIGUEL SAOUSSIAN el almacén, lechería, frutas y verduras sito en Manuel Haedo 3047 según ley 26|IX|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Horacio Piaggio. — Miguel Saoussian.

$7.20 Feb.12-1269-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que integrábamos, denominada "La Productora de Flores", que giraba bajo la razón social "MALLARINO y VIEGA", con sede en 8 de Octubre N.o 2281. Asimismo se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. Juan Raúl Viega, retrotrayéndose la efectiva disolución al 31 de Diciembre último. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1635 (escribanía Galagorri). — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — María Luisa Vaz. — Romeo M. Mallarino. — Juan Raúl Viega.

$14.40 Feb.11-1247-v.mz.2.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la décimotercera asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 28 de Febrero de 1946 a las 11.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en substitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.11-1227-v.feb.21.

**DISOLUCION Y VENTA**

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída y explota el bazar, juguetería y artículos de electricidad en Agraciada 4137 y 4137 (bis), tomando el socio ALBERTO C. IRIGARAY, a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán al escribano Arrillaga Safons, en B. Aires 479. — Montevideo, Enero 28 de 2946. — Antolín Fischetti. — Alberto C. Irigaray.

$10.80 Feb.5-996-v.feb.25.

**VENTA DE COMERCIO**

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Mario Kachinosky ha prometido vender a la señorita MARIA OFELIA LOPEZ el comercio que en el ramo confección de sombreros gira en esta plaza, calle Bartolomé Mitre 1330 (piso 1 apartamento 2), con la denominación "Carolín". La compradora constituirá sociedad con doña Josefa Navarro. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 235. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Mario Kachinosky. — María Ofelia López.

$14.40 Feb.15-997-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la "Nueva Valdesia S. A." la fábrica de manteca de mi propiedad, instalada en esta ciudad, calle Yaguarón N.os 1568 y 1570. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo N.o 467 (1.er piso), escribanía Riestra y Arroyo Torres. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Salvador Donángelo.

$10.80 Feb.5-1013-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a MENDEL POPOVITS POPOVITS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo en San Martín N.o 2659 de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. H. Panssé Reyes en Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Wolf Bursztyn Stepner.

$7.20 Feb.4-973-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 24 de Diciembre de 1945 por el escribano Ramón D. Queiruga, la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto García y Cía., ha vendido su activo y pasivo a los señores ALBERTO GARCIA y ARIEL E. RIANI, que constituirán la firma Alberto García y Ariel E. Riani, continuando en los mismos ramos, quedando a su cargo el activo y pasivo de la firma adquirida—Artigas, Diciembre 27 de 1945. — Alberto García José A. Berdou. — Ariel E. Riani.

$13.00 Feb.4-974-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a don OMAR MARTINEZ, el comercio que, en el ramo de fabricación de creolinas e insecticida, tengo establecido en la calle Pedro Pifleyrúa 4860, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Hugo E. Echeverría.

$7.20 Feb.4-944-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Emplazo a los acreedores del comercio de almacén de comestibles, calle Carlos de la Vega 4055, que prometí vender a ALBERICO GARRIDO ALONSO y ANTONIO LUCENO, para presentarse en la escribanía Mascaró Ciudadela 1418, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Manuel Castro.

$7.20 Feb.4-941-v.feb.23.

**"MOTORES MARELLI" S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1946 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1171|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.4-976-v.feb.20.

**PROMESA RESCINDIDA**

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Pérez Castellano 1494, rogando a acreedores de MANUEL OTERO PEREZ ocurrir ante escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Eugenio Apal. — Manuel Otero Pérez.

$3.40 Feb.1.o-900-v.feb.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al Sr. ATILIO ROCCA el garaje y taller mecánico sito en la calle Constituyente N.o 1355 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de 30 días en ese dirección. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Máximo O. Benítez Larramendy.

$6.80 Feb.6-1058-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a LAZARO TRESZCZAN el taller de carpintería sito en Obligado 1290. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Pedro Molinari. — Lázaro Treszczan.

$6.80 Feb.6-1345-v.feb.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo el rubro "Jaime Kacew y Lázaro Treszczan", quedando con el activo y pasivo el Sr. JAIME KACEW. Los acreedores deberán presentarse en la sede social, Canelones 2529 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. —Montevideo, Febrero de 1946. — Jaime Kacew. — Lázaro Treszczan.

$10.20 Feb.6-1046-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Cubo del Sur 3700 a VICENTE CLADERA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Manuel A. Villar.

$3.60 Feb.6-1020-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad Rafael Pérez Figueroa y Hno., establecido con almacén y bar en Yacó 1413, desligándose Manuel Pérez Figueroa, haciéndose cargo del activo y pasivo RAFAEL PEREZ FIGUEROA, quien forma nueva sociedad con Manuel Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Figueroa. — Manuel Esmerode.

$10.80 Feb.6-2021-v.feb.26.

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1946 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al año 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados, de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 14 de Febrero y se cerrará el 25 del mismo mes a las 15 horas, con exclusión de los sábados de tarde y los feriados. — El Secretario.

$15.00 Feb.6-1019-v.feb.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que en el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "G. Ragger y Cía." habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor GOTTFRIED RAGGER a fin de que, aquellos que se consideren con derecho comparezcan a la calle Sarandí N.o 121. — Montevideo, Enero 31 de 1946.

$13.60 Feb.6-1053-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Raymundo Ado, prometió en venta a doña LIDIA MAGNONE DE LOPEZ, el comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y comestibles, establecido en San Jacinto, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B Montevideo. (Estudio de la escribana Renée Bonnafón). — Raymundo Ado. — Lidia Magnone de López.

$10.20 Feb.6-1063-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a ARTEMIO PEREIRA y ANTONIO PEREIRA BARRETO, el comercio de café, billar, despacho de bebidas y provisión de comestibles, bajo la firma de Agob o Alberto Zeitunsian, tengo establecido en esta villa calles Gral. Artigas e Ildemaro Ribas. Acreedores: en término legal, deberán presentarse en la escribanía Faustino Harriton de esta villa — Sarandí Grande, Florida 15 de Enero de 1946. — Agob Zeitunsian.

$10.20 En.25-746-v.feb.13.

**"C. A. U. S. A"**

(Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Febrero de 1946 a las 18 horas 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A) 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Directorio.

$24.00 Feb.6-1059-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores FELIX MURILLO, JESUS LIZARRAGA y LEONCIO DEL CARMEN ALONZO PLADA la embarcación de tráfico del puerto, lancha a motor denominada "Dominico". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496 (escribano Dora Blanco). — Montevideo, Enero de 1946. — Juan Barceló. — Bautista Rinoll.

$14.40 En.30-828-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor EULOGIO ANTUNEZ el puesto de frutas y verduras de la calle República N.o 2078. Los acreedores, por informes deben presentarse en el estudio jurídico Sandleri, calle Blandengues N.o 1675. — Montevideo, Enero de 1946. — Francisco Rodríguez Rocha. — Eulogio Antúnez.

$7.20 En.29-809-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P. Varela. Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad se presenten con los justificativos del caso para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio. — Mercedes 19 de 1946. — Eusebio P. Arroqui. — Miguel Arcaus.

$12.00 En.25-751-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Enrique Mangini hace saber que prometió vender a PEDRO PEREIRA ALVES su hotel situado en la calle Sarandí 591, de Rivera, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Enero 16 de 1946. — Enrique Mangini. — Pedro Pereira Alves.

$10.80 En.28-790-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de agencia de cambio y anexos bajo la razón social de "Castagno y Guimaraens" habiendo quedado el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor BENITO LUCAS GUIMARAENS, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Enero 28 de 1946. — A. Castagno. — B. L. Guimaraens.

$18.00 Feb.6-1034-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a SERAFIN PIÑEIRO, comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Pampas N.o 2000. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Celestino Costa. — Serafín Piñeiro.

$6.80 Feb.9-1195-v.feb.28.

ARRENDAMIENTO RESCINDIDO

He rescindido con JESUS TOURIÑO, la promesa de arrendamiento que había tomado a mi cargo de la carnicería calle 14 de Julio 1497 cuyos mis acreedores podrán ocurrir ante dicho comercio todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aureliano R. Milhomens.

$6.80 Feb.9-1199-v feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO CASTRO mi carnicería calle 14 de Julio N.o 1497. Acreedores a escribanía Seralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Touriño.

$3.40 Feb.9-1200-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MANUEL TERRAZO, comercio ramo provisión de frutas y verduras sito en calle San José 937. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo Febrero 6 de 1946. — Joaquín Seoane Varela. — Manuel Terrazo Terrazo.

$6.80 Feb.9-1196-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don SANTIAGO ELEUTERIO CIGLIUT: el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando séptima sección judicial de Canelones, en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi, y que adquirí de mi padre Domingo González. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Febrero 6 de 1946. — Rosa Amelia González

$10.20 Feb.9-1186-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Eduardo E. Fernández, ha prometido vender al señor RAFAEL BARRIOS el comercio de panadería establecido en el barrio Las Delicias, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Febrero 2 de 1946 — Eduardo E. Fernández. — Rafael E. Barrio.

$10.20 Feb 9-1178-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Vidal avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y anexos, San Martín 2621 a los Sres. CASTRO y LOPEZ. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Luis Vidal — Eduardo Castro, — Gerardo López.

$6.80 Feb.8-1121-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García", Paysandú 913 contraté vender a JESUS GONZALEZ el almacén de comestibles y fiambrería establecido en José Ellauri 452 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Angel Badiola Ereño.

$6 80 Feb.8-1132-v.feb 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Hocquart 1945, a los Sres ALVEAR y BOLIVAR MARTINEZ, quienes se harán cargo del activo y pasivo Interviene oficina "B. R. Y C. A" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Martín Martínez — Alvear Martínez — Bolívar Martínez

$6.80 Feb.8-1120-v.feb.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de caja de ahorros del Banco Italiano del Uruguay (sucursal Cordón) a nombre de JACINTA DURAN DE QUADRADO, devolverla a Jackson 1278 Apto. 8.

$6.00 Feb.8-1123-v.mar.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de 5 de Diciembre últ. ppdo., recaído a nuestro pedido y en conformidad a la autorización que nos fué concedida hemos prometido vender a la firma "LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA DE Vaglio Hnos. y Cía." las existencias y maquinarias de nuestro establecimiento que con el nombre de "Imprenta Germano Uruguaya Haiber y Cía.", tenemos instalado en la calle Cerrito 740. Los interesados presentarán dentro del término legal sus justificativos en la escribanía del escribano Roberto M. Arredondo, calle Florida 1424 — Montevideo, Febrero 6 de 1946.

$13.60 Feb.9-1179-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO IVANOFF el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en José María Montero 3052. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Atilio Pagani Bertoldi.

$6.80 Feb.8-1126-v feb 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar 18 de Julio 2252, a los Sres FERNANDEZ y FALCON Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — José Castro. — José Tain. — José Manuel Falcón.

$6 80 Feb.8-1122-v.feb.27.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el Art. 27 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 25 de Febrero del corriente año a las 18 horas en los escritorios de la Sociedad camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se considerará la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 30 y 37): 2.o Ampliación de capital y reformas estatutarias (arts 1 o 5.o, 12, 13, 15, 24, 36 43 y 44).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o documentos del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión — El Directorio.

$14.00 Feb.9-1185-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490, prometí vender a MANUEL ARIS mi comercio ramo café y bar sito en Avda. Gral Flores N o 3357 Plazo: ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse en oficina Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Antonio González Conde. — Manuel Aris

$6.80 Feb 1 o-907(bis)-v feb 20

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A.

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el artículo 26 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día lunes 25 de Febrero del corriente año a las 17 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Arts. 30 y 37) 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos bancarios que prueben el capital integrado, la numeración tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14 00 Feb 9-1184 v feb 20

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimoprimer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 22 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1 000 00 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1 000 00

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible — Montevideo, Febrero de 1946.

$15.20 Feb 8-1154-v.feb 27.

MOLINOS ESTRADE S A

(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945. 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3.o y 4.o ejercicios. 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943) — Dolores Enero de 1946 — Carlos María Ruiz Presidente — Juan B Calcagno Secretario

$34 20 En 26-764-v feb 16.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Nueva Palmira convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del mes de Marzo de 1946, a la hora 17 en el local de la Caja, calle General Artigas sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 3.o) Elección de Síndico titular y suplente 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en el local de la Caja Popular hasta con 3 días de anticipación del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos — El Directorio.

$14 00 Feb 8-115-v feb 19.

DROGUERIA DEL PLATA LIMITADA

CONSTITUCION

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 29 de Enero último autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 al fo 1 del Lo 2.o de Contratos a cargo del Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Droguería del Plata Limitada" formada por los cinco firmantes siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad actualmente en la casa 1268 de la calle Uruguay: B) Plazo del 1.o Febrero 1946 al 31 Enero 1954 y luego prórrogas automáticas de dos años cada vez si un año antes de los vencimientos los socios no avisaran por escrito el propósito de no prorrogarlos; C) Capital noventa mil pesos aportados cincuenta mil pesos por Mario Raúl Bottaro; veinte mil pesos por Jorge Alberto Anselmi, y los veinte mil pesos restantes, los otros tres socios por partes iguales, entregados en dinero para adquirir el comercio social; D) Objeto: Droguería y anexos; E) Administrador con domicilio en la sede social: Mario R Bottaro y por su delegación o imposibilidad Jorge Alberto Anselmi F) Uso de la firma social: Srs Bottaro y Anselmi conjuntamente o uno de ellos con uno de los otros tres socios también conjuntamente; G) Inventario balance anual con los negocios hasta el 30 Noviembre y reuniones periódicas de los socios para tratar de los asuntos sociales: H) Utilidades: A) 5 o/o fondo de reserva hasta $ 45 000; B) 15 o/o otro fondo de reserva especial hasta $ 22 500 para ampliaciones reformas, eventuales, etc; C) 80 o/o restante una cantidad hasta $ 6 300 a distribuir en proporción a los aportes D) Del resto el 13 o/o al socio Anselmi y de los demás los 6/10 al socio Bottaro y los 4 10 a los otros 3 socios por partes iguales Pérdidas: los 5 socios en proporción a sus respectivos aportes — Montevideo Febrero 4 de 1946 — Mario R. Bottaro — Jorge A Anselmi — Manuel Fernández Díaz Manuel Alfredo Lanzaro. — Arnaldo Rivero

$28 00 Feb.8-1114-v.feb.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos, según ley de 26 de Setiembre 1904, que resolvimos disolver parcialmente la sociedad "HIJOS DE MARTINEZ SOR", adjudicando a Saturnino Martínez la empresa fúnebre denominada "Empresa Martínez Sor", instalada en la calle Asamblea 624, de la ciudad de San José quien se hace cargo del pasivo de la carpintería instalada en Rodríguez, la que se cierra. Se adjudicará el activo y pasivo del negocio de tienda y anexos instalada también en Rodríguez, a Genoveva y María Martínez. Se comunica que se dejó sin efecto la promesa de venta de las partes que en la sociedad tenían Guillermo y Marcelino Martínez a favor de Juan Carlos Martínez. Los acreedores podrán presentarse en la Empresa Martínez Sor, calle Asamblea 624, de la ciudad de San José.

$17.00 Feb.7-1083-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender al Sr. RODOLFO CAPRIO y Srta. BLANCA MENDEZ la cantina sita en la calle Guaviyú N.o 2299. (ley del 26|9|1904), haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Los que se consideren con derecho deben presentarse con sus correspondientes cuentas en el citado comercio. — Bernardo Casalá. — Ramón Dávila. — Blanca Méndez — Rodolfo Caprio.

$6.80 Feb.7-1077-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 — Prometí vender restaurant calle Alzaibar 1286 a AMERICO SZOGI y JORGE HORNJAK. Ley 26 de Setiembre 1904 — Vilma Nemeth.

$3.40 Feb.7-1069-v.feb 26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. — Prometí vender fábrica de pastas calle Acevedo Díaz 2003, a OPERTTI Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Ginés Roura Cusó.

$3.40 Feb.7-1079-v.feb.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que María Angélica Sartorio prometió vender a ALFREDO BRINDISI el comercio ramo zapatería sito en Av. Sayago 1018 (Sayago). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores presentar justificativos créditos en el comercio citado dentro plazo legal — Montevideo, Febrero 5 de 1946.

$6.80 Feb.7-1103-v.feb.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON compran el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1 de 1946 — Carmelo Turielo. — Walter M. Sosa — Ricardo Nyblón.

$6.80 Feb.7-1086-v.feb.26.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS**

IX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Febrero de 1946, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó 1484 a las 18 horas con la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — El Directorio.

$21.00 Feb.7-1134-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a MARIA ELENA ASTIAZARAN la "Farmacia Popular" sita en calle 25 de Mayo, de esta Villa. Acreedores presentarse en escribanía Cendán, en esta villa o en Montevideo Alzaibar N.o 1358 (ley 26 Setiembre 1904). — Tala, Enero de 1946 — Pedro Amonderain.

$6.80 Feb.7-1076-v.feb.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que se disuelve la sociedad que giraba en esta ciudad, Plaza Zabala N.o 322, con la firma "GALANTE Hnos.", separándose Santos Galante, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Galante, continuando el mismo giro comercial a su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse al domicilio Plaza Zabala 322 — Montevideo, Enero 28 de 1946. (Firmado) Santos Galante. — Jacobo Galante.

$10.20 Feb.2-924-v.feb.21.

**PROMESA RESCINDIDA**

Hemos rescindido totalmente nuestra promesa de venta de la carnicería calle San Martín N.o 3299, rogando a los acreedores del señor ROGELIO RAMA quieran presentarse ante la escribana Saralegui, calle 25 de Mayo 511, a sus efectos. — Ramón Pérez Camesella. — Rogelio Rama.

$6.80 Feb.7-1065-v.feb.18.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometí vender a don GELASIO CANEDO mi carnicería calle Carlos Crocker N.o 2649, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Ricardo Misa. — Gelasio Canedo.

$6.80 Feb.7-1064-v.feb.18.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento de fecha 2 de Enero de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de Enero de 1946, con el No 7 del Fo 13 libro 1 de "Contratos de Sociedades" se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estancia La Flecha, Ltda.". Capital: $ 20.182.66. Socios: Miguel A. Gori Salvo, que aporta $ 5.045.67; Juan M. Muracciole, que aporta $ 5.045.66 y Félix Muracciole, que aporta $ 10.091.33 en bienes de ganados, enseres, etc. Objeto: explotación ganadera. Uso de la firma: cada uno de los socios. Dirección y administración: Félix Muracciole. Plazo: 2 años, prorrogables por períodos de 1 año. Balances: anuales. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Miguel A. Gori Salvo. — Juan M. Muracciole. — Félix Muracciole.

$10.00 Feb.7-1071-v.feb.18.

**CLAUSEN Y CIA. S. A.**

CONVOCATORIA

**A los tenedores de acciones**

De conformidad con lo acordado por los respectivos Directorios, ratificado por la asamblea extraordinaria de accionistas de Clausen y Cía. S. A., y la escrituración otorgada, se hace saber a los poseedores de acciones de esta ex sociedad, cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., que en las oficinas de ésta, Galicia N.o 2275, en los días y horas hábiles y desde la fecha, se canjean las acciones de la extinguida razón social Clausen y Cía. S. A., por acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. y a la par de sus valores nominales. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Administración.

$10.00 Feb.7-1109-v.feb.18.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

MODIFICACION

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura que el 15 de Enero último autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 22 del libro N.o 15, ha sido modificada la Sociedad "Raúl y Pedro Meillet, Limitada" en la forma siguiente: A) El socio Gabriel González Danrée enajenó a don Pedro Meillet su cuota social de $ 70.000.00, quedando separado el señor Gabriel González Danrée de la Sociedad; B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet, Limitada". "Fábrica de Levadura "La Activa", teniendo los socios señores Raúl y Pedro Meillet el carácter de administradores con uso indistinto de la firma social, quedando vigentes en todas sus cláusulas el contrato original constitutivo de la Sociedad "Raúl y Pedro Meillet, Limitada" autorizado el 23 de Noviembre de 1938 por el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — R. Meillet. — P. Meillet.

$14.00 Feb.2-918-v.feb.13.

**ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA**

PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Febrero de 1946 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 10.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Secretaría.

$12.00 Feb.2-939-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con motivo de la disolución parcial de la Sociedad "Sanatorio Rosario", se llama a sus acreedores para que, con los justificativos correspondientes, concurran a efectuar el cobro de los mismos en la sede social, calle Rivera 183, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia). — Montevideo, Enero 30 de 1946.

$6.80 En.31-872-v.feb.19.

**V E N T A**

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres denominada "La Exótica" tengo establecida en la avenida Gral. Rondeau N.o 1534, al señor NILO FABBRI GILARDONI. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa número 661 b (2.o piso apto 4) de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Gino Fabbri. — Fabbri Gilardoni.

$10.00 En.31-871-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a don JOSE B. RODRIGUEZ la casa de comercio que bajo el nombre de "Café la Pirámide" gira en esta plaza en el ramo confitería, café y billares. Los acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja N.o 480, — Treinta y Tres, Enero 20 de 1946. — Abel Agüero.

$10.20 En.31-862-v.feb.19.

**"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"**

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio. Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10.00 En.21-620-v.feb.31

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento que "Comesaña, Barreiro, Prato y Cía.", por ante el escribano Armando Racine, venderá a INTEX, S. A., el comercio fábrica de tejidos e hilados que tienen establecido en el camino Maldonado 5049|55. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho local. — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Juan C. Barreiro. — Belarmino Comesaña. — Atilio J. Prato.

$10.20 Feb.2-921-v.feb.21.

**UNITED CINEMA LIMITADA**

Se hace saber al comercio y público que la cuota que en esta sociedad pertenecía al Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez, fué cedida al consocio don RENE GLUCKSMANN, por escritura que el 17 de Diciembre de 1945 autorizó el escribano Walter I. Arévalo la que fué inscripta con el N.o 31 al Folio 247 y siguientes del tomo 12 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$6.00 Feb.5-990-v.feb.15.

**S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY**

XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo a la hora 17 en nuestras oficinas de la calle Comercio 1485, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41. Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondiente al vigésimoprimer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad calle Comercio 1485 de las horas 9 a 11 (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943) — Montevideo Enero 21 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Feb.5-932-v.feb.15.

**CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1946 a las 16 horas en el local social, avenida 18 de Julio esq. Sarandí. Orden del día: A) Considerar la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo. — Paso de los Toros, Febrero 16 de 1946. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$8.00 Feb.11-1251-v.feb.21.

**FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Carrasco, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1946 a las 17 horas, en el local social, camino Carrasco N.o 5149, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 23 de Febrero de 1946, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1946. — El Directorio.

$12.00 Feb.11-1224-v.feb.21.

**BOLSA DE COMERCIO**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**1.a convocatoria**

Se convoca a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 del corriente a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — El Secretario.

$5.60 Feb.8-1206-v.feb.15.

**TEXTIL LA PAZ S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 a las 19 horas, en el local social, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) memoria, balance e informe del Síndico 2.o) Distribución de utilidades, 3.o) Elección del Síndico. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Secretario.

$6.00 Feb.12-1312-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido con fecha 1.o de Enero de 1946 a don ALFREDO ENRIQUE SOSA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles despacho de bebidas y billar tengo instalado en la calle Piedras y Varela N.o 1500, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo comercio, o sea José P. Varela N.o 150. — Salto, Enero 12 de 1946. — Pedro Pablo Sosa. — Alfredo Enrique Sosa.

$12.00 En.24-708-v.feb.13.

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
**Aviso de convocación**

Los señores asociados quedan invitados para concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social (calle Colonia 1082) el día 20 del corriente mes a la hora 8 a. m. (hora 20), debiéndose tratar la siguiente orden del día: Fijación de recursos para cumplir el laudo del Consejo de Salarios. — La Secretaría.

$4.80 Feb.12-1315-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención Rdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a los Sres. PLACIDA S. DE GARCIA y JOSE SADEK la provisión sita en Magallanes N.o 1226 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — José Carracedo. — Plácida S. de García. — José Sadek.

$6.80 En.26-757-v.feb.14.

**SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.**
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 27.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 15 de Febrero 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito 302, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria balance general e inventario presentado por el Directorio; 2) Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 27.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Roberto Veitch, Presidente.

$18.00 En.29-810-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a don JULIO MANFRINO el comercio que en el ramo de almacén y bar, tenemos establecido en esta ciudad Avenida E. Garzón 451 y Dr. Pena. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Carlos y Américo Belcredi.

$6.80 En.25-715-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al Sr. ANTONIO LOPEZ LOPEZ la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar ubicado en la calle La Paz N.os 1210 y 1214. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del esc. Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Manuel Alonso Maceira. — Manuel C. Catañy, Esc.

$10.20 En.30-827-v.feb.18.

**CAJA POPULAR DE FLORIDA**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Febrero a las 10 horas en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 7.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1946. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb.1.o-915-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que Francisco Abella vende a MANUEL CALVO, el tambo sito en Montevideo, calle Salto 1027 y 1029. Los acreedores a cobrar escribanía Varese calle Ituzaingó 1439. A los efectos legales este aviso. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Francisco Abella. — Manuel Calvo.

$7.20 Feb.12-1263-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Amador Foderé se disolvió parcialmente la sociedad comercial de hecho que en este lugar gira bajo la razón social de "Sucesión Martín Reisch" en los ramos de pensión familiar, separándose de la misma con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres la socia señora Berta Burges de Reisch quedando a cargo de las otras socias Srtas. ALICIA y OFELIA REISCH el activo y pasivo de la sociedad quienes continuarán en el giro social bajo la misma firma, explotando el ramo de pensión familiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Arts. 16 y 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 14 de 1946. — Alicia Reisch. — Ofelia Reisch. — Berta B. de Reisch.

$20.40 En.26-759-v.feb.14.

**INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los tenedores de acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. que desde la fecha y de las 15 a las 17 horas, pueden presentar las acciones en el local social calle Galicia N.o 2275, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1945. — Montevideo, 11 de Febrero de 1946. — La Administración.

$6.00 Feb.11-1287-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor LUIS DE VRIES, el establecimiento comercial que en el ramo de abasto tenemos instalado en la ciudad de Pando, bajo la firma "José y Francisco Chichet". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la ciudad de Pando en el local del abasto y en Montevideo, en el escritorio calle Reyes N.o 1314. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — José Chichet. — Francisco Chichet.

$13.60 En.26-750-v.feb.14.

**SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS**
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 14 de Febrero de 1946, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Situación de la sociedad frente al laudo del Consejo de Salarios y discusión de los proyectos que se presenten. 2.o Medidas a adoptarse y eventuales facultades a otorgarse a la Comisión Directiva.

Nota. — Se recomienda puntual asistencia ya que de las resoluciones que se tomen, dependerá la continuación o liquidación de la sociedad, pues las obligaciones impuestas por el laudo son superiores a la capacidad económica de esta mutualista.

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 14 de Febrero de 1946, a continuación de la asamblea general extraordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio del año 1945. 3.o Designación de la Comisión de Escrutinio. 4.o Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Fiscal. 5.o Mociones varias. 6.o Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 61 de los estatutos formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos.

Artículo 62. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Gustavo Baillod, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$15.60 Feb.12-1272-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y juguetería funciona en la casa N.o 1452 de la calle Lima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Canandegny, Convención número 1619. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Marcelino B. Flores.

$10.80 En.29-811-v.feb.18.

**"FIRESTONE DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente a las 11 y 1|2 horas en el local de la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso, departamento 5) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de 3 Directores titulares y 3 suplentes; 2.o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibos bancarios de las mismas tres días antes de la reunión para tomar parte en la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — El Directorio.

$8.00 Feb.9-1221-v.feb.14.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Bernabó y Cía.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Bernabó y Cía.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Segundo testimonio. — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don José María Bernabó, casado; don Manuel García, viudo; don José García, casado, que firma "J. García Durán"; don Manuel García (hijo), casado que firma "Manuel García hijo"; el doctor Máximo Bomchil, soltero; don Hernán Bernabó, casado; don Valero Amador Puelles, casado; don Angel Giobbio, casado; don Domingo Suárez, casado, y don Eustaquio Ibáñez, soltero, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que en fecha treinta de Setiembre último formalizaron una sociedad anónima denominada "La Platense, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", la que ha sido autorizada para funcionar bajo la denominación de "Bernabó y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y aprobados sus estatutos por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a declarar definitivamente constituída la Sociedad y a elevar a escritura pública su acta constitutiva, los estatutos y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que dicen así: "En Buenos Aires, a treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores José María Bernabó, Manuel García, José García, Manuel García (hijo), Máximo Bomchil, Hernán Bernabó, Valero Amador Puelles, Angel Giobbio, Domingo Suárez y Eustaquio Ibáñez, en la calle Sarmiento novecientos treinta (quinto piso A), con el propósito de constituir una sociedad anónima, después de un cambio de ideas quedaron aprobados por unanimidad los estatutos del siguiente tenor: Primero: Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de "Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto la fabricación, compra y venta de toda clase de materias plásticas, productos químicos, cerámica, metalurgia en general, caucho y sus derivados, artículos de farmacia, específicos medicinales, salvo las actividades propias de farmacia y productos afines o similares a tales actividades. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá importar y exportar, comprar y vender y efectuar cualquier operación o negociación de carácter comercial que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades expresadas, estando autorizada para comprar y vender bienes muebles e inmuebles. Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez series de acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, al portador, designadas correlativamente con las letras "A" a "J". Las dos primeras series "A" y "B" se encuentran íntegramente subscriptas e integrado el diez por ciento de las mismas. Las restantes serán emitidas en las condiciones, tiempo y forma que decida el Directorio, no pudiendo emitirse ninguna serie, sin estar totalmente subscrita y pagado el diez por ciento de las anteriores. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad con la autorización de la asamblea de accionistas podrá emitir debentures de acuerdo a las leyes vigentes. Cuarto: El capital podrá ser elevado por resolución del Directorio hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, que deberá dividirse también en series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una al portador, no pudiendo emitirse ninguna serie posterior sin estar totalmente subscriptas e integrado el diez por ciento de las anteriores. Si existiesen reservas disponibles el Directorio estará autorizado para ofrecer su capitalización a la asamblea de accionistas quienes en caso de aceptación recibirán acciones de la emisión respectiva. Siempre que se decida el aumento del capital, el mismo deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen conforme a la reglamentación precedente. Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares quienes elegirán de su seno al Presidente y Vicepresidente, y dos suplentes que actuarán en caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento de los titulares. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados por la Sociedad, debiendo darse cuenta de ella a la asamblea. El mandato de éstos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea designará anualmente a un Síndico titular quien estará encargado de la fiscalización y el que será reemplazado por un Síndico suplente, actuando en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento del titular. Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad tres acciones como garantía de su desempeño. Los Directores podrán ejercer el cargo por poder de los accionistas, sin dejar de ser personalmente responsables de la gestión de éstos. Sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, debiendo en todos los casos adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. Todos los actos, documentos y operaciones de la Sociedad o que obliguen a la misma, deberán llevar la firma del Presidente o dos Directores, rigiendo también ello para todas las operaciones con los Bancos, libramientos de giros, cheques, etc. Séptimo: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de los negocios sociales, estando facultado para realizar todos los actos que requiere su desenvolvimiento, pudiendo designar mandatarios con poderes generales o especiales y proceder a la designación de Gerentes con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; comprar y vender bienes muebles o inmuebles; hipotecarlos, prendarlos y gravarlos con toda clase de derechos reales pudiendo adquirir y vender acciones y títulos, inscribir, comprar, vender y negociar marcas o patentes, tomar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y oficiales de las demás provincias o las instituciones bancarias de carácter oficial que se creen en el futuro, siendo esta enumeración de facultades meramente enunciativa y no limitativa. Podrá además realizar todos los actos jurídicos que es dable ejercer a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo establecido en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que sea pertinente al carácter comercial de la entidad. Octavo: El Presidente de la Sociedad es el representante legal de la misma y el encargado de ejecutar las disposiciones del Directorio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente ejercerá las mismas funciones y con análogas facultades el Vicepresidente. En caso de que se designasen mandatarios o Gerentes, éstos podrán realizar todos los actos que incluya su mandato. Noveno: El ejercicio económico anual de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el porcentaje establecido en la ley, serán distribuídas en la forma que proyecte el Directorio y decida la asamblea general, como así en lo que respecta a las retribuciones extraordinarias que se fijen a los miembros del Directorio o empleados de la Sociedad. Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince y diez días respectivamente con dieciocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para su verificación. Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones subscriptas y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo en ambos casos adoptarse las resoluciones respectivas por el voto favorable del setenta por ciento del capital presente. Cada acción confiere un voto al titular con las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código mencionado se efectuarán dentro de los treinta días de haberse formulado la petición respectiva. Undécimo: Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de la convocación, pudiendo hacerse representar por terceros mediante carta poder especial al efecto. En todos los casos no previstos por estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Inmediatamente se procedió a la designación del primer Directorio resultando electos por unanimidad los señores José María Bernabó, Manuel García, Hernán Bernabó y Eustaquio Ibañez, en calidad de Directores. Acto seguido se procedió a la designación de Directores suplentes siendo electos por unanimidad los señores José García y Angel Giobbio. Resultó asimismo electo por unanimidad Síndico titular el señor Valero Amador Puelles y Síndico suplente el señor José García. Inmediatamente se procedió a la subscripción del capital con el siguiente resultado: Los señores José María Bernabó, Manuel García, José García, Manuel García (hijo), Máximo Bomchil, Hernán Bernabó, Valero Amador Puelles, Angel Giobbio, Domingo Suárez y Eustaquio Ibañez subscriben veinte acciones cada uno, quedando totalmente subscriptas la primera y segunda serie del capital e integrado el diez por ciento de las mismas. Se resolvió asimismo autorizar al doctor Máximo Bomchil para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos facultándolo para aceptar e introducir las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia, así como tramitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Manuel García. — J. García Durán. — Domingo Suárez. — Angel Giobbio. — Manuel García (hijo). — M. Bomchil. — H. Bernabó. — J. M. Bernabó. — V. Amador Puelles. — Eustaquio Ibañez.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Expediente N.o 6679. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.o Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "La Platense Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, el 30 de Setiembre de 1943 y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a tres (3) con las modificaciones de fojas nueve (9) y diez vuelta (10 vta.). Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — RAMIREZ. — G. Martínez Zuviría. Decreto N.o 12507/943. Lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra P. número ciento cinco, año mil novecientos cuarenta y tres, caratulado: Iniciador "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Procedencia: Inspección General de Justicia. Asunto: Personería jurídica, referente al acta constitutiva y estatutos, en los que se han incorporado las modificaciones introducidas durante su tramitación y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, corrientes de fojas uno a

tres, nueve y diez y vuelta y doce, respectivamente, de dichas actuaciones que he tenido a la vista para este acto en la Inspección General de Justicia, doy fe. Como escribano autorizante dejo constancia que con el sellado que se agrega valor de mil quinientos pesos moneda nacional, queda satisfecho el impuesto fiscal correspondiente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos y hábiles, doy fe. — J. M. Bernabó. — Manuel García. — J. García Durán. — Manuel García (hijo). — M. Bomchil. — H. Bernabó. — V. A. Puelles. — Angel Giobbio. — Domingo Suárez. — Eustaquio Ibañez. Testigo: J. Caruso. — Testigo: R. Turchetti. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Hay una nota marginal que dice: Buenos Aires, Diciembre diez de mil novecientos cuarenta y tres. Inscripta con esta fecha en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos veintisiete al folio cuatrocientos diez del libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales. Conste. — Romanelli. Concuerda con la escritura matriz y nota marginal, que pasaron ante el escribano Alfonso M. Romanelli, al folio mil ciento sesenta y siete, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres del Registro setenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. A pedido de la interesada expido este segundo testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta moneda nacional cada uno, Serie D, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y tres mil trescientos veintiséis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — A. L. Rolando. Certifico: Que don Arístides L. F. Rolando es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.o 1.153 330 que son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1945. — E. Funes. El que subscribe: Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Ernesto Funes Lastra es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Hernán Maschwitz.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Hernán Maschwitz es auténtica. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — Joaquín P. Ghia. Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. Consulado General del Uruguay. Para legalización de la firma de Joaquín P. Ghia. — Oficial de Leg. M. R. Exteriores. A Milhas. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. Para la legalización de la firma del señor A. Milhas, Cónsul en Buenos Aires. — N.o 2194. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Daniel Allende. Cónsul General.

Primer testimonio. Escritura número ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don José María Bernabó, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres habiendo sido constituída definitivamente por escritura del cinco de Noviembre siguiente, pasada ante el titular don Alfonso M. Romanelli, al folio mil ciento sesenta y siete de este Registro interinamente a mi cargo, e inscripto su testimonio con fecha diez de Diciembre del referido año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos veintisiete, al folio cuatrocientos diez del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio, de cuyos estatutos también resulta el nombramiento de su primer Directorio, de los cuales reproduzco a continuación las partes que considero pertinentes, que dicen así: (No se transcriben por estar insertas en el estatuto que antecede). El carácter de Presidente que inviste el señor José María Bernabó y la autorización para el otorgamiento de esta escritura resulta de las actas labradas en las páginas seis y quince, respectivamente, del libro correspondiente, cuyos originales he tenido a la vista, y copiada la primera en lo pertinente y la segunda en su integridad, dicen así: "En Bunos Aires, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se constituye el Directorio de "Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con la presencia de sus Directores, señores José María Bernabó, Manuel García, Hernán Bernabó y Eustaquio Ibañez. Hace uso de la palabra el señor Manuel García y manifiesta que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de los estatutos sociales, la designación del Presidente y Vicepresidente. Se resuelve por unanimidad de votos designar como Presidente al señor José María Bernabó y como Vicepresidente al señor Hernán Bernabó. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — J. M. Bernabó. H. Bernabó, Manuel García, Eustaquio Ibañez". En Buenos Aires, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, se reune el Directorio de Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con la presencia de los señores Manuel García, Hernán Bernabó y bajo la Presidencia de su titular señor José María Bernabó, a objeto de considerar la apertura de una sucursal en Montevideo, República Oriental del Uruguay y después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad establecerla, asignándole un capital de pesos oro uruguayo diez mil, para girar en aquella ciudad. Desde ya queda establecido también que podrá ampliarse el capital mencionado hasta la suma de pesos oro uruguayo cincuenta mil. Se resuelve por unanimidad conferir poder especial al señor José María Bazzano, vecino de Montevideo, de nacionalidad uruguaya, con facultades amplias para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial ante las autoridades competentes y para obtener la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio de la República Oriental del Uruguay. Se autoriza al Presidente señor José María Bernabó, para otorgar al respectivo instrumento. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — J. M. Bernabó. — H. Bernabó. — Manuel García". Todo lo relacionado y transcripto es conforme con los originales de referencia, doy fe. Y en tal virtud el señor José María Bernabó, en el carácter invocado expone: Que confiere poder especial a favor de don José María Bazzano, vecino de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para que en nombre y representación de la Sociedad "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicite el reconocimiento de su personería jurídica, ante las autoridades competentes, ya sean administrativas o judiciales de la República Oriental del Uruguay, hasta obtener la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, a los efectos del establecimiento de la Sucursal en Montevideo, a que se refiere el acta transcripta más arriba. A tales efectos lo faculta para que concurra ante las autoridades competentes, con toda clase de escritos y peticiones, formule declaraciones, firme actas y escrituras públicas o privadas, notificaciones, pida reconsideraciones, apele, interponga todos los recursos legales, solicite testimonios y realice en general cuantos más actos y diligencias sean conducentes al buen desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Bernabó. — Testigo: J. Carusso: — Testigo: R. Turchetti. Hay un sello. Ante mí: A. L. F. Rolando. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio ciento treinta y cinco vuelto del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo por licencia de su titular, escribano don Alfonso M. Romanelli. Para el mandatario don José María Bazzano, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco, Serie D treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos y el presente, todos de la Serie E, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — A. L. Rolando. Certifico: Que don A. L. F. Rolando es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.o 038.463 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — E. Funes. El que subscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Ernesto Funes Lastra, es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Roberto E. Chute. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Chute es auténtica. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — Joaquín P. Ghia. Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — Consulado General del Uruguay para legalización de la firma Joaquín P. Ghia Ofic. de Leg. M. R. Exteriores. — A. Milhas — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Secretaría. Visto para la legalización de la firma del señor A. Milhas, Cónsul en Buenos Aires. N.o 2195. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Daniel Allende, Cónsul General. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Presentado a inscribir en esta fecha y repuestos los timbres, por uno de cuatro pesos, cuatro de un peso cada uno y uno de veinticinco centésimos. — Guadalupe. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Inscripto en esta fecha con el N.o 130 al folio 392 del Libro 205 del Registro General de Poderes. — Mario Guadalupe.

Copia — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. Excelentísimo señor: José María Bazzano, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones N.o 1410 y en representación de la firma Bernabó y Cía.' Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tal como lo justifico con el poder que debidamente legalizado e inscripto acompaño, al Excelentísimo señor Ministro me presento y expongo: I Que, en cumplimiento del mandato expreso que se me ha confiado, vengo por el presente a solicitar de V. E. la aprobación de los estatutos y reconocimiento de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de que, previo los trámites del caso pueda establecer dicha Sociedad una Sucursal en la ciudad de Montevideo. II. A los efectos expresados acompaño a este escrito un testimonio de los referidos estatutos aprobados por las autoridades competentes de la República Argentina, el cual testimonio se halla debidamente legalizado y repuesto en él los sellos correspondientes. Surge de dichos estatutos que la referida Sociedad Anónima puede establecer sucursales en el extranjero y se especifican además cuál es el objeto comercial de la misma, su capital, forma de integrarlo administración de la Sociedad a cargo de su Directorio, representación de la Sociedad por el Presidente del Directorio, facultades de éste y aquél, reglamentación de las asambleas de accionistas y demás condiciones que resultan ampliamente detalladas en el testimonio que se adjunta. III. El actual Directorio de la Sociedad que represento a los efectos de esta gestión, en sesión de fecha 1.o de Diciembre de 1944 decidió gestionar el establecimiento de una sucursal en esta ciudad de Montevideo, asignándole un capital de diez mil pesos, oro uruguayo, quedando establecido que dicho capital podría ampliarse hasta la suma de $ 50.000.00. Esto último resulta del testimonio del poder invocado por mí, pues en la misma sesión del Directorio se resolvió conferirme el mandato que ejerzo a estos efectos. Por lo expuesto al Excelentísimo señor Ministro solicito: 1.o) Que se sirva tenerme por presentado en forma, con el poder y testimonio de estatutos aludidos. 2.o) Que previos los trámites del caso se sirva prestarle su superior aprobación a los estatutos de la Sociedad "Bernabó y Cía' Sociedad Anónima Industrial y Comercial' y se le conceda la personería jurídica de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y que oportunamente se me expida testimonio y se me devuelva el recaudo que acompaño. Fdo. José María Bazzano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1945. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 26 de 1945. Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. Fdo. Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 28 de 1945. Tomado nota vuelve. Fdo. Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Julio 4 de 1945 Señor Ministro: Corresponde tomar nota de los estatutos presentados por la Sociedad "Bernabó y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", autorizar su inscripción en el Registro Nacional de Comercio, así como su funcionamiento de la sucursal, que se propone instalar en este país, con capital asignado de (diez mil pesos) $ 10.000'00, pudiendo aumentarlo hasta la suma de cincuenta mil pesos uruguayos La documentación presentada está en forma y debidamente legalizada Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo. Juan Luis Antuña. Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1945. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos de la "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", establecida en la Argentina el orden público, ni la legislación vigente, puede autorizarse como lo solicita su representante, el funcionamiento de una sucursal en la República en la forma aconsejada por la Inspección

General de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1945. Fdo. V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. Vista la gestión de "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede en la República Argentina donde le fué reconocida su personería jurídica, solicitando se autorice la apertura de una sucursal en Montevideo, a la que se le fija un capital inicial de $ 10.000.00 (diez mil pesos) que podrá ser ampliado hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Resultando 1.o) Las actividades de la Sociedad se relacionan con la fabricación, compra y venta de toda clase de materias plásticas; productos químicos; cerámicas, metalurgia en general: caucho y sus derivados, artículos de farmacia y productos afines o similares; específicos medicinales, salvo las actividades propias de farmacia y productos afines o similares a tales actividades. 2.o) La Sociedad recurrente obtuvo del gobierno argentino el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de estatutos. Considerando 1.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, aconsejan que se acceda a la gestión en vista, por estar encuadrada en las disposiciones legales vigentes. 2.o) La autorización para el funcionamiento de la Sucursal puede ser concedida, pero, en el entendido de que en sus actividades se ajuste estrictamente a las disposiciones legales y administrativas que las reglamentan; con la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, El Presidente de la República, resuelve: 1o) Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Argentina "Bernabó y Cía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". 2.o) Autorizar el funcionamiento en Montevideo de una sucursal de la referida Sociedad, que iniciará sus actividades con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00) que podrá ser elevado hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en el entendido de que para el ejercicio de los actos comprendidos en el objeto de su institución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias dictadas, y a las que puedan dictarse en el futuro. 3.o) Cométese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la vigilancia en el cumplimiento de todos los requisitos, publicaciones y demás obligaciones que debe observar la Sucursal cuyo funcionamiento se autoriza. 4.o) Devuélvase los originales presentados, debiendo quedar copia autenticada de los mismos. 5.o) A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expídase testimonio de lo actuado. 6.o) Comuníquese, etc. Fdo. AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — José María Bazzano, con domicilio en la calle Misiones N.o 1410, en representación de la Sociedad "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima, Indusrtial y Comercial" tal como lo justifico con el poder que en debida forma acompaño, al señor Juez me presento y expongo: I Que la Sociedad que represento, establecida en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, me ha conferido mandato para que solicite el reconocimiento de su personería jurídica en esta República, y para que solicite además la inscripción de sus estatutos el Registro Público de Comercio, a los efectos de establecer una sucursal en la ciudad de Montevideo. II. He obtenido de las autoridades competentes la aprobación de los estatutos de dicha Sociedad, los que también acompaño testimoniados en debida forma. En efecto, según lo pruebo con la copia de las gestiones realizadas por mí, ante el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 18 de Setiembre del corriente año, resolvió autorizar "el funcionamiento en Montevideo de una sucursal de la referida Sociedad, " que iniciará sus actividades con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00) que podrá ser elevado hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00)." Por lo expuesto al señor Juez, solicito: 1.o) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio, y por acreditada la representación que invoco. 2.o) Que a fin de cumplir con las disposiciones legales pertinentes (artículo 407 y demás concordantes del Código del Comercio) se admita la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, y se orden la publicación de los mismos en la forma de estilo a cuyo fin deberán extenderse los edictos del caso. 3.o) Que en su oportunidad se me devuelvan los documentos que adjunto, debidamente inscriptos. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 8 de Octubre de 1945. — José M. Bazzano. — Horacio González Mullin.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno.—N.o 5698. Entrada: 10|10|45. Salida: 18|10|45 Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 16|10|945. — Ernesto Mautone.

11512. Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Vistos: C... el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida. Publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis A. Fontana.

Registro Público de Comercio. — De acuerdo con el auto que antecede y con el N.o 53 del folio 344 al folio 352 del Libro 21 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$134.00 — 1267

**TRIBUNAL EXTRAORDINARIO**
(LEY 24 DE SETIEMBRE DE 1945)

Se hace saber a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Municipal y de los Entes Autónomos que hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho, desde el 1.o de Marzo de 1931 hasta el 14 de Setiembre de 1945, que deberán presentar por escrito al Tribunal Extraordinario formulando sus reclamaciones y articulando los hechos en que se funden, en sus oficinas del Palacio Legislativo, de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Abril del corriente año, inclusive.

La misma gestión, dentro del mismo plazo y con los mismos requisitos deberán hacerla aquellos funcionarios cuyos expedientes hubieran sido iniciados ante la Comisión de Encuesta designada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del decreto - ley número 10.388. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.13-20446-v.feb.15.

**COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO**
LICITACIONES PUBLICAS
**Segundo llamado**
Febrero 16 — Hora 10

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el reparto de invierno 1946:

Hombres. — 3.000 pantalones confeccionados de gambrona, brin, mezclilla, casineta o géneros similares.

Mujeres. — 5.000 metros de género para polleras. 5.000 polleras de señoras confeccionadas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría, sita en la avenida 18 de Julio 1892 (planta baja), hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, el que se encuentra a disposición de los interesados entre las horas 8 y 12.

Nota. — Deberá establecerse en las propuestas la fecha de entrega de los artículos que se licitan. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.13-20450-v.fem.15.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1946

(Cuenta corriente) Feb.9-20448-v.mz.9.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2200
**Una mesa comprobadora de líneas L. D.**
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20447-v.feb.18.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2370
**Alambres de hierro galvanizado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 7 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de un total de 44.000 kilos de alambres de hierro galvanizado. 2.000 kilos número 6, 20.000 kilos número 12 y 22.000 kilos número 14, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20449-v feb.18.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 46467.** — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Caubarrére, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.13-1305-v.feb 23.

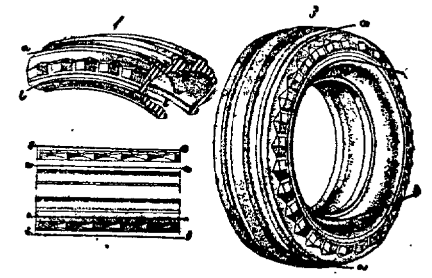
**ACTA N.o 46468.** — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Caubarrére, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 10, 18 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb. 13-1306-v.feb.23.

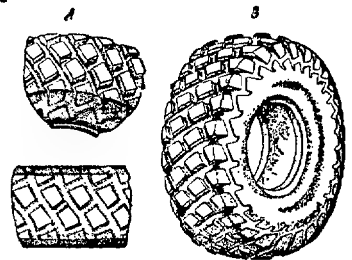
**ACTA N.o 46436.** — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1220-v.feb.23.

**ACTA N.o 46438.** — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

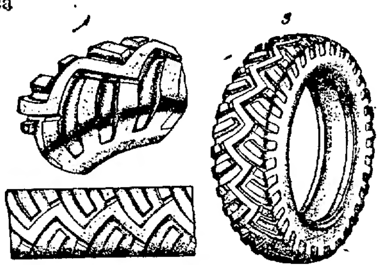


para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Pu-

blíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1321-v.feb.23.

**ACTA N.o 46437.** — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1322-v.feb.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6447.** — Montevideo, Febrero 10 de 1946. — Con esta fecha, los señores Italo R. Farnelo y Manuel Albornoz, domiciliados en Hocquart 2045, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material termo-aislante a base de ceibo, para mejoramiento de aislaciones, revestimientos aislantes, cielorasos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.13-1346-v.feb.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 30|946**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 10.a sección urbana de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20451-v.feb.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES**
SECCION CONTADURIA
LLAMADO A ACREEDORES DEL EJERCICIO 1945

Clausurándose, con fecha 28 del actual, el período complementario del ejercicio de 1945, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos (correspondientes al expresado ejercicio 1945), hasta el día 23 del corriente en la Contaduría de esta Intendencia, a los efectos de su liquidación. — Trinidad, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.13-20445-v.feb.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
EXPROPIACION
**Para la apertura de la diagonal Manuel Oribe**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quien interese que la Junta Departamental ha designado para ser expropiado, parte del terreno perteneciente a la sucesión yacente de ADRIANA FERREIRA, situado en la primera sección de Lavalleja, padrón N.o 1375. (Expediente N.o 32007). — Minas, Enero 30 de 1946. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$3.60 Feb.13-1398-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
EMPLAZAMIENTO
**Pavimentación, tratamiento bituminoso y acordonado de la Avenida General Artigas, de la ciudad de Minas.**

Se hace saber a los propietarios de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que la Junta Departamental, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la ley del 23 de Diciembre de 1944, por resolución del cuatro de Enero del corriente año ha declarado: "Que será obligatoria la contribución de los propietarios de terrenos con frente a la Avenida Artigas donde se practiquen esas mejoras". En cumplimiento de lo que dispone la ley citada, se hace el presente emplazamiento, por espacio de tres días. — Minas, Febrero 1.o de 1946. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$6.00 Feb.13-1399-v.feb.15.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Febrero 13 de 1946**

### 8.a Sección

JULIO RUBEN GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1855, y MARIA ESPERANZA LOUZAO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1855.

### 10.a Sección

ALEJANDRO NAVEYRAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2617, y LAURA EMMA MONTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2617.

ANACLETO VICTORIANO CARIZU, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Espinosa 1560, e INES MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4673.

MODESTO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3562, y MARIA DEL CARMEN SAENZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1366.

### 15.a Sección

LUIS ALFREDO GARCIA 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado 18 de Julio 2019, y OLGA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2524.

BENIGNO RODRIGUEZ, 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San Salvador 19, y ELENA ALVAREZ, 47 años, viuda, domiciliada San Salvador.

JAIME ZYLBERBERG, 24 años, soltero, mensajero, polaco, domiciliado San Salvador 2118, y RAQUEL VENUS SENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1015.

HORACIO BENEDETTI, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Gaboto 1212, y SUDHIRA HERRERA BUENAFAMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1971.

JOSE OMAR SIGNORELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2144, y NIEVES PRIGOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1362.

RAUL HILARIO PIN 25 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Municipio 1883, y MARIA ELOISA REPETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1879.

RAUL NELSON OLIVIERO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1307, y MARIA CELIDA CARISI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1307.

### 17.a Sección

NELSON PASTOR GODOY, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 5218, e ISOLDA ISABEL CASELLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 3925.

### 19.a Sección

CASIMIRO JESUS GULARTE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2292, y BLANCA CELIKA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2292.

$2.00 P|p.-v.feb.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de RAMON LOPEZ MUNIZ por aparecer en ésta como casado con "Consuelo Amarelle" debiendo decir con Encarnación Vázquez Santos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.13-1336-v.mz.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL BLANCO o BLANCO FORNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Raúl Caicagno, Actuario.

$6.00 Feb.13-1339-v.feb.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la de la sucesión de MARIA FLEIZ o FLEISZ DE HERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.13-1329-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAMPAEY o MAMPOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. — Montevideo, Febrero 4 de 1946.

$12.00 Feb.13-1234-v.mz.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.13-1316-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.13-1317-v.feb.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramos Romualda contra PABLO IVALDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pablo Ivaldi para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.13-1313-v.mz.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**
**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BIRRIEL DE FERREIRA o VIRRIEL DE FERREYRA y RUFINA FERREYRA o FEREYRA VIRRIEL o BIRRIEL, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1310-v.feb.23.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN UBALDO GONZALEZ y JUANA MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb 13-1307-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION o MARIA CONSOLACION GRIFFOL DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1308-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CABRAL DE BARJAS o MARIA ANTONIA CABRAL DE BARJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1309-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CAROLINA MONTOVIO o MONTOBBIO DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1311-v.feb.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAULIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.13-1331-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.13-1332-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.13-1333-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA CATALINA OLID DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.13-1334-v.feb.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA KNUTH, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1945. — Alfredo de Mello.
$4.00 Feb.13-1335-v.feb.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA EMA FERNANDEZ DE CUESTA o FLOIRANA o FLOILANA IDAEMA FERNANDEZ DE CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.13-1323-v.feb.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PERDOMO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 28 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Feb.13-1324-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ISABELINO ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Feb.13-1325-v.feb.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO DAMASIO SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.13-1314-v.feb.23.

**SCAGLIONI CARLOS**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo**

Subasta judicial que efectuará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ROBERTO PIZZORNO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32 Fo. 171), se hace público que el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, en un solo lote, y de los derechos emergentes de la promesa de venta N.o 3.181, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay y el señor Roberto Pizzorno, con fecha 4 de Setiembre de 1929, relativa al terreno en el cual se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintiún mil seiscientos ocho, señalado con el número 18 de la manzana "M" en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Noviembre de 1927, compuesto de un área de seiscientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Pablo Podestá (antes número uno), donde la puerta de entrada se señala con el número 18, entre las de Naga y Lucerna, por sesenta metros de fondo, lindando: Al Norte, con el solar 17, al Sur, con el solar 19, y al Este, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, por el solar descripto, un saldo de $ 4.460.00, en cuotas de $ 10.00, de modo que el que adquiere las construcciones, continuará abonando las cuotas mensuales por el valor del solar, debiendo respetar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. 3.o) Que el promitente comprador se encuentra actualmente atrasado en el pago de sesenta y siete cuotas, que el comprador deberá abonar de inmediato, para poner la obligación, al día, con sus intereses respectivos. 4.o) Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de venta, así como también la copia de ésta, impuesto, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios, y 5.o) Que la promesa de venta mencionada y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes y prospectos en las oficinas del martillero, Serandí 456 Teléfono 8-13-84, Montevideo.
$58.80 Feb.13-1345v.feb.28.

**A V I S O**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Abel G. Domínguez el 9 de Noviembre de 1945 se disolvió la sociedad "BAVOSI HERMANOS", habiéndose constituído una nueva sociedad comanditaria bajo la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).
$10.20 Feb.13-1326-v.mz.6.

**A V I S O**

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "El Comercio", sita en la calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).
$3.40 Feb.13-1327-v.mz.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver la sociedad CASAS y SILVEIRA, que en el ramo de homeopatía teníamos instalada en Mercedes 927. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir a la calle Mercedes 927 con el justificativo de sus créditos. — Pedro Casas. — Manuel Silveira. — A. Silveira Guido.
$10.20 Feb.13-1330-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso. — He prometido vender a la sociedad "LANTES, ESPINOSA y COMPAÑIA" el negocio de panadería denominado "San Martín", sito calle Caridad N.o 1272 y sucursal calle Francisco de La Bandera N.o 667 (bis). Acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave, calle Treinta y Tres N.o 1405. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Cesario Outeiro.
$8.00 Feb.13-1328-v.mz.9.

**MATEO BRUNET, S. A. C.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay número 927, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio; 5.o Elección de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 10 de 1946. — El Directorio.
$14.00 Feb.13-1318-v.feb.18.

**SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1946 a las 15 y 30 en el local social calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Fiscal. 2.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o Elección de dos Directores titulares, tres suplentes y Fiscal correspondiente. 4.o Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán de-

positar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión' o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.13-1343-v.feb.24.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A.**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Minerales S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1946 en su local social sito en Joaquín de Salterain 1324 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del informe del Directorio dando cuenta del resultado de la explotación y de las investigaciones técnicas realizadas. 2.o) Liquidación de la Sociedad. 3.o) Designación de los liquidadores. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Feb.13-1350-v.feb.18.

**CIA. EXPORTADORA DE TABACOS LTDA.**

Por escritura ante el Dr. Manuel G. Sotelo, de 29 de Enero de 1946, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Cía Exportadora de Tabacos Ltda." Capital: $ 50.000. Socios y aportes: Carlos E. Forcella, $ 20.000, Juan B. Bidegaray, $ 15.000.00, Roberto Mathó Puig $ 15.000.00 totalmente integrado. Administraciones: a cargo indistinto de todos los socios. Plazo: hasta 30 de Junio de 1948 prorrogable habiendo comenzado sus operaciones el 1.o de Enero de 1946. Objeto principal: ser intermediaria entre los países productores y consumidores de tabaco en rama, pudiendo dedicarse a toda operación comercial. Cesión de cuotas: Los socios deberán ofrecer primeramente sus cuotas a los demás socios. Se inscribió en el Reg. P. de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de 6.o turno con el N.o 38 fo. 211 To. 14. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Manuel G. Sotelo.

$12.00 Feb.13-1201v.feb.23.

**INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — El Directorio.

$11.20 Feb.13-1319-v.feb.21.

**CAJA POPULAR DE ARTIGAS**

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el art. 40 de los estatutos, se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1946 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle 28 de Febrero 428, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y de los votos que corresponde a cada accionista expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el de la asamblea; B) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra; C) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Febrero 1 de 1946. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$20.00 Feb.13-1338-v.feb.23.

## CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

### ESTADO FINANCIERO

Ingresos y egresos habidos en el primer trimestre del ejercico 1945

| Cuentas | Saldo anterior | Ingresos en el trimestre | Total de ingresos | Egresos en el trimestre | Saldos que pasan al próximo trimestre |
|---|---|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Caja | 12.435.22 | 2.059.269.35 | 2.071.704.57 | 2.001.703.70 | 70.000.87 |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | 84.073.85 | 1.242.859.45 | 1.326.933.30 | 1.171.386.25 | 155.547.05 |
| Banco República, G. de Propuestas | 63.466.04 | 25.756.00 | 89.222.04 | 26.792.00 | 62.430.04 |
| Banco República, donación Sanguinetti | 7.500.00 | — | 7.500.00 | — | 7.500.00 |
| Banco República, intereses donación Sanguinetti | 1.069.89 | — | 1.069.89 | — | 1.069.89 |
| Caja Nacional de Ahorro Postal | 46.401.97 | — | 46.401.97 | — | 46.401.97 |
| Tesoro Nacional: | | | | | |
| Ley 14 de Agosto 1935 | 44.346.54 | — | 44.346.54 | 2.795.96 | 41.550.58 |
| Ley 28 de Octubre 1936 | 12.205.57 | — | 12.205.57 | 53.49 | 12.152.08 |
| Ley 25 de Octubre 1939 (5.02) | 26.75 | — | 26.75 | — | 26.75 |
| Ley 19 de Diciembre 1941 | 158.450.84 | — | 158.450.84 | 7.439.39 | 151.011.45 |
| Ley 17 de Julio 1942 | 349.075.12 | — | 349.075.12 | — | 349.075.12 |
| Ley 25 de Octubre 1939, Economías | 3.654.43 | — | 3.654.43 | 322.45 | 3.331.98 |
| Ley 31 de Julio 1943 | 228.662.49 | 85.460.71 | 314.123.20 | 69.118.95 | 245.004.25 |
| Prod venta solares Punta del Este | 22.190.54 | — | 22.190.54 | 823.37 | 21.367.17 |
| Donación Dorrego | 3.692.50 | — | 3.692.50 | — | 3.692.50 |
| Ley 28 de Julio 1942 | 29.332.72 | — | 29.332.72 | 1.69 | 29.331.03 |
| Consejo Enseñanza: | | | | | |
| Herencias Yacentes Imaz y Martí | 10.213.09 | — | 10.213.09 | — | 10.213.09 |
| Legado Sanguinetti | 806.49 | — | 806.49 | — | 806.49 |
| Donaciones | 12.654.33 | — | 12.654.33 | — | 12.654.33 |
| Monumento al Maestro | 85.36 | — | 85.36 | — | 85.36 |
| Ley 8.609 Becas | 1.435.50 | 5.94 | 1.441.44 | 1.188.00 | 253.44 |
| Patronato Sordo Mudos | — | 346.52 | 346.52 | — | 346.52 |
| Retenciones C. General de la Nación | 343.336.66 | 1.096.006.04 | 1.439.342.70 | 441.555.98 | 997.786.72 |
| Tesorerías Departamentales | 95.241.01 | 712.293.93 | 807.534.94 | 471.450.36 | 336.084.58 |
| Totales | 1.530.356.91 | 5.221.997.94 | 6.752.354.85 | 4.194.631.59 | 2.557.723.26 |

(Cuenta corriente. — 20296.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Relación de los asuntos tratados

Trámite administrativo: Civil de segundo turno. En autos "Adolfo Frankl. Nombramiento de procurador" devuelven expedientes. Civil de quinto turno. Solicitud referente al funcionario del Juzgado señor Eduardo Gómez Haedo (hijo). Correccional 1.er turno señor Juez Letrado. Licencias. Presidencia de la República solicita un expediente. Instrucción segundo turno. En autos "Agustín Martín García" solicita unos testimonios. Secretaría. Exposición referente a la entrega de los protocolos del extinto escribano don Guillermo M. Burmester. Secretaría. Exposición referente a la entrega de los protocolos del extinto escribano don Sixto de la Hanty Caballero. Tribunales de Apelaciones. Presidencia. Banco Hipotecario del Uruguay. Solicita datos sobre servicios prestados por el doctor Rafael Vece. Solicitud del Directorio sobre relación de depósitos de sus Sucursales. Lavalleja. Solicita se le provea de una máquina de escribir. Paysandú segundo turno. Solicita se le provea de dos máquinas de escribir. Paysandú primer turno. Solicita un libro de oficios. Milanese José con Alberto Borea. Exhorto. Haciendo segundo turno. En autos: "Fisco con Juan Arbielle" eleva un exhorto. Madlener Godofredo J. T. sobre concurso-incidente promovido por el Banco Montevideo, Exhorto. Bianchi Radamés. Posesión de estrados. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los expedientes de las siguientes personas: Justino Yagues. Ebelio Ubiría. Teófilo Fernández Pedemonte. Cándido Ismael Piñeyro. Gerónimo Leaces Gau. Instrucción segundo turno. Situación financiera de la oficina. Capital. El señor Juez de Paz de la 20.a sección da cuenta que ha formulado una denuncia ante el señor Juez Letrado de Instrucción de Feria.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por delito de hurto Un recurso de casación por delito de hurto. Municipio de Rocha en el expediente "Carlos Alvarez Casalá con el Municipio de Rocha. Gualberto Camp Santos con el Municipio de Soriano. Un recurso de casación por fasificación de bebidas. Un recurso de casación por delito de falso testimonio.

Libertades condicionales: En trámite, 24. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, febrero 6 de 1946

Trámite administrativo: Civil segundo turno. Comunica el fallecimiento del Auxiliar 1.o don Ivor Parada. Canelones. Pablo Massarochi. Cuenta. Rocha. Da cuenta que el "Club Social" ha adquirido la finca sede del Juzgado. Corte Electoral. Solicita la partida de matrimonio de Máximo Weiner y Elena Keletti. Presidencia de la República remite antecedentes relativos a la exoneración del señor Valentín Bolívar Vázquez. Flores. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.o sección. Denuncia. Paysandú segundo turno. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia.

Asuntos contenciosos: Segade Ramiro con Helguera de Fernández Eulalia. Reivindicación. Casimiro Silveira y Cía. con la Intendencia Municipal de Durazno. Lesión de derechos. Presidencia de la República. Pide antecedente de Valentín Bolívar Vázquez. Ruggiero Amelio con Ciriaco Canone. Tercería: Domingo Barilá. Municipio de Montevideo con Wáshington Yamandú Tapia y otro.

Libertades condicionales: en trámite, 70.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 425. Mensajes, 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

### PLANILLAS N.os 409 AL 413

**Solicitudes despachadas el día 25 de Enero de 1946**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

10|1004, Trabucati y Cía., B, Ind. Inglesa, Felpudos, camineros, etc. de coco, 3.683.
10|5439, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Candados de bronce, 306.
10|5383, Jorge Gómez y Cía., B. Inglaterra, Arts. loza uso doméstico, 439.
10|5434, Drog. Indust. Urug., A, Inglaterra, Betún de Judea, etc., 299.
10|5436, Drog. Indust. Urug., A, Inglaterra, Aceite de Kade, etc., 73.
10|5438, Drog. Indust. Urug., A, Inglaterra, Acido tánico, 1.149.
10|5414, Ruvertoni Hnos., B, Inglaterra, Whisky, 1.128.
10|5314, Carlos Sanguinetti y Cía., B, Inglaterra, Tej. seda artificial y fletes, 314.
10|5304, Carlos Ferrés (hijo), B, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 729.
10|5306, Ernesto Ferro, B, Inglaterra, Loza uso doméstico, 733.
10|5308, Ernesto Ferro, B, Inglaterra, Loza uso doméstico, 665.
10|5473, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Mangas de goma, 181.
10|5475, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Empaquetadura de amianto, 371.
10|5477, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Casquillos cobre p. locomotoras y gastos, 69.
10|5412, J. Roger Balet, B, Inglaterra, Adornos en porcelana, 282.
10|5479, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Soldadura de bronce, 24.
10|5481, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Estaño en lingotes, 230.
10|5483, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Metal blanco en lingotes, 1.757.
10|5485, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Piedras de afilar o pulir, 105.
10|5471, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Mangas de goma, 246.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

10|5787, Legación de Bolivia, A, Chile, Vinos, 33.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

10|5440, Embajada Británica, A, Canadá, Whisky, 31.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

10|5302, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes pulsera, 3.505.
10|5300, Danero y Pisano, A, Suiza, Fornituras para relojes, 142.
10|5289, Octavio C. Assuncao, B, Portugal, Corcho, 13.375.
10|5566, Demarco y Alvarez, A, Suiza, Fresas y estirpadores dentales, 813.
10|5539, Francisco López y Cía., C, España, Berberechos al natural, 1.200.
10|5639, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Est., Suiza, A, Reps. motor, 177.
10|5506, Gregorio Bodgdanoff, C, Noruega, Arenques ahumados, 600.

### PLANILLAS N.os 414 AL 431

**Solicitudes despachadas el día 29 de Enero de 1946**

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

10|5603, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Venezuela, A, Fuel Oil, 90.964.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

10|5449, Jacobo Alazraki y Catan, Canadá, A, Peines de material plástico, 231.
10|5369, Sibils y Cía. Ltda., A, Ind. Británica, Felpudos de coco, etc., 1.169.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

10|5813, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, A, Rollizos madera dura, 2.760.
10|5812, Joaquín Vivo y Cía., A, Paraguay. Tabaco en hoja, 20.400.
10|5291, Banco República O. del Uruguay, Perú, A, Azúcar refinada, 356.032.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

10|5620, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de América, Seguro (armazones para anteojos), 17.
10|5622, Trabucati y Cía., A, Sud Africa, Flete y gastos (colores para fab. pinturas, 109.
10|3441, H. W. Roberts y Cía., B, Brasil, Tej. algodón, 8.885.
10|5455, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tej. algodón, 3.167.
10|5453, Cotton Hnos., y Cía., A, Brasil, Tej. algodón, 3.937.
10|5451, Jacobo Alazraki y Catan, A, Brasil, Tej. algodón, 1.554.
10|5298, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tej. algodón, 2.089.
10|5296, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tej. algodón, 2.060.
10|5322, Julio H. Sóñora. A, Brasil, Hilados de goma sintética, 685.
10|5358, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate, 6.147.
10|5360, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil. Yerba mate, 6.561.
10|5366, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 5.
10|5364, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 4.269.
10|5394, Hijos de Francisco Susena, C, Brasil, Madera pino Brasil, 8.932.
10|5392, Hijos de Francisco Susena, C, Brasil, Madera pino Brasil, 3.442.
10|5410, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 1.512.